BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 8986

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocatoria a Elecciones Nacionales

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el Art. 23, inciso 4o., de la Ley de elecciones nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el día Domingo veintitrés de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección:

1o. De diez y nueve (19) diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Francisco L. Albarracín, Leónidas Anastasi, Fernando de Andreis, Antonio Barrera Nicholson, Augusto Bunge, Juan J. Capurro, Enrique Dickmann, Juan J. Frugoni, Matías Gil, Héctor González Iramain, Juan B. Justo, Pedro López Anaut, Antonio Lozano, Agustín S. Muzio, Roberto M. Ortiz, José León Rodeyro y Eduardo M. Tomaszewski, y Ernesto H. Celesia y Nicolás Repetto, que renunciaron y cuyos mandatos terminaban el 30 de Abril de 1924 y 1926, respectivamente.

2o. A la elección de sesenta y ocho (68) electores de Senador Nacional, en reemplazo del ciudadano Doctor Vicente C. Gallo, que dejó vacante el cargo por haber aceptado y ejercer las funciones de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1928.

Art. 2o. De conformidad con lo prescripto en el artículo 55 y 56 de la referida ley, cada elector votará por trece (13) diputados y cuarenta y seis (46) electores, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Expd. 10168-B|923. — Vistas estas actuaciones producidas por doña Virginia Argüello de Borda, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Alfredo Borda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta, del 6 de Mayo de 1913, y Decreto aprobatorio del P. E., del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42,43,48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 285 m|n) a doña Virginia Argüello de Borda, viuda del ex-jubilado don Alfredo Borda.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m|n) moneda nacional, a doña Virginia Argüello de Borda, viuda del ex-jubilado don Alfredo Borda, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 10190-S-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Víctor Sebastián Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y uno (31) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y siete pesos con veintiocho centavos, ($ 237.28 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos, ($ 225.42 m|n) moneda nacional, a don Víctor Sebastián Sosa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos, ($ 225.42 m|n) moneda nacional, a don Víctor Sebastián Sosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1923.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Contador Mayor de la Contaduría General, don Alberto A. Hansen.

Art. 2o. — Désele las gracias por los importantes servicios prestados a la Administración Nacional.

Art. 3o. — Comuníquese, etc., y vuelva a la repartición de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Rafael Romera, que se jubiló, al señor Emilio de Juani.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.

Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial de Registros de la Receptoría de Comodoro Rivadavia, don Enrique S. Nin.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1923.

Visto que el empleado de la Aduana de la Capital, don Jesús María Oscal Gandulfo, solicita le sea rectificado el nombramiento recaído a su favor para el puesto de Ayudante 2o. de la mencionada Repartición, por Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1921, en virtud de haber aparecido a nombre de Oscar Gandulfo y atento lo informado

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General.

Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1923.

Visto que el empleado de la Aduana de la Capital, don Nicasio Bernardino Oporto, solicita le sean rectificados los nombramientos recaídos a su favor, en virtud de haber aparecido a nombre de Bernardino Oporto, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1923.

En ejecución de la Ley de Presupuesto y atento lo manifestado en la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Escribientes de Aduanas de la Contaduría General, a los actuales Escribientes supernumerarios de la misma: Señores Miguel Bonomi, Roberto Jiménez Fynn, Ricardo Nieto, Antonio Rodríguez Núñez, Julián Suárez, Aníbal J. Tomassini, Domingo Guerra, Angel Arteaga, Andrés Falsa, Carlos Arduino, Roberto A. San Pedro, Pablo G. Rival, Claudio M. Cuenca, José H. Parodi y Salvador Iturrioz.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre .. de 1923.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Ayudante de 1a. de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Pedro Federico Ernesto Schutt, quien por otro decreto queda separado de su puesto, al ex-empleado interino Luis Carlos Taborelli.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separando de su puesto a un empleado

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Sepárase de su puesto por no haberse presentado a ocuparlo una vez vencida la licencia concedida, al Ayudante 1o. de la Aduana de la Capital, don Pedro Federico Ernesto Schutt.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Aduana de la Capital, don Raúl Drelis.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores:

Dirección General de Estadística. — Escribiente, en vez de Mario A. Granero, debe ser Mario Gianneo.

Escribiente, en vez de Manuel Gallardo debe ser Manuel A. Gallardo.

Escribiente, en vez de Antonio Argañaraz, debe ser Antonio Matías Argañaraz.

Ayudante, en vez de Emilio Misenta, debe ser Emilio J. Misenta.

Ayudante, en vez de Osvaldo Fulberto Rosingaima debe ser Osvaldo Fulberto Rosinganna.

Ayudante, en vez de Eduardo Rubio Eguzquiza, debe ser Eduardo I. R. Rubio Eguzquiza.

Ayudante, en vez de Eduardo Barril debe ser Eduardo G. Barrii.

Ayudante, en vez de Sadi Laborde debe ser Sadi E. Laborde.

Ayudante, en vez de Argentina B. de Marollo debe ser Argentina B. de Marrollo.

Ayudante, en vez de Eduardo F. Morón, debe ser Felipe Eduardo Morón.

Ayudante, en vez de Amelia González debe ser Amelia C. González.

Ayudante, en vez de Ida Hasilister debe ser Ida Kasilister Mones Cazón.

Ayudante, en vez de María Calderón Chaves, debe ser María Aroma Calderón Chaves.

Ayudante, en vez de Delia Olázabal Rebollo de Torlasco debe ser Delia Rebollo Olazábal de Torlasco.

Aduana de la Capital. — Vista de 2a., en vez de Armenio Realmonte debe ser Américo A. Realmonte.

Guarda-almacén, en vez de Werfelino Gutiérrez, debe ser Werfelino J. Gutiérrez.

Ayudante de 3a., en vez de Roberto Pella debe ser Roberto Pella Ratell.

Vista de 2a., en vez de Eduardo Maggio, debe ser Eduardo Enrique Maggio.

Jefe de Depósito, en vez de Manuel B. Soler, debe ser Manuel V. Soler.

Administración General de Impuestos Internos. — Inspector de 5a., en vez de Carlos A. Pietra, debe ser Alejandro Carlos Pietra.

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Escribiente de Registros, en vez de Virgilio Gómez, debe ser Virgilio Leoncio Gómez,

Contaduría General. — Auxiliar de 1a. categoría, en vez de Augusto P. Gondre, debe ser Augusto Félix Gondre.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Subinspector de la Cervecería Alta Córdoba, de la Administración General de de Impuestos Internos, en reemplazo de Luis Carranza González, que falleció al actual reemplazante señor Mario Moreno.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Separación

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Visto lo pedido en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Sepárase de su puesto, por sus contínuas e injustificadas faltas de asistencia, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Alfredo Boari.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación

Buenos Aires, Diciembre .. de 1923.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Sepárase de su puesto, por sus contínuas e injustificadas faltas de asistencia, al Escribiente de la Aduana de Posadas, don Rafael Corrales.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 10621-M-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Monetta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 8 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 10 años, 9 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento treinta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 135.83 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1 de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento veintinueve pesos con cuatro centavos ($ 129.04 m|n) moneda nacional, a don Luis Monetta, Ordenanza de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación de la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintinueve pesos con cuatro centavos, ($ 129.04 m|n) moneda nacional, a don Luis Monetta, Ordenanza de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.

Exp. 10649-C-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dora Alurralde de Colombres, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ricardo Colombres, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invo-

cado, así como el falecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 26 vta., y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 31, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con setenta y seis centavos, $ 58.76 m|n) moneda nacional, a doña Dora Alurralde de Colombres, Raúl Ricardo y Ricardo Colombres, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Tucumán, don Ricardo Colombres.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. —V. F. López.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 14 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y ocho pesos con setenta y seis centavos (58.76 $ m|n) moneda nacional a doña Dora Alurralde de Colombres, Raúl Ricardo y Ricardo Colombres, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Tucumán, don Ricardo Colombres, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Señor Ministro:

Don Alfredo Casares reclama de la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aprobada por Decreto del P. E. de 7 de Octubre de 1920, que le acordó jubilación ordinaria de $ 1.720.55 m|n, por haber computado sus últimos cinco años de servicios hasta el 17 de Agosto del año mencionado, cuando, según el recurrente, el cómputo debió comprender los servicios que prestó hasta el 8 de Octubre del mismo año, fecha en que dejó el servicio, conforme así resulta de los certificados agregados a fs. 13 y fs. 23.

Como según el art. 29 de la Ley 4349, las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones, deben ser sometidas a la aprobación del P. E., claro está que ellas son dictadas con anterioridad al decreto que las aprueba o rechaza, y por consiguiente, no consideran los servicios prestados después, aunque se hayan desempeñado antes de expedirse el referido decreto.

Es evidente que si la Junta de Administración de la Caja dictó resolución el 9 de Septiembre de 1920, no pudo tener en cuenta los servicios que el recurrente prestó después de esa fecha hasta el 8 de Octubre del mismo año.

Por otra parte, la Junta resolvió, de acuerdo con el cómputo efectuado por la Contaduría de la Caja, con fecha 8 de Septiembre de 1920, en el cuál se tomaron en consideración los últimos servicios comprobados con las certificaciones legales producidas, es decir: los prestados hasta el 17 de Agosto inclusive.

De modo, pues, que la resolución de la Junta de Administración de la Caja, es completamente legal en cuanto asigna al señor Casares un haber mensual de $ 1.720,55 m|n para su jubilación, equivalente al 95 o|o del sueldo, promedio de los últimos cinco años de sus servicios tomado como fecha terminal de ellos el 17 de Agosto de 1920.

Don Alfredo Casares solicitó su jubilación el 27 de Agosto de 1920 y el P. E. aprobó la resolución de la junta de Administración de la Caja el 7 de Octubre del mismo año, es decir, un mes y diez días, después de la presentación del solicitante a la Caja de Jubilaciones. Ahora bien, si no obstante esta rapidez extraordinaria puesta en juego para la resolución de la solicitud de jubilación del recurrente, se admitiera que puede efectuarse un nuevo cómputo de servicios para agregar los que aquel pretende se incluyan, habría que admitir que siempre que el empleado continúa en su empleo un día más, después que la Contaduría de la Caja de Jubilaciones ha hecho el cómputo de servicios, este cómputo es nulo y debe efectuarse otro que tenga en cuenta los servicios prestados posteriormente, aunque no sean más que de un día. Asimismo, habría que admitir que la Junta de Administración de la Caja debe dictar dos resoluciones: la primera nula y la segunda válida; y que el P. E. debe, también, expedir dos decretos, uno nulo y otro válido. Basta enunciar estas circunstancias, para demostrar que es absurda la tesis según la cual no son válidas las resoluciones de la Caja de Jubilaciones que no hayan tomado en consideración los servicios prestados por los solicitantes, después de efectuado el cómputo por la Contaduría de esta institución.

Por otra parte, el P. E. no tiene por qué rever sus decretos, cuando ellos han sido expedidos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y no han sido basados en errores de hecho. Si así no fuera, sufrirían un desmedro muy grande la autoridad y seriedad de sus actos. Así lo entendió el P. E. al dictar el decreto de 30 de Junio de 1896, que está todavía en vigor, y así también lo ha conceptuado últimamente al resolver diversos pedidos de reconsideración.

En el presente caso, la resolución de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones, aprobada por S. D. de **7 de Octubre de 1920**, fué dictada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en esa época y conforme a la situación que hizo valer el interesado al solicitar su jubilación. Es, por lo tanto, improcedente el pedido de reconsideración que formula el recurrente, y siendo numerosísimas las peticiones de esta naturaleza, pretendiendo la ampliación del cómputo de servicios, que debe ser definitivo, estimo que, dada la falta de fundamento legal de esas reclamaciones, sería conveniente desecharlas de plano, a fin de evitar tramitaciones inútiles.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1923 —Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.

Visto que don Alfredo Casares se presenta pidiendo reconsideración del decreto de fecha 7 de Octubre de 1920, por el que se le acuerda jubilación ordinaria de un mil setecientos veinte pesos con cincuenta y cinco centavos, ($ 1.720.55 m|n) moneda nacional, en el sentido de que se le amplíe sus servicios a la fecha de cesación, y

Considerando:

Que el reclamo que hace el interesado carece en absoluto de fundamento legal, y por lo tanto corresponde desestimar el pedido,

Por esto y las consideraciones del dictamen del señor Procurador General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Jefe de la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio, en reemplazo de don Máximo P. Covacho, quien renuncia, al Oficial 1o. de la misma, don Alberto Soares y en su lugar, al Auxiliar Principal de la Dirección Finanzas, don Enrique Monzón.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Aceptar la renuncia interpuesta por el Jefe de la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio, don Máximo P. Covacho.

Art. 2o. — Darle las gracias por los servicios prestados a la Administración Nacional.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reincorporación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Expte. 3449-M-1923. — Visto este expediente, atentas las nuevas actuaciones producidas, y considerando de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede la reincorporación del recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Queda reincorporado en el cargo de Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, el señor Gabriel R. Moranchel, en reemplazo de Horacio Amadeo Costa, que fué ascendido.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Visto lo manifestado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, atento lo actuado y resultando que se ha deslizado un error en el decreto de fecha 19 de Noviembre ppdo., acordando jubilación a don Manuel Miguel Pla y Valor

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Rectifícase el decreto aludido en la parte que dice Colegio Nacional Mariano Moreno, debiendo considerarse como Colegio Nacional Manuel Belgrano.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires .... de 1923

Expd. 10765-C|1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Carzoglio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 224.28 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con siete centavos moneda nacional, ($ 213.07 m|n) moneda nacional, a don Francisco Carzoglio, Inspector de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con siete centavos ($ 213.07 m|n) moneda nacional, a don Francisco Carzoglio, Inspector de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923

Epd. 10766-B-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Fortunato Bacigalupi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de doscientos treinta pesos con veintiún centavos ($ 230.21 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y ocho pesos con setenta centavos ($ 218.70 m|n) moneda nacional, a don Julio Fortunato Bacigalupi, Inspector de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923. — — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con setenta centavos, ($ 218.70 m|n) moneda nacional, a don Julio Fortunato Bacigalupi, Inspector de la Policía de la Capital y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración concedida

Señor Ministro:

La señorita Clemencia Corina Fernández solicita reconsideración del decreto del P. E. de 28 de Febrero de 1921, que aprobó la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, 13 de Diciembre de 1920, por la cual se le acordó jubilación ordinaria.

Funda su pedido en que se le aplicó la ley No. 11.027, a los efectos de determinar el último sueldo, cuando se le debió aplicar, a su juicio, la 7497.

Tiene razón la recurrente en su reclamo, puesto que, habiéndose cerrado el cómputo de sus servicios el 25 de Junio de 1920, su jubilación no puede regirse por la ley 11.027, que fué promulgada el 12 de Julio del mismo año.

Debió aplicársele la ley 7497, que es la que estaba en vigor cuando terminó el cómputo de sus servicios y cuando la recurrente solicitó su jubilación, con derechos ya adquiridos a gozar de ella.

Corresponde, en consecuencia, reconsiderar el decreto de 28 de Febrero de 1921 y ordenar que la Caja de Jubilaciones dicte una nueva resolución, basada en la aplicación de la ley 7497.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1923 —Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Vista la presentación de la señorita doña Clemencia Corina L. Fernández, pidiendo se reconsidese el decreto de fecha 28 de Febrero de 1921, por el que se le acuerda jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con cuatro centavos, ($ 260.04 m|n) moneda nacional, como Directora de la Escuela No. 7 del Consejo Escolar 14, en virtud de habérsele aplicado para el promedio de sueldos la ley No. 11.027, y

Considerando:

Que siendo la presentación de la recurrente a la Caja, anterior a la vigencia de la disposición legal citada, corresponde la aplicación de la ley No. 7497

Por esto y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que proceda a la modificación del promedio de sueldos con arreglo a la ley No. 7497.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.

Exp. 10.707-T-1923. — D. No. 1228.—

Vistas estas actuaciones promovidas por por doña Angela C. Daltore de Tenreyro, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimo del ex jubilado don Ergasto Eleuterio Tenreyro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 28 de Mayo de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Junio del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de al jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m|n) moneda nacional, a doña Angela C. Baltore de Tenreyro, Esther Alicia, María Dora, María Teresa Petrona, Jorge Ernesto y José Benjamín Tenreyro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ergasto Eleuterio Tenreyro.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimeinto del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Birvio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.— Vicente F. López..

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n) a doña Angela C. Baltore de Tenreyro, Esther Alicia, María Dora, María Teresa Petrona, Jorge Ernesto y José Benjamín Tenreyro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ergasto Eleuterio Tenreyro, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.

Exp. 10.671-M-923. — D. No. 1229.—

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Martínez Orengo, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Bernardino Martínez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 6 (segundo cuerpo), se constata la existencia de doña Marcelina Micaela Martínez Orengo. hija legítima del causante, debiéndose conservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Septiembre de 1915, y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Octubre del mismo año.

Que de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 36.87 m|n) moneda nacional, a doña Isabel y a doña Marcelina Micaela Martínez Orengo, hijas legítimas del ex jubilado don Bernardino Martínez.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a doña Marcelina Micaela Martínez Orengo, hasta tanto se presente gestionando sus derechos, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch. —Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicimebre 26 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de treinta y seis pesos con ochenta y siete centavos (pesos 36.87 m|n) moneda nacional a doña Isabel y a doña Marcelina Micaela Martínez Orengo, hijas legítimas del ex jubilado don Bernardino Martínez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Exp. 10.680-F-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Basavilbaso de Ferreyra y doña Emilia Martina Ferreyra, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Luciano J. Ferreyra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219, por Decreto del P. E. de fecha 6 de Noviembre de 1894.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con ochenta y dos centavos ($ 42.82 m|n) moneda nacional, a doña Emilia Basavilbaso de Ferreyra y a doña Emilia Martina Ferreyra, viuda e hija legítima del ex jubilado don Luciano J. Ferreyra.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando pensión de cuarenta y dos pesos con ochenta y dos centavos ($ 42.82 m|n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Emilia Basavilbaso de Ferreyra y a doña Emilia Martina Ferreyra, viuda e hija legítima del ex jubilado don Luciano J. Ferreyra, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Exp. 10719-P-923. — D. No. 1231. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Patrocinia Rodríguez de Pérez, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Polonio Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 3 de Abril de 1913, y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo prescripto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 31.35 m|n) a doña Patrocinia Rodríguez de Pérez, Carmen Rosa, Dora Encarnación, Patrocinia Elena, María Esther y Apolinario Gaspar Pérez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Polonio Pérez.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.— Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de la fecha 14 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de treinta y un pesos con treinta y cinco centavos (pesos 31.35 m|n) moneda nacional a doña Patrocinia Rodríguez de Pérez, Carmen Rosa, Dora Encarnación, Patrocinia Elena, María Esther y Apolinario Gaspar Pérez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Polonio Pérez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1923.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Arcelia M. López de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Alberto B. Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años y veinticuatro (24) días de servicios, de los cuales los comprendidos entre el 4 de Diciembre de 1904 y el 26 de Noviembre de 1907; el 25 de Marzo de 1908 y el 14 de Junio de 1909, lo fueron en el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario y Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante 4 meses y 11 días de licencia disfrutadas en los años 1917 y 1918, acreditándose en tal forma una totalidad de 26 años, 5 meses y 6 días.

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales, 22 años, 4 meses y 4 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una antigüedad de treinta y un (31) años.

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 83 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y de acuerdo con los fundamentos de la resolución de la Junta a que se hace referencia a fs. 60 vta. y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 53.83 m|n) moneda nacional, a doña Arcelia M. López de Rodríguez, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Alberto B. Rodríguez.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo que se formule a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o|o de su importe y el establecido, por el art. 51 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. —Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. señor:

En un caso análogo al presente he dado el dictamen que transcribo y reproduzco:

"El Art. 50 de la ley es terminante y no ha podido referirse si no a las bonificaciones de tiempo acordadas por las leyes comunes, desde que la ley 10.650 no establece ninguna bonificación".

"Por lo tanto, la resolución de la Caja es equivocada y creo que V. E. no debe aprobarla".

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Septiembre ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 53.83 m|n) moneda nacional, a doña Arcelia M. López de Rodríguez, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Alberto B. Rodríguez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Auxiliar Principal de la Dirección Finanzas del Ministerio, en reemplazo de Enrique Monzón, que es ascendido, al señor Julio A. Castellanos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Santos V. Rearte. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 10 de 1924.

Expte. 40-C-1924. — 1-C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Santos V. Rearte es deudor del Fisco por la suma de ($ m|n 66) sesenta y seis pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la ley número 11.290, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal del Chaco, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Carabina o fusil.

Sumario Nº. 593. B.— Manifiestan rifles de un caño de repetición de valor declarado y le denuncian carabinas de la partida 1654.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una carabina o fusil, como se denuncia.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1654, cada una $12.00 al 50 %.—

Bronce trabajo en pasamano y otros diseños

Sumario Nº. 447. B.— Manifiestan bronce manufacturado en caños de la partida 999 y le denuncian pasamanos de bronce de la partida 1002 y capiteles de la misma partida. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de bronce trabajado en pasamanos y otros diseños, caso igual al resuelto por el Tribunal en el expediente de sumario Nº. 14 B. el 21 de Abril ppdo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $0.90 al 25 %.—

Hornos para panaderías y máquinas.

Consulta Nº. 255.— Examinado el diseño, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, de acuerdo con precedentes establecidos, los grandes hornos para panadería han sido ya clasificados, como de valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los grandes hornos para panaderías son de valor declarado al 25 %.—

Botellas de vidrio incoloro para envases

Consultas Nos. 273 y 274.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de botellas de vidrio incoloro, para envases, de más de medio litro.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1868, docena $ 0.40 al 25 %.—

Capotas o chaponas de hule encerado

Consulta Nº. 279.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de capotas o chaponas de hule encerado (o tela encerada).

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2111, kilo $ 0.50 al 25 %.—

Mordientes para tintorería

Consulta Nº. 194.—

Considerando:

Que como se desprende del análisis químico, se trata de un mordiente para tintorería formado por una mezcla de Floruros de amonio de zinc y aluminio con sulfato de glucinio.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.—

Legía.

Consulta Nº. 222.—

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis químico, se trata de una legía formada por carbonato de sodio con 5 % de jabón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.—

Jergas o jergones.

Consulta Nº. 247.— Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, se trata de jergas o jergones.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1963, kilo $ 0.60 al 40 %.—.

Jeringas hipodérmicas.

Expediente Nº. 3513. C.— Tomado en consideración este asunto atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que como lo expresan los Señores Vistas del ramo, siempre se han aforado las jeringas hipodérmicas, de vidrio, según su calidad, como análogas a las «Lue» por la partida 3614, pero de acuerdo con resoluciones del Ministerio de Hacienda, que se citan, en la actualidad, se despachan por la partida 3613.—

Aceite de bacalao en latas, merma y tara.

Sumario Nº. 296. F.— Manifiestan aceite de bacalao y le denuncian un exceso por no corresponderle tara y haber diferencia en la merma.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de mercadería que viene en latas, en el interior de los cascos de madera por lo que le corresponde únicamente la merma del 2 % cuado este producto viene únicamente envasado en cascos de madera.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que corresponde la denuncia.—

Pintura verde en polvo.

Sumario Nº. 253. F.— Manifiestan azul y verde de ultramar de la partida 2877 y le denuncian pintura en polvo de la partida 3229.

Considerando:

Que como se desprende del análisis, se trata de pintura en polvo, verde como se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3229, kilo $ 0.20 al 25 %.—

Sulfoqua y acolato de potasio «Tiocol»

Sumario Nº. 682. S.— Manifiestan sales no especificadas de la partida 3261 y le denuncian tiocol de la partida 3312. Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de sulfoquayacolato de potasio, sinónimo del producto patentado «Tiocol».

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3312, kilo $ 12.50 al 25 %.—

Frazada de lana mezcla.

Sumario Nº. 943. C.— Manifiestan frazadas de borra de lana de la partida 1957. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una frazada de lana mezcla.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1957, kilo $ 1.40 al 30 %.—

Tejido de algodón crudo no mencionado

Sumario Nº. 184. D.— Manifiestan tejido de algodón crudo llamado lienzo de la partida 1995 y denuncian de partida 1997. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un tejido de algodón crudo, de los no mencionados.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1997, kilo $ 0.70 al 25 %.—

Jabón sódico común.

Sumario Nº. 208. D.— Manifiestan jabón en pasta de valor declarado y le denuncian común de la partida 3137.

Considerando:

Que se trata de un jabón sódico común.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3137, kilo $ 0.20 al 25 %.—

Jabón líquido.

Sumario Nº. 197. D.— Manifiestan jabón de la partida 3135, y le denuncian el mismo líquido de valor declarado. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un jabón líquido, el cual como lo informan los Señores Vistas del ramo, no se halla comprendido en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.—

Aros enchapados.

Sumario Nº. 124. G.— Manifiestan aros enchapados de valor declarado al 5 % y denuncian con el derecho del 25 %. Atento los informes producidos, por mayoría de votos,

Se resuelve informar:

Que concordante con lo expresado por los Señores Vistas del ramo, y a los efectos de establecer los derechos que corresponden a la mercadería, de acuerdo con el decreto del Ministerio de Hacienda de Enero 22 de 1920, el valor de la misma debe establecerse de acuerdo con el peso neto de la mercadería, por tratarse de un artículo no tarifado y que, por consiguiente, no le rige ninguna de las notas de las distintas secciones.—

Etiqueta de celuloide con inscripción.

Sumario Nº. 861. C.— Manifiestan celuloide trabajado en chapitas de valor declarado y le denuncian etiquetas con inscripción al 40 %. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de etiquetas de celuloide con inscripción, la cual no se halla comprendida en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 40 %.—

Gramófonos.

Expediente 190. V.— Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento el informe producido por la Teneduría de Libros de la Aduana con respecto a la comprobación de la factura presentada por el interesado, por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que el valor de la mercadería de referencia, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas, es el de dos mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta centavos.

Piezas para automóviles «Ford».

Expediente 1069. F.— Examinadas las distintas muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso, se trata de piezas para automóviles «Ford», que vienen sin envolturas dentro del cajón de transporte, y por consiguiente les corresponde el recargo del 10 %, que fija el Art. 14 de la Ley 10.362.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede el recargo del 10 %.—

Tuercas, bulones y tornillos.

Consulta Nº. 265.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de tuercas, bulones y tornillos especialmente fabricados y con una conformación únicamente adaptable para los automóviles «Ford» razón por la que debe despacharse cuando vengan conjuntamente con las piezas de automóviles desarmados. por la respectiva partida de Tarifa.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 370, kilo $ 0.60 al 25 %.—

Cintas o tiras de algodón vainilladas.

Consulta Nº. 259.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de cintas o tiras de algodón vainilladas y festoneadas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2743, kilo $ 4.00 al 25 %.—

Zapatos de tela con suela de caucho.

Consulta Nº. 280.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de zapatos de tela con suela de caucho, de las respectivas partidas según sus medidas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que no existe error de hecho en el precedente citado y que la mercadería pertenece a la partida 449 al 451, según sus medidas.—

Papel de embalaje.

Consulta Nº. 240.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un papel de embalaje.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2594, kilo $ 0.08 D. E. $ 0.08.—

Abrochadores de papel.

Consulta Nº. 289.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de abrochadores fabricados con fibras de papel.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.—

Válvulas.

Sumario Nº. 165. B.—

Considerando:

Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto tratándose de válvulas de mediano tamaño, han venido siempre indistintamente con y sin envolturas, correspondiéndoles el recargo del 10 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución anterior y declarar que a la mercadería en cuestión le corresponde el recargo del 10 % que fija el art. 14 de la Ley Nº. 10.362.—

Linga de cadena con mordaza.

Sumario Nº. 175. R.—

Considerando:

Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, en razón de no haber tenido a la vista la muestra correspondiente sino otra, por cuanto en el presente caso es una linga de cadenas con mordaza, artículo el cual no puede reputarse ni como cadena simple ni como aparejo, pues dadas sus características y destino especial, no se halla tarifada.

Por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.—

Liga de cadenas con mordaza

Sumario Nº. 298. G.—

Considerando:

Que ha existido error de hecho en la clasificación de este Tribunal en razón de no haber tenido a la vista la muestra correspondiente del asunto que se trata, sino otra, por cuanto en el presente caso, es una liga de cadenas con mordaza, artículo el cual no puede reputarse simple cadena ni como aparejo, pues dadas sus características y destino especial, no se halla comprendida en partida alguna de Tarifa.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Modificar la clasificación anterior estableciendo que se trata de un artículo de valor declarado al 25 %.—

Volantes para bombas.

Sumario Nº. 282. R.— Manifiestan ruedas de hierro de la partida 1441 y le denuncian volantes para bombas, partida 880.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y el miembro informante del Tribunal, se trata de volantes para bombas, como se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 880, kilo $ 0.25 al 25 %.—

Buje de bronce

Sumario Nº. 676. M.— Manifiestan repuestos de bronce para máquinas de la partida Nº. 1002 al 5 % y le denuncian asientos de bronce de la misma partida con el derecho del 25 %. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un buje de bronce para maza de rueda de máquina, como pieza de repuesto para la misma.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Cachiporra o látigo

Sumario Nº. 669. S.— Manifiestan látigos de acero de valor declarado y le denuncian los mismos con un valor superior. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una cachiporra o látigo de acero cuya importación no se encuentra prohibida por la Ley de Aduana, siendo un artículo no tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Pulverizador.

Consulta Nº. 269.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una pulverizadora para usar con cualquier líquido, montada sobre ruedas y en atención a los diversos destinos que puede tener, corresponde despacharse como no tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

«Indented Bar» y hierro trabajado.

Consulta Nº. 241.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que las muestras Nos. 1 al 8, y el perfil galvanizado deben despacharse como hierro trabajado de la respectiva partida.

Que en cuanto a la muestra rotulada Nº. 9, debe reputarse como un «Indented Bar» de la partida 1150.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras Nos. 1 al 8 y el perfil galvanizado corresponden a la partida 1152, kilo $ 0.08 al 25 % y la Nº. 9, a la partida 1150, kilo $ 0.04 al 5 %.

Hilo de otras materias.

Consulta Nº. 128.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un hilo de otras materias, comprendido en la partida respectiva que mencionan los Señores Vistas, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente 243 B.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1171, kilo $ 0.30 al 25 %.

Suelas curtidas en otras formas.

Sumario Nº. 489. S.—

Considerando:

Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como se desprende de la información solicitada del Director Técnico de la Sección Zapatería de la Intendencia de Guerra, se trata de una suela delgada refundidas, artículo el cual corresponde a talabartería y por consiguiente comprendido dentro de la denominación de suelas curtidas en otras formas la cual no hace distingos ni excepción.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que pertenece a la partida 327, kilo $ 1.10 al 40 %.

Correas de suelas (recargo del 10 %).

Sumario Nº. 342. B.—

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto no obstante lo expresado por el recurrente, ésta se halla basada en lo resuelto anteriormente por el Ministerio de Hacienda en el expediente 2742 H. de 1920.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior.

Carabina o fusil.

Sumario Nº. 393. B.—

Considerando:

Que dado los términos expresos de la Tarifa no se hace necesaria la información que pide el interesado, por tratarse de un fusil o carabina expresamente comprendido en la respectiva partida que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior como perteneciente a la partida 1654.

Tejido de algodón crudo no mencionado.

Sumario Nº. 181. D.—

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya se dejó expuesto, el tejido de referencia no es posible reputarlo lienzo, de acuerdo con sus características, debiendo por consiguiente, llevarse a

la partida de tejido de algodón crudo no mencionado.

Aprobar el mencionado diagrama de fábrica.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior como perteneciente a la partida 1997.

Tejido de yute llamado lona.

Sumario Nº. 180. J.—

Considerando:

Que no existe error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal; por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de un artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior como valor declarado al 25 %.

Relojes pulsera de oro con diamantes y con piedras falsas

Sumario Nº. 211. C.— Tomado nuevamente en consideración este asunto, examinadas las muestras traídas como pertenecientes al presente expediente en discusión, o sea que de 168 relojes denunciados existen 60 cuyas piedras están compuestas por óxido de aluminio, y

Considerando:

Que de los análisis practicados, resulta que las piedras de los relojes que les fueron remitidas están compuestas por óxido de aluminio y por consiguiente reputadas como piedras falsas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Modificar la resolución anterior estableciéndose que sesenta de los denunciados relojes, son de la partida Nº. 620, cada uno $ 15.00 al 5 % y 180 son de la partida 621, cada uno, $ 25.00 al 5 % más el 20 % de recargo de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 17 de Julio de 1920.

Marcos de cartón con estampas

Sumario Nº. 803. S.— Manifiestan cuadritos con marcos de cartón ordinarios de valor declarado y le denuncian impresos en colores sobre cartón para otros usos de la partida 2520. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de marcos de cartón prensado con estampas impresas en colores, artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Nácar trabajado

Sumario Nº. 535. A. (1921).— Manifiestan joyas falsas de metal de la partida 2531 y le denuncian nácar trabajado de la partida 2588. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de un pendiente de nácar trabajado, cuya pequeña adherencia de metal en la proporción en que entra no da base para sacarlo de la respectiva partida en que se denuncia.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2588, kilo $ 25.00 al 25 %.

Papeles especiales perforados para pintores

Sumario Nº. 780. S. (1921).— Manifiestan papel de tapas de la partida 2594 y le denuncian dibujos, diseños y modelos en papeles para marcar de la partida 2436. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de papeles especiales perforados, usados por los pintores para recuadrar, no tarifados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Cortaplumas finas

Sumario Nº. 503. G. (1921).— Manifiestan cortaplumas y le denuncian finas. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una cortapluma de calidad fina.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2417, docena $ 6.00 al 25 %.

Papel de empapelar común

Sumario Nº. 179. J. (1921).— Manifiestan papel de empapelar pintado de la partida 2599 y le denuncian el mismo de la partida 2601. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de papeles de empapelar cilindrados, los cuales de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, deben despacharse como común.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Cajas de cartón comunes para envases

Sumario Nº. 649. S. (1921).— Manifiestan cajas de cartón comunes de la partida 2343 y denuncian de partida 2345. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cajas comunes para envases explícitamente comprendidas en la respectiva partida en que se manifiestan.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Encaje de algodón hecho a mano

Sumario Nº. 121. J. (1921).— Manifiestan encajes de algodón de la partida 2442 y denuncian de la partida 2443.

Considerando:

Que se trata de un encaje de algodón hecho a mano, como lo comprueba el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Camisetas de las llamadas de hilo

Sumario Nº. 612. B. (1921).— Manifiestan camisetas de la partida 2102 y denuncian de partida 2106. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de camisetas de las llamadas de hilo, como se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2106, kilo $ 5.00 al 40 %.

Portamonedas ordinarios.

Sumario Nº. 42. S.— Manifiestan portamonedas de papel o cuero muy ordinarios de la partida 2669 y denuncian de partida 2677. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de portamonedas ordinarios, de la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2670, docena $ 1.20 al 25 %.

Papel común para diarios

Sumario Nº. 736. S. (1921).— Manifiestan papel para diarios de la partida 2595 y le denuncian el mismo para obras de la partida 2597. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que no obstante tratarse de un papel satinado, reputado como de obras de segunda clase, el destino especial que se le da al papel de referencia y lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, en el expediente 670 G., con fecha 22 de Febrero de 1921 sobre un papel igual al cuestionado, debe despacharse como común para diarios de la respectiva partida en que se manifiesta.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Juguete de papel

Sumario Nº. 1 J.— Manifiestan juguetes de toda otra clase de la partida 2539 y le denuncian pantallas de papel de la partida 2592. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de juguetes de papel, resueltos ya por el Tribunal en casos anteriores.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 %

Frazadas de algodón.

Sumario Nº. 301. B. (1921).— Manifiestan frazadas de borra de algodón de la partida Nº. 1960 y le denuncian frazadas de algodón de la partida 1959. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que las frazadas denominadas de algodón partida 1959, como las de borra de algodón, partida 1960, no pueden clasificarse por el análisis de sus componentes, por ser ellos los mismos, como lo demuestran los dos análisis adjuntos el uno de la frazada cuestionada y el otro de la frazada típica de algodón de la partida 1959, que el Tribunal por resolución expresa mandó analizar para llegar a la mencionada conclusión.

Que de admitirse el análisis en esta clase de frazadas, de hecho quedaría sin efecto la partida 1959, por cuanto todas serían de borra, con grave perjuicio para la renta. Siendo la frazada de borra de algodón elaborada con los residuos de la llamada de algodón, de allí proviene el mismo resultado analítico, debiendo por lo tanto delimitarse las unas de las otras, por su aspecto físico, depuración de los residuos de algodón que retienen las frazadas de borra de algodón ordinarias flechilla y la pepita y todo procedimiento de blanqueo o pintura que dé mayor valor al artículo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1959, kilo $ 0.80 al 25 %.

Boquillas imitación ámbar

Sumario Nº. 284. L. (1921).— Manifiestan boquillas de otras materias y le denuncian las mismas imitación ámbar de la partida 2318. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de boquillas imitación ámbar, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2318, kilo $ 25.00 al 25 %

Utiles para ligas

Solicitud Nº. 928. G. (1921).—

Considerando:

Que dada la manifestación que hace el interesado, corresponde aforar éstas por las partidas 2767 y 2769, respectivamente como lo informan los Señores Vistas del ramo y de acuerdo con las resoluciones del Tribunal de fecha 25 de Noviembre de 1920.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que las manifestaciones hechas por el interesado corresponde aforarse por las respectivas partidas que se mencionan

Adornos de zinc y hierro.

Consulta Nº. 277.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de adornos de zinc y hierro, como lo comprueba su análisis.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2233, kilo $ 0.22 al 25 %.

Cinturón de caucho

Consulta Nº. 13.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un cinturón de caucho el cual no se halla comprendido en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.—

Medias de algodón y de hilo.

Consulta Nº. 7.— Examinadas las muestras y

Considerando:

Que las medias de color blanco y negro, son de las llamadas de hilo y las de color amarillo son de algodón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las medias de color blanco y negro pertenecen a la partida 2159 kilo $ 5.20 al 40 % y las de color amarillo a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %.

Estampas regulares

Consulta Nº. 294.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de estampas de calidad hasta regular, de la respectiva partida de Tarifa, las cuales cuando traen leyendas en el reverso de las mismas, no corresponde variar su clasificación, debiendo únicamente cuando las inscripciones vengan en el anverso de la estampa considerarse como impresos en colores con viñetas o figuras para avisos de la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras con inscripciones de propaganda en el reverso de las mismas deben despacharse como estampas de la partida 2448, kilo $ 2.00 al 40 %.

Cápsulas vacías de hierro para sifones.

Sumario Nº. 818. S.— Manifiestan hierro trabajado no especificado en otras partidas, partida Nº. 1153 y le denuncian de valor declarado al 25 %. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de cápsulas de hierro vacías para sifones, las cuales no se hallan tarifadas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Cerraduras de bronce para puertas.

Sumario Nº. 1000. C.— Manifiestan cerraduras de hierro de combinación para puertas de la partida 979 y denuncian de partida 984. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y el miembro informante del Tribunal, se trata de cerraduras de bronce para puertas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede la denuncia.—

Balanza de plataforma, forma reloj.

Sumario Nº. 497. G.— Manifiestan balanza de plataforma, partida 845 y le denuncia la misma decimal forma reloj de valor declarado. Examinado el diseño, y

Considerando:

Que se trata de balanzas de plataforma, forma reloj, artículo el cual ha sido ya resuelto por el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Cocina de hierro con frente enlozado.

Sumario Nº. 387. G.— Manifiestan cocina de hierro para quemar carbón de la partida 1005 y le denuncian las mismas con frente enlozado no tarifadas.

Considerando:

Que se trata de cocinas de hierro con frente enlozado, que no se hallan comprendidas en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Goma trabajada en otras formas.

Sumario Nº. 522. G.— Manifiestan paragolpes de goma de valor declarado al 30 % y denuncian de partida 1124. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de goma trabajada en otras formas, como se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede la denuncia.

Frascos para perfumes

Sumario Nº. 44. S.— Manifiestan frascos de vidrio esmerilado de la partida 3594 y le denuncian frascos para envases de perfumes de valor declarado al 25 %. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de frascos de vidrio especiales para envasar perfumes, artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %, debiendo estos antecedentes ser elevados al Ministerio de Hacienda para su resolución definitiva.

Bisagra de hierro y bronce cincelada.

Sumario Nº. 736. M. (1921).— Manifiestan bisagras de hierro de la partida 869, y le denuncian las mismas de hierro y bronce cinceladas de valor declarado al 25 %. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de una bisagra de hierro y bronce, cincelada, artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Aparato de hierro de menos de cien kilos

Sumario Nº. 23. C.— Manifiestan máquinas de hierro en general de la partida 1247 y le denuncian aparatos menores de cien kilos de valor declarado al 25 %. Examinado el diseño, y

Considerando:

Que se trata de un aparato de hierro de menos de cien kilos, que de acuerdo con resolución del Ministerio de Hacienda debe despacharse por su valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Escopeta ordinaria

Sumario Nº. 7 G.— Manifiestan escopetas de dos caños ordinarias partida 1668 y denuncian de partida 1669. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una escopeta que no reune las condiciones necesarias para ser considerada fina, teniendo en cuenta su terminación y mecanismo y su valor.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede la denuncia.

Fulminantes de otras clases

Consulta Nº. 292.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de fulminantes de otras clases, comprendidos en la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1672, kilo $ 2.00 al 50 %.

Botella de vidrio fundido hasta medio litro

Consulta Nº. 268.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de botellas de vidrio fundido, de capacidad hasta medio litro.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1869 docena $ 0.25 al 25 %.

Caño de lona

Consulta Nº. 25.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un caño de lona comprendido en la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 936, kilo $ 0.80 al 25 %.

Frenos finos

Consulta Nº. 24.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de frenos de calidad fina, de acuerdo con su tipo y fabricación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1110, docena $ 30.00 al 25 %.

Sorbeteras para hacer helados

Consulta Nº. 19.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una sorbetera para hacer helados, compuesta de hojalata y apresto de goma.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Muebles de pino blanco ordinario.

Sumario Nº. 531. G.— Manifiestan muebles usados y le denuncian entre los manifestados dos muebles nuevos.

Considerando:

Que en el presente caso la denuncia está circunscripta a dos muebles de pino blanco sumamente ordinarios, que han resultado nuevos dentro de todos los artículos manifestados como usados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que se trata de muebles de pino nuevos de valor declarado al 40 %.

Bombas para automóviles (recargo del 10 %)

Sumario Nº. 9. A.— Manifiestan bombas para carruajes y le denuncian el recargo del 10 % por venir sin envolturas. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de bombas para automóviles, las cuales vienen por excepción sin envolturas, y por consiguiente les corresponde el recargo del 10 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que en el presente caso le corresponde el recargo del 10 %.

Armario de madera y vidrio

Sumario Nº. 8. G.— Manifiestan archivos de madera y vidrio de la partida 556 y le denuncian vitrinas para dentistas, con un valor superior al manifestado. Examinado el diseño, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un armario de madera y vidrio, artículo el cual debe despacharse por su valor declarado al 40 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 40 %.

Sombrero de paja ordinario.

Sumario Nº. 11. G.— Manifiestan sombreros de paja ordinarios de la partida 768 y muy ordinarios de la partida 769 y le denuncian cloches de la partida 723 y los muy ordinarios de la partida 768. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en cuanto a la muestra Nº. 1, se trata de un sombrero de paja que ya ha sido clasificado en un caso anterior como de calidad ordinaria, no obstante su forma semejante a un cloche.

Que las rotuladas Nº. 2, 3 y 4, son sombreros de paja de calidad ordinaria, como lo denota su tipo de fabricación y materiales entrados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida Nº. 768, docena $ 1.00 al 40 %.

Vestido de punto de seda.

Sumario Nº. 38. G.— Manifiestan un vestido con un valor de $ 10, diez, al 40 % y le denuncian el mismo de seda de la partida 2211. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un vestido de punto de seda comprendido en la respectiva partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2211, cada uno $ 80.00 al 40 %.

Reloj de metal de sobre mesa

Sumario Nº. 71. M.— Manifiestan apretapapeles con reloj de valor declarado y le denuncian relojes de la partida 629. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un reloj de metal, de sobre mesa, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 629, cada uno $ 1.50 al 25 %.

Alpargata para baño

Sumario Nº. 8. O.— Manifiestan alpargatas de la partida 435 y denuncian de partida 436. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de alpargatas para baño, expresamente determinadas en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 437, kilo $ 1.00 al 40 %.

Turrón (modo de pesarse)

Sumario Nº. 971. C. (1921).— Manifiestan turrón y le denuncian un exceso. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, la mercadería de referencia debe pesarse no solo con su envase inmediato, la cajita de cartulina, sino también con la caja de lata que contiene a éstas, por cuanto de otra manera no sería posible el contralor de su peso por parte de la Aduana, y por otra parte considerando que esa es la forma de venta con ese envase.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que el turrón que se cuestiona debe pesarse con sus cajitas de cartulina y la caja de lata correspondiente.

Cubiertas (recargo del 10 %).

Consulta Nº. 278,

Considerando:

Que tratándose de cubiertas para automóviles que viene por excepción simplemente atadas y sin ninguna envoltura.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que en el presente caso le corresponde el recargo del 10 %, por venir sin envolturas.

Polvo de cacao elaborado

Consulta Nº. 169.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un polvo de cacao elaborado, de los que circulan en el comercio bajo el nombre de «cocoa» y no obstante el destino que puede dársele, éste se halla encuadrado en la partida de Tarifa Nº. 147.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 147, kilo $ 1.00 D. E. 0.35.

Cigarros paraguayos (recargo del 10 %).

Solicitud Nº. 110. M.,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cigarros paraguayos, que vienen suelto dentro del cajón de transporte y no estableciendo las notas respectivas de la Sección que cuando vengan en esa forma deben pesarse bruto, corresponde como única medida de equidad, el recargo del 10 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que en el presente caso le corresponde el recargo del 10 %.

Servilletas higiénicas de algodón

Sumario Nº. 47. C.— Manifiestan servilletas no tarifadas y le denuncian las mismas de la partida 2004. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de servilletas higiénicas en piezas de tejido de algodón, parte liso y parte con frisa, artículo el cual no se halla tarifado.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Esponjas de caucho (modo de pesarse).

Sumario Nº. 350. R.— Manifiestan caucho vulcanizado en esponjas de la partida Nº. 2941, y le denuncian un exceso. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de esponjas de caucho, las cuales vienen sueltas dentro del cajón de transporte, no siendo posible reputar envolturas a las pequeñas fajas o etiquetas que trae cada esponja.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede el exceso denunciado.

Hilo de otras materias

Sumario Nº. 747. M.— Manifiestan hilo de cáñamo libre de derechos y le denuncian de la partida 1171 al 25 %. Examinada la muesta, y

Considerando:

Que no obstante lo expresado por el interesado de que se trata de un hilo de cáñamo especial para coser bolsas, éste no se halla registrado como de los típicos que la ley 9075, le otorga la franquicia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1171, kilo $ 0.30 al 25 %.

Aparato de hierro para trabajar calzado

Sumario Nº. 1036. C.— Manifiestan máquinas de hierro de la partida 1247 y le denuncian aparato de valor declarado al 25 %. Examinado el diseño, y

Considerando:

Que se trata de un aparato de hierro para trabajar calzado, el cual por tener un peso menor de cien kilos, debe despacharse por su valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Solución no especificada

Consulta Nº. 14.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa el Departamento Nacional de Higiene, el producto consultado es una solución no especificada, de la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3494, docena $ 4.00 al 25 %.

Hidroplanos

Consulta Nº. 35,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, los hidroplanos corresponden despacharse por la partida de máquinas en general según su peso.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que deben despacharse como máquinas en general, según su peso con el derecho del 5 %.

Jabón común

Consulta Nº. 35.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un jabón común, de la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3137, kilo $ 0.20 al 25 %.

Tejido de algodón

Consulta Nº. 42.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un tejido de algodón encuadrado en la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 al 25%.

Cánula de caucho vulcanizado

Consulta Nº. 29.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una cánula de caucho vulcanizado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2941, kilo $ 6.50 al 25 %.

Máquinas duplicadoras

Consulta Nº. 18.— Examinado el diseño, y

Considerando:

Que ha existido error de hecho en la resolución del Tribunal de fecha 9 de Junio del año 1911, al llevar esta máquina a la partida 1247, que en realidad dado su ínfimo peso y las características de su mecanismo y materiales que entran en su fabricación, se trata de una máquina no comprendida en la Tarifa a la cual le corresponde el menor del 5%, de acuerdo a las de su clase, o sea a las máquinas de escribir.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 9 de Junio de 1911 y declarar que las máquinas consultadas deben despacharse por su valor declarado al 5%.

Interruptor con base de pizarra

Sumario Nº. 77. M.— Manifiestan motores eléctricos de la partida 1612 y le denuncian accesorios en general de la partida 1549. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un interruptor con base de pizarra, y por consiguiente comprendido en la respectiva partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1549, kilo $ 1.20 al 25 %.

Etiquetas con aros de metal

Sumario Nº. 12. J.— Manifiestan etiquetas de la partida 2458 y le denuncian las mismas con aros de metal de valor declarado al 40 %. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de etiquetas con aros de metal, artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Sofaes regulares, sillones y mesas de nogal finas

Sumario Nº. 450. C.— Manifiestan sofaes no tarifados y mesas de la partida 551 y le denuncian los sofaes de la partida 593 y las mesas de la partida 552.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en cuanto a los sofaes, de acuerdo con su tipo y material empleado, son de calidad regular.
Que los sillones no se hallan comprendidos en partida alguna de Tarifa y en cuanto a las mesas, son de madera de nogal perfectamente talladas, calidad fina.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los sofaes y sillones son de valor declarado al 40 % y las mesas pertenecen a la partida 552, cada una $ 30.00 al 40 %.

Engranajes de cajas, para automóviles

Sumario Nº. 3. I.— Manifiestan repuestos de la partida 370 y le denuncian ruedas completas para automóviles y repuestos de la partida 369. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de engranajes de cajas de velocidad para automóviles que deben considerarse como repuestos de tal, destinados para el motor.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 369, kilo $ 1.10 al 25 %.

Budín

Sumario Nº. 488. G.— Manifiestan budín de la partida 129 y le denuncian de valor declarado. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un budín, artículo el cual se halla comprendido dentro de la denominación química de «masas en general», por tratarse de mercaderías todas de la misma preparación y que están aforadas al kilo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Juguetes de toda otra clase

Consulta Nº. 233. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de juguetes de toda otra clase, comprendidos en la respectiva partida.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 %.

Hilo de cobre plateado y de bronce sin dorar

Consulta Nº. 228,
Considerando:
Que de acuerdo con el análisis químico, la muestra Nº. 1, es un hilo de cobre plateado y la Nº. 2, es de bronce sin dorar.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra Nº. 1, pertenece a la partida 2482, kilo $ 8.00 al 25 % y la Nº. 2, a la partida 2481, kilo $ 2.30 al 25 %.

Bolsitas de seda

Consulta Nº. 8.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de bolsitas de seda las cuales no obstante su exiguo valor, se hallan comprendidas en la respectiva partida.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2315, docena $ 10.00 al 25 %.

Estampillas de correo usadas

Consulta Nº. 37,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las estampillas de correo usadas, cualquiera sea la forma en que se importen al país, tratándose de un artículo que es objeto de comercio, que por otra parte no se halla liberado de derechos, ni se le otorga franquicia alguna por la ley, corresponde despacharse por su valor declarado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Impresos sobre cartón en colores y comerciales sobre papel

Consulta Nº. 32.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que la muestra Nº. 1, es un impreso sobre cartón en colores, y la Nº. 2 es un impreso comercial sobre papel también en colores.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra Nº. 1, pertenece a la partida 2520, kilo $ 0.60 al 40% y la Nº. 2, a la partida 2519 kilo $ 1.00 al 40 %.

Papel de empapelar bronceado y estampado y liso bronceado

Consulta Nº. 39.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que la muestra Nº. 1, es un papel de empapelar bronceado liso, y las cinco restantes son papeles bronceados y estampados de las respectivas partidas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra Nº. 1, pertenece a la partida 2600, kilo $ 0.70 al 25% y las cinco restantes a la partida 2602. kilo $ 1.50 al 25 %.

Felpudos de hierro

Sumario Nº. 788. S.— Manifiestan hierro trabajado de la partida 1153 y le denuncian felpudos de valor declarado al 25 %. Examinada la muestra y
Considerando:
Que se trata de felpudos de hierro artículo el cual no se halla tarifado, como así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.

Cerradura «Yale»

Sumario Nº. 613. B.— Manifiestan cerraduras de hierro de embutir para puertas y le denuncian las mismas de bronce de la partida 984. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una cerradura marca «yale», expresamente comprendida en la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra Nº. 1, pertenece a la partida 984, kilo $ 1.50 al 25 % y la muestra Nº. 2, a la partida 982, kilo $ 2.00 al 25 %.

Barniz volátil

Sumario Nº. 10. G.— Manifiestan betún líquido de la partida 474 y le denuncian el mismo revividor de cueros de valor declarado.
Considerando:
Que de acuerdo con el análisis químico, se trata de un barniz volátil de los comprendidos en el inciso 3º. del art. 2º. del decreto de 26 de Febrero de 1917.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que le corresponde el aforo de $ 0.50 el kilo al 25 %.

Cadenas de hierro pulidas

Sumario Nº. 28. G.— Manifiestan cadenas de la partida 903 y las denuncian como de la partida 1720. Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de cadenas de hierro pulidas, que si bien pueden destinarse para perros, dados los términos de la resolusión del Ministerio de Hacienda, corresponden clasificarse ccomo cadenas en general.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Tejido en forma de bolsa especial para filtros

Consulta Nº. 293.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de tejidos en forma de bolsas, especial para filtros de máquinas, siendo una pieza de consumo, que corresponde despacharse con el derecho general sobre su valor.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Cuchillos con cabos de celuloide, finos

Sumario Nº. 59. G.— Manifiestan cuchillos regulares de la partida 1033 y le denuncian los mismos para postre de la partida 1036. Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de cuchillos para mesa con cabo de celuloide, finos, como lo justifican los materiales que entran en su elaboración y aspecto.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1035, docena $ 1.25 al 25 %, los para mesa y a la partida 1036, docena $ 0.90 al 25 %, los para postre.

Aparato profiláctico

Sumario Nº. 610. M.— Manifiestan filtros de tierra cocida para agua, de la partida 20 libre y le denuncian botellones y recipientes de valor declarado al 25 %. Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de aparatos destinados a la profilaxis de enfermedades infecciosas que pueden ser propagadas por el agua de bebidas, los que no pueden considerarse filtros Pasteur ni sus equivalentes, pues el principio científico mediante el cual estos aparatos purifican el agua, es completamente diferente al indicado en el filtro Pasteur o sus equivalentes.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que son aparatos de valor declarado con el derecho general del 25 %.

Picaporte «Yale», manija y chapa de bronce

Consulta Nº. 56.— Examinadas las muestras consultadas, y
Considerando:
Que se trata de un picaporte de hierro bronceado tipo «Yale», al cual corresponde clasificar de acuerdo con resoluciones del Ministerio de Hacienda, con el 75 % de aforo de la partida 979, que corresponde a la cerradura. Que en cuanto a la manija y chapa de bronce, corresponde despacharse por la respectiva partida de bronce trabajado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que el picaporte debe despacharse con el 75 % del aforo que establece la partida 979 y la manija y chapa de bronce por la partida 1002, kilo $ 0.90 al 25 %.

Tejido de algodón puro, tipo «Melton»

Consulta Nº. 52.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un tejido de algodón puro, tipo «Melton», en cualquiera que sea la forma en que se importe debe despacharse por su valor declarado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Tejido de brin de Rusia

Consulta Nº. 59.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un tejido llamado brin de Rusia y por consiguiente comprendido en la respectiva partida de tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2025, kilo $ 0.70 al 25 %.

Medias de las llamadas de hilo

Sumario Nº. 29. S.— Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian las mismas de las llamadas de hilo de la partida 2159. Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que solamente por un error de comparación de muestras o de clasificación, pudo haberse resuelto como de algodón la media a que se refiere la consulta Nº. 221 del año 1921 que le sirvió de precedente, por tratarse sin lugar a dudas de una media de las llamadas de hio, muy superior a la cuestionada, la que tambien debe clasificarse como tal.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería de referencia debe de clasificarse por la partida 2159. kilo $ 5.20 al 40 %.

Sombreros para señora y formas para sombreros

Sumario Nº. 76. S.— Manifiestan formas de fieltro para sombreros de señora de la partida 737 y le denuncian sombreros regulares para señoras, de la partida 732. Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que del examen efectuado se desprende de las muestras numeradas 1 al 10, por su confección y materiales empleados, deben reputarse com sombreros de la respectiva partida en que se denuncian.
Que las muestras 11 al 25, por su aspecto y conformación no pueden reputarse sombreros, tratándose por consiguiente de formas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las muestras 1 al 10 pertenecen a la partida 732, docena $ 25.00 al 40 % y las restantes han sido bien manifestadas.

Bolsitas de metal, finas y regulares

Sumario Nº. 83. S.— Manifiestan bolsitas de metal ordinarias, partida 2312 y denuncian regulares, partida 2313 y finas partida 2314. Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que las muestras Nº. 1 al 5, son bolsitas de metal de calidad fina y las dos pequeñas de calidad regular, de acuerdo con interpretaciones dadas al ressrecto en casos anteriores.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las muestras Nº. 1 al 5, pertenecen a la partida 2314, docena $ 12.00 al 25 % y las dos restantes a la partida 2313, docena $ 6.00 al 25 %.

Papel de aluminio en hojas interfoliado

Consulta Nº. 28.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de papel de aluminio en hojas, que vienen conjuntamente interfoliados con otro papel parafinado y el cual se destina para envolturas de bombones etc.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.

Estampas e impresos (varios)

Consulta Nº. 4.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que las muestras Nº. 10 y 11, son estampas de calidad regular; las Nº. 2 al 9, se reputan impresos sobre cartón en colores y las muestras Nº. 1 y 12, impresos sobre papel y cartulina.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las muestras Nº. 10 y 11, pertenecen a la partida 2548. kilo $ 2.00 al 40 %; las Nº. 2 al 9, a la partida 2520, kilo $ 0.60 al 40 % y las Nº. 1 y 12, a la partida 2521. kilo $ 1.00 al 40 %.

Jabón regular

Consulta Nº. 63.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un jabón de olor de calidad regular como lo comprueba su valor según factura.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2527, kilo $ 1.50 al 50 %.

Cadena de metal plateado

Consulta Nº. 57.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una cadena de metal plateado, comprendida en la respectiva partida que mencionan los Señores Vistas del Ramo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2345, kilo $ 8.00 al 25 %.

Cartón ordinario

Consulta Nº. 3.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como informan los Señores Vistas del Ramo, se trata de un car-

tón de calidad ordinaria, expresamente determinado en la respectiva partidad que se menciona.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2368, kilo $ 0.06 al 25 %.

——

Etiquetas de papel en más de un color e impreso común

Consulta Nº. 257.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que las muestras Nº. 1 y 3, corresponden clasificarse como etiquetas de papel de más de un color y la Nº. 2, como un impreso común de la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras Nº. 1 y 3, pertenecen a la partida 2455, kilo $ 1.30 al 40 % y la Nº. 2, a la partida 2522, kilo $ 0.25 al 40 %.

——

Juguetes de otras clases

Consulta Nº. 15.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de pequeños artículos de plomo, que corresponden reputarse como juguetes de otras clases.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 %.

——

Papel para obras

Consulta Nº. 31.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un papel para obras, como lo informan los Señores Vistas del Ramo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2597, kilo $ 0.15 derecho espec. $ 0.03.

——

Autotipias

Consulta Nº. 252.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de autotipias, las cuales corresponden despacharse por su valor declarado, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 40 %.

——

Pasta de madera para la fabricación de papel

Consulta Nº. 249.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de fibras o pasta de madera para la fabricación de papel, artículo expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 82, kilo $ 0.03 al 5 %.

——

Cordón o trenza de algodón cubierta de seda

Consulta Nº. 254.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un cordón o trenza de algodón cubierta de seda, comprendida en la respectiva partida que mencionan los Señores Vistas del Ramo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2407, kilo $ 3.00 al 25 %.

——

Impresos en colores sobre papel con estampas

Consulta Nº. 245.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de impresos de colores sobre papel con una estampita adherida en el centro, destinados para el forro de cajas de bombones.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2519, kilo $ 1.00 al 40 %.

——

Flautilla y juguetes de otras clases

Sumario Nº. 331. L.— Manifiestan juguetes de la partida 2539 y le denuncian flautillas sean las de la partida 642 y silbatos de la partida 1125. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que la muestra Nº. 1 es una flautilla expresamente comprendida en la respectiva partida, la que por otra parte ya ha sido clasificada por el Tribunal en el Expediente Nº. 221. N. de 1920, razón por la que debe estarse a lo resuelto. Que la muestra Nº. 2, no puede reputarse silbato de los mencionados en las partidas 1725 y 1726, debiendo considerarle como un juguete de toda otra clase.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra Nº. 1 pertenece a la partida 642, docena $ 0.60 al 25 % y la muestra Nº. 2 a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 %.

——

Botones de nácar regulares

Sumario Nº. 72. M.— Manifiestan botones de nácar ordinarios de la partida 2329 y le denuncian los mismos regulares de la partida 2330. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de botones de nácar que por su aspecto físico y calidad, deben comprenderse en la respectiva partida, no pudiendo por otra parte reputarse ordinarios por el hecho de que algunos de ellos presenten alguna pequeña deformación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2330, kilo $ 3.00 al 25 %.

——

Sillas de madera pintada con asiento de esterilla

Sumario Nº. 21. G.— Manifiestan sillas de la partida 573 y le denuncian las mismas de la partida 574. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una silla de madera pintada con asiento de esterilla, razón por la que dados los términos expresos de la partida 570, se halla explícitamente comprendida en la misma.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 570, docena $ 10.00 al 40 %.

——

Sombreros adornados

Sumario Nº. 29. O.— Manifiestan formas para sombreros de la partida 736 y le denuncian sombreros adornados finos de la partida 731. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de formas de la partida en que se manifiestan, sinó que son sombreros adornados, como lo denota su conformación y materiales empleados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 732, docena $ 25.00 al 40 %.

——

Medias de algodón

Sumario Nº. 74. A.— Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian medias de hilo de la partida 2159. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que las medias cuestionadas son típicas de algodón, siendo de inferior calidad a los precedentes que han sido citados por el autor del parte.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %.

——

Medias de algodón

Sumario Nº. 171. S. (año 1921).

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, ha existido error de hecho en la clasificación del Tribunal recaída en el presente Expediente, en lo que respecta a la muestra. Nº. 3 de color negro, por cuanto ella reune las mismas características y tipo de fabricación que las dos muestras Nº. 1 y 2 que fueron clasificadas como de algodón y por consiguiente deben correr la misma suerte a los efectos de la clasificación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la clasificación recaída en el Expediente 121, S. de 1921, en lo que respecta a la media de color negro Nº. 3 y declarar que es de algodón, perteneciente a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %, debiendo elevarse estas actuaciones al Señor Administrador para su aprobación, notificaciones y publicaciones del caso.

——

Jeringas hipodérmicas ordinarias y regulares

Consulta Nº. 43.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que las tres jeringas fabricadas exclusivamente de vidrio son de uso hipodérmico de calidad regular y las restantes que tienen su émbolo de caucho son de calidad ordinaria.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las tres jeringas de vidrio son de la partida 3614, cada una $ 2.00 al 25 %, y las restantes cuyo émbolo tiene aditamentos de caucho, son ordinarias pertenecientes a la partida 3613, cada una $ 0.25 al 25 %.

——

Bombas para inflar neumáticos de automóviles

Consulta Nº. 45.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una bomba para inflar neumáticos de automóviles.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 371, kilo $ 1.10 al 25 %.

——

Jabón común

Consulta Nº. 51.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un jabón común, comprendido en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3137, kilo $ 0.20 al 25 %.

——

Tejido de punto de algodón

Consulta Nº. 58.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un tejido de punto de algodón, encuadrado en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la pvartida 2008, kilo $ 1.70 al 35 %.

——

Anteojos de celuloide, regulares

Consulta Nº. 248.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de anteojos de calidad regular.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2266, docena $ 1.50 al 25 %.

——

Velocípedo sin cadena

Consulta Nº. 291.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un velocípedo sin cadena, artículo comprendido entre los de juguetería.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2772, cada uno $ 2.50 al 25 %.

——

Cartón gris ordinario

Consulta Nº. 284.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un cartón gris de calidad ordinaria, comprendido en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2368, kilo $ 0.06 al 25 %.

——

Papel blanco para obras

Consulta Nº. 10.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un papel blanco para obras, como lo comprueba su cuerpo y satinado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2597, kilo $ 0.15 D. E. $ 0.03.

——

Tarjetas de cartulina impresas y en blanco

Consulta Nº. 3.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que las muestras rotuladas Nº. 3 y 7 son tarjetas de cartulina impresas y las restantes en blanco.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras Nº. 3 y 7, pertenecen a la partida 2521, kilo $ 1.00 al 40 % y las restantes a la partida 2715, kilo $ 0.50 al 25 %.

Cerradura de bronce para muebles

Sumario Nº. 635. B.— Manifiestan cerraduras de hierro de combinación partida 981, y le denuncian las mismas de la partida 983. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de cerraduras para muebles, cuyo porcentaje de bronce, excede del 60 %, que de acuerdo con resoluciones anteriores, procede la denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 983, kilo $ 2.00 al 25 %.

——

Hebillaje de composición plateado

Sumario Nº. 811. C.— Manifiestan argollas de composición plateadas de la partida 825 y le denuncian hebillajes de la partida 1145. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de hebillaje de composición plateado, artículo comprendido en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1145, kilo $ 2.30 al 40 %.

——

Soldadura de hierro o acero

Consulta Nº. 40.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, se trata de soldadura de hierro o acero.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1457, kilo $ 0.50 al 25 %.

——

Impresos sobre papel en colores

Consulta Nº. 41.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un papel impresos en colores, para propaganda, que de acuerdo con las interpretaciones dadas por el Ministerio de Hacienda en casos anteriores, debe aforarse el kilo a $ 1.00.

Por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2521, kilo $ 1.00 al 40 %.

——

Papel de aluminio interfoliado

Consulta Nº. 250.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como ya lo tiene resuelto el Tribunal en consultas anteriores tanto el papel de aluminio cuando viene solo, como cuando se importa interfoliado con papel impermeable, ha sido ya clasificado como no tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

——

Alpargatas para baño e imitación calzado

Sumario Nº. 162. C.— Manifiestan alpargatas de la partida 435 y denuncian de la partida 436. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la muestra Nº. 1, es una alpargata imitación calzado y la Nº. 2, es una alpargata para baño, como ya lo tiene resuelto el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra Nº. 1, pertenece a la partida 436, kilo $ 0.70 al 40 % y la Nº. 2, a la partida 437, kilo $ 1.00 al 40 %.

——

Frutas al natural

Sumario Nº. 517. G.— Manifiestan frutas al natural de la partida 180 y le denuncian puré de frutas para fabricar helados de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de frutas al natural, comprendidas en la partida en que se manifiestan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Reloj despertador, fino

Sumario Nº. 594. A.— Manifiestan relojes despertadores regulares, partida 627, y denuncian finos, partida 628. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un reloj despertador de calidad fina, como lo comprueba su aspecto físico y materiales empleados en su fabricación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 628 docena $ 20.00 al 25 %.

Aparato de seguridad para automóviles

Sumario Nº. 813. S.— Manifiestan accesorios para automóviles de la partida 369 y le denuncian aparatos de seguridad para los mismos de valor declarado. Examinada la muestra y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de piezas de repuesto para motor, sino de aparatos de seguridad que no son necesarios para el funcionamiento del motor, artículo el cual no se halla tarifado, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Lengua conservada

Sumario Nº. 162. D.— El Frigorífico Armour de la Plata, solicita exportar carne conservada libre de derechos y le denuncian lenguas conservadas sujetas al pago del 2 % de derecho sobre su valor.

Considerando:

Que se trata de lenguas conservadas que a los efectos del pago de derechos de exportación, deben reputarse bajo la denominación genérica de «carne conservada».

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que las lenguas conservadas están involucradas, bajo la denominación de «carne conservada» a los efectos de su exportación.

Zapatillas de tela de lona

Sumario Nº. 102. A.— Manifiestan chinelas de fieltro, partidas 462 y 463 y le denuncian no tarifadas por ser de tejido de lana. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de zapatillas de tela de lana, artículo el cual interpretando el respectivo renglón de Tarifa no es posible involucrarlo bajo la denominación de chinelas de fieltro.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 40 %.

Medias de hilo con seda y botones de metal barnizado

Sumario Nº. 11. J.— Manifiestan medias de algodón con seda, partida 2155 y botones de hojalata, partida 2327 y le denuncian medias de hilo con seda, partida 2160 y botones de metal barnizados, partida 2328. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en lo que respecta a las medias se trata de las llamadas de hilo con seda, de la partida en que se denuncian. Que en cuanto a los botones, son de metal barnizados, para trajes de señora, de la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las medias pertenecen a la partida 2160, kilo $ 8.00 al 40 % y los botones a la partida 2328, kilo $ 1.00 al 40 %.

Casullas (parte de)

Sumario Nº. 36. A.— Manifiestan muestras de tejido y trencillas cortadas de valor declarado y le denuncian confecciones de seda mezcla con aplicaciones de metal, no tarifadas. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de parte de casullas que constituyen un muestrario, el cual debe abonar derechos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es un muestrario de valor declarado al 40 %.

Acido nítrico comercialmente puro

Sumario Nº. 714. S.— Manifiestan ácido nítrico de la partida 2806, impuro y le denuncian el mismo comercialmente puro con más el 100 %.

Considerando:

Que de acuerdo con resolución del Ministerio de Hacienda de Febrero 24 del cte. año, no corresponde el aumento del 100% en los productos como el cuestionado, que no entran en la denominación de materia prima con el menor derecho, debiendo por consiguiente despacharse por la partida manifestada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Jarabe

Consulta Nº. 275.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis químico se trata de un jarabe comprendido en la respectiva partida.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3140, kilo $ 0.70 al 25 %.

Papeles para la industria gráfica

Consulta Nº. 41.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso de acuerdo con los componentes del artículo, se trata de una mercadería destinada a la industria gráfica, la cual no se halla comprendida en partida alguna de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Colorante alcaucil

Consulta Nº. 276.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que las pastillas colorantes Alcaucil, no se encuentran comprendidas en partida alguna de la ifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Cloruro de azufre

Consulta Nº. 67.—

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, el cloruro de azufre de acuerdo con lo establecido en la nota cuarta de la sección drogas corresponde despacharse por la partida que mencionan los mismos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2805, kilo neto $ 0. 50 al 25 %.

Medias de algodón con seda

Consulta Nº. 27.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una media de las llamadas medias de algodón con seda, comprendida en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2155, kilo $ 3.50 al 40 %.

Medias de hilo

Consulta Nº. 66.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de medias de las llamadas de hilo, como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2159, kilo $ 5.00 al 40 %.

Máquina para ordeñar y desnatar leche

Consulta Nº. 68.— Examinado el diseño, y

Considerando:

Que se trata de una máquina para ordeñar vacas y desnatar leche, la cual no se halla tarifada, correspondiéndole el derecho de las de su clase, el 5%.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 5 %.

Aparato loco-tractor

Consulta Nº. 48.— Examinado el diseño, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, se trata de un aparato loco-tractor sobre vías, artículo el cual debe llevar el derecho general del 25 %, sobre su valor declarado, al igual de las vagonetas y locomotoras de vía decauville.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Caramañola

Consulta Nº. 73.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, la mercadería que se consulta, no se halla comprendida en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Cuchillos de cocina y de punta, regulares

Consulta Nº. 49.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, la muestra Nº. 1, es un cuchillo de cocina de la respectiva partida de Tarifa; y los Nº. 2 y 3 son cuchillos de punta de calidad regular comprendidos en la partida que se mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que la muestra Nº. 1, pertenece a la partida 1029, centímetro $ 0.08 al 25 % y las Nº. 2 y 3, son de la partida Nº. 1041, centímetro $ 0.015 al 25 %.

Frazadas de varias clases

Consulta Nº. 64.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Lo expresado por los Señores Vistas del Ramo y lo expresado en este acto por el Miembro informante,

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que las muestras rotuladas Nº. 1 al 5, deben clasificarse como frazadas de borra de algodón de la partida 1960, kilo $ 0.30 al 25 % siempre que reunan las características indispensables para ser consideradas como tal, o sea fabricadas de desperdicios de la borra y las motitas y pepitas que acusan la falta de depuración.

Que las rotuladas 6 al 10 y la Nº. 12 son frazadas de borra de lana o pelo de cabra de la partida 1958, kilo $ 0.50 al 30 %; las Nº. 11, 13 al 16, son frazadas de lana mezcla de la partida 1956, kilo $ 1.50 al 35 %, siempre que su porcentaje no exceda del 85%; la Nº. 17, es de borra de seda de la partida 1962, kilo $1.50 al 25 %; la Nº. 18, es una manta de la partida 1976, kilo $ 1.50 al 25 %, por ser de fibras de algodón; la Nº. 19, son mantas de la partida 1985, kilo $ 1.80 al 30 % según su peso por unidad; la Nº. 20, confección de tela de lana o mezcla de la partida 2047 kilo $ 1.50 al 30 %, siempre que su porcentaje no exceda del 85 % de lana.

Cuchillos de mesa con mango de metal

Sumario Nº. 73. G.— Manifiestan cuchillos de mesa de la partida 1033/34 y le denuncian cuchillos de la partida 2281.

Considerando:

Que se trata de cuchillos para mesa con mango de metal de composición, como lo comprueba su análisis.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2281, kilo $ 2.50 al 25 %.

Papel higiénico (modo de pesarse)

Sumario Nº. 7. M.— Manifiestan papel higiénico de la partida 2605 y le denuncian un exceso.

Considerando:

Que el papel de referencia que viene envasado en cajones de madera, le corresponde despacharse de acuerdo con los términos de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de Marzo de 1920.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que el papel higiénico que venga suelto dentro de cajas de cartón, debe pesarse bruto.

Pasamanería de fibras de lino y seda artificial

Sumario Nº. 22. S.— Manifiestan pasamanería de la partida 2624 y denuncian la misma de la partida 2625.

Considerando:

Que como se desprende del análisis, se trata de una pasamanería constituída por 35 % de fibras de lino y 65 % de seda artificial, la cual no contiene pelos de cabra ni otras fibras de origen animal.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2625, kilo $ 7.00 al 40 %.

Paragüas regulares

Sumario Nº. 48. L.— Manifiestan paragüas de la partida 2618 y denuncian los mismos de la partida 2619. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, y así lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de paragüas de calidad regular, comprendidos en la respectiva partida que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2619, cada uno $ 3.00 al 40 %.

Cierres de metal y celuloide para bolsitas de mano

Sumario Nº. 93. S.— Manifiestan cierres para bolsitas de mano de valor declarado y denuncian un exceso de la misma mercadería como perteneciente a la partida 2636. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de cierres de metal y celuloide para bolsitas de mano, artículo el cual no se halla comprendido en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Botones de nácar, regulares

Sumario Nº. 69. B.— Manifiestan botones de nácar ordinarios de la partida 2329, y le denuncian los mismos de calidad regular de la partida 2330. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de botones de nácar de calidad regular, como lo denota su aspecto físico y por ser análogos a los resueltos anteriormente por este Tribunal.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2330, kilo $ 3.00 al 25 %.

Artículos de metal de calidad regular

Sumario Nº. 620. B.— Manifiestan artículos de metal plateado de la partida 2281 y le denuncian los mismos de la partida 2280.

Considerando:

Que como lo comprueba el análisis, dados los metales y porcentaje que lo constituyen, deben reputarse como artículos de metal de calidad regular.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2280, kilo $ 5.00 al 25 %.

Papel engomado, en cintas

Sumario Nº. 135. M.— Manifiestan papel de la partida 2612 y le denuncian papel no mencionado de la partida 2609. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un papel engomado en discos, comprendido en la partida de los no mencionados, y el cual no es posible considerarlo como especial para telégrafo o máquinas registradoras.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 %.

Estampas de calidad regular

Sumario Nº. 72. C.— Manifiestan cuadros regulares para estudios

de colegio de la partida 24 libre y le denuncian estampas de la partida 2448. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de estampas de calidad regular expresamente determinadas en la respectiva partida que mencionan, a las cuales no es posible reputarlas mapas murales para la enseñanza en las escuelas por no reunir las características de que las singularicen como tales.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2448, kilo $ 2.00 más 10 % al 25 %.

———

Baldosas de otras clases

Consulta Nº. 75. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de baldosas de otras clases. comprendidas en la respectiva partida que mencionan los Señores Vistas del Ramo.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1845, el millar $ 30.00 al 25 %.

———

Alpargata

Consulta Nº. 88. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una alpargata que dado su tipo, conformación y materiales empleados, no se halla comprendida en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 40 %.

———

Arado armado sobre ruedas

Consulta Nº. 78.— Examinado el diseño, y

Considerando:

Que se trata de un arado sobre ruedas expresamente determinado en la respectiva partida.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 821, cada uno $ 30.00 al 5 %.

———

Máquina para barrer

Consulta Nº. 71.— Examinado el diseño, y

Considerando:

Que se trata de una máquina para barrer la cual corresponde despacharse como máquinas en general según su peso.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que corresponde despacharse como máquinas en general, según su peso, con el derecho del 5 %.

———

Medias de algodón

Sumario Nº. 6. J.— Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian las mismas de la partida 2155. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con la resolución recaída en el expediente 171, S., con fecha Abril 7 del año 1921, correspondía el parte por estar clasificadas como de hilo, pero posteriormente, con fecha 23 de Marzo ppdo., dicha clasificación fué modificada por este Tribunal llevándosele a medias de algodón, razón por la qué el despacho de este artículo debe estarse a la última resolución.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %.

———

Bolsas de arpillera para envase de Malta

Sumario Nº. 34. O.— Solicitan exportar bolsas de malt y le denuncian bolsas típicas para avena de 445 gramos de peso. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una bolsa de arpillera de dimensiones especiales que sirve para el envase de malta que la Cervecería Argentina «Quilmes» recibe del Canadá, bolsas de arpillera la cual está exenta del derecho de exportación que fija la Ley Nº. 9075 a las bolsas para cereales, de acuerdo con el art. 31 del Decreto Reglamentario del P. E. de fecha Marzo 26 de 1918.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que en el presente caso se trata de bolsas de arpillera para envases de malta a la que no le corresponde el derecho de $ 0.05 oro por kilo.

———

Medias de algodón con seda

Sumario Nº. 50. L.— Manifiestan medias de algodón de la partida 2155 y denuncian de la partida 2160. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de una media de algodón con seda, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en la solicitud de consulta Nº. 255 con fecha 16 de Diciembre de 1920.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2155, kilo $ 3.50 al 40 %.

———

Manteles y servilletas de hilo

Sumario Nº. 380. V. (1921).— Tomando en consideración este asunto a tenor de los informes producidos,

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que a las confecciones y ropas de las partidas 2125 y 2181 cuando vengan bordadas, pintadas o con encajes de hilo o sea en las mismas condiciones que las cortinas, manteles y servilletas ya resueltas, corresponde el mismo procedimiento de despacho o sea el 50% sobre su valor declarado.

———

Extracto de olor

Sumario Nº. 7. S.— Manifiestan aguas para el tocador de la partida 2235 y le denuncian extracto de olor de la partida 2462. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un extracto de olor expresamente determinado en la partida que mencionan los Señores Vistas del Ramo.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2462, litro $ 8.00 al 50 %.

———

Papel para tapas

Consulta Nº. 9.— Examinada al muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un papel para tapas comprendido en la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2594, kilo $ 0.08. D. E. $ 0.08.

———

Juguetes de toda otra clase

Consulta Nº. 283.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un juguete de toda otra clase. de la respectiva partida que mencionan los Señores Vistas del Ramo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2539. kilo $ 0.25 al 25 %.

———

Sombreros de fieltro de pelo

Sumario Nº. 697. S.— Manifiestan sombreros de la partida 753 y le denuncian los mismos de pelo de nutria de la partida 755.

Considerando:

Que se trata de sombreros de fieltro de pelo, duros para hombre, artículo el cual se ha la expresamente determinado en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería pertenece a la partida 755 docena $ 20.00 D. E. $ 1.00 cada uno.

———

Pomada para calzado

Sumario Nº. 516. G.— Manifiestan crema para calzado de la partida 473 y le denuncian crema de valor declarado.

Considerando:

Que como se desprende del análisis el producto en cuestión está constituído en su mayor parte de cera y otros componentes que la hacen apta para lustrar cueros o calzados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

———

Plantilla

Sumario Nº. 3. J.— Manifiestan juguetes de la partida 2539 y le denuncian plantillas de la partida 642. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una plantilla expresamente comprendida en la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 642 docena $ 0.60 al 25 %.

———

Piezas de repuesto para automóviles (recargo)

Sumario Nº. 52. P.— Manifiestan accesorios de la partida 369 y 370 y le denuncian el recargo del 10% por venir sin envolturas.

Considerando:

Que como se desprende de la resolución de carácter general tomada por el Ministerio de Hacienda en Febrero 22 del corriente año referente a la aplicación del artículo 14 de la Ley nº. 10.362, y teniendo en cuenta la aclaración que hace el mismo acerca de su interpretación en el expediente 1039. J. del cte. año con fecha Marzo 31 empezará a regir con carácter general el 1º. de Julio próximo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que no le corresponde el recargo del 10 %.

———

Sombreros adornados, regulares para señora

Sumario. Nº. 14.O.— Manifiestan sombreros adornados regulares, para señora de la partida 732 y le denuncian finos de la partida 731. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de sombreros adornados para señoras que dado su tipo, materiales que entran en su confección exclusivamente destinados para luto deben reputarse de calidad regular.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 732 docena $ 25.00 al 40 %.

———

Frazadas de borra de algodón y de algodón

Consulta Nº. 70.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo. la muestra Nº. 1 es una frazada de borra de algodón y las Nº. 2 y 3 son frazadas de algodón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra Nº. 1, pertenece a la partida 1960 kilo $ 0.30 al 25 % y las Nº. 2 y 3 son de la partida 1959. kilo $ 0.80 al 25 %.

———

Calentadores de hierro con más de 10 % de bronce

Sumario Nº. 55. P. — Manifiestan calentadores de hierro hasta el 10 % de bronce y le denuncian los mismos de la partida 919. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, en el presente caso se trata de un calentador de

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 919, kilo $ 0.70 al 25 %.

———

hierro con más del 10 % de bronce. Calentadores o cocinitas de hierro con más de 10% y hasta 60% de bronce

Sumario Nº. 23. G.—

Considerando:

Que en el presente caso se trata de calentadores o cocinitas de hierro de más de 10 % y hasta 60 % de bronce.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 919 kilo $ 0.70 al 25 %.

———

Papel para obras

Sumario Nº. 989. C.— Manifiestan papel para obras de la partida 2597 y le denuncian de la partida 2594. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del informe expedido de la Casa de Moneda se trata de un papel para obras comprendido en la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Artículos de metal de calidad regular

Sumario Nº. 43. B.— Manifiestan artículos de la partida 1020 y le denuncian los mismos de la partida 2280.

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis dados los componentes y porcentajes de los metales que entran en su fabricación deben reputarse artículos de calidad regular.

Por unanimidad de votos

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2280, kilo $ 5.00 al 25 %.

———

Juegos de ajedrez

Sumario Nº. 55. J.— Manifiestan juguetes de la partida 2539 y le denuncian juegos de ajedrez de la partida 2241. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de juegos de ajedrez de madera explícitamente comprendidos en la partida en que se denuncian la cual involucra a todos los ajedreces hasta regulares sin hacer distingos sobre las calidades.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2241, juegos $ 1.00 al 25 %.

———

Marcos de madera y yeso muy ordinarios

Sumario Nº. 502. G. (1920).—

Considerando:

Que como lo expresan los Señores Vistas del Ramo, en el presente caso se trata de marcos de madera con yeso de calidad muy ordinaria, artículo el cual teniendo en cuenta la resolución del Ministerio de Hacienda podrían excluirse de la misma y llevarlos a la Tarifa correspondiente dado su menor valor.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que a los cuadros de mayor tamaño hechos de madera y yeso, de calidad muy ordinaria podrían involucrarse en la respectiva partida de Tarifa excluyéndolos por consiguiente de la resolución que los lleva a $ 0.60 de valor el kilo bruto.

———

Muñecas con cabeza de biscuit

Consulta Nº. 95.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de muñecas con cabeza de biscuit expresamente comprendidas en la respectiva partida que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2585 kilo $ 0.60 al 25 %.

———

Cubre cama de tul con confección

Consulta Nº. 151.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un cubre cama de tul con confección artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 40 %.

———

Medias de seda mezcla

Consulta Nº. 137.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo corrobora el análisis en el presente caso se trata de medias de seda mezcla.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2161 kilo $ 20.00 al 40 %.

———

Chapa de bronce cortada en forma redonda

Sumario Nº. 151. C.— Manifiestan cobre manufacturado en chapas de la partida 999 y le denuncian cobre manufacturado en cualquier forma de la partida 1002. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que no es de aplicabilidad la disposición del Ministerio de Hacienda que cita la Junta del ramo por cuanto la mercadería de que se trata, no es más que una chapa de bronce cortada en forma redonda, cuyo destino es para imprimir las matrices de los discos para fonógrafos.

Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 999 kilo $ 0.40 al 25 %.

Cojinete de hierro
Sumario N°. 167. G.— Manifiestan bujes de la partida 890 y le denuncian cojinetes de hierro de la partida 1007. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un cojinete de hierro expresamente determinado en la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1007 kilo $ 0.30 al 25 %.

Cepillo de cerda para encerar pisos con armazón de hierro
Sumario N°. 502. G. (1921).— Manifiestan cepillo de cerda para piso de la partida 964 y le denuncian los mismos con armazón de hierro de valor declarado. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un cepillo de cerda para encerar pisos con armazón de hierro, artículo el cual de acuerdo con su peso, conformación y destino no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Hilo en madejas para coser bolsas
Consulta N°. 168.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un hilo en madeja típico para coser bolsas.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1171, kilo $ 0.30 libre.

Madera de pino sin cepillar
Consulta N°. 85.—
Considerando:
Que la madera clasificada por solicitud de consulta n°. 5, como de la partida 1220, cuando venga sin cepillar corresponde despacharse por la respectiva partida que se menciona.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1219, metro cuadrado $ 0.50 al 15 %.

Goma maciza trabajada para llantas de automóviles
Consulta N°. 132.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de goma trabajada en forma de llantas para automóviles, artículo el cual viene a reemplazar a las cámaras neumáticas y por consiguiente encuadrada dentro de la leyenda de dicha partida.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1125, kilo $ 2.50 al 30 %.

Madera de pino blanco Sud Americano
Consulta N°. 231. (1921).—
Considerando:
Que ha existido error de hecho en la resolución anterior de este Tribunal al considerar la madera de que se trata como dura, por cuanto siendo su peso específico de 494, según los tratados de la materia debe excluirse de dicha categoría y equipararla a las maderas de pino blanco sudamericano que menciona la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que pertenece a la partida 1216, metro cuadrado $ 0.25 al 15 %.

Reloj despertador, regular
Sumario N°. 189. G.— Manifiestan despertadores regulares de la partida 627 y le denuncian finos de la partida 628. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de relojes despertadores de calidad regular, como lo comprueba el informe de la Escuela Industrial de la Nación.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los relojes en cuestión han sido bien manifestados.

Mesa de trinchar, de roble, regular
Sumario N°. 30. I.— Manifiestan trinchantes de roble de valor declarado y le denuncian los mismos de la partida 550. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una mesa de roble, de trinchar, de calidad hasta regular.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 549, cada una $ 20.00 al 40 %.

Harina comestible en paquetes
Sumario N°. 200. B.— Manifiestan harina de la partida 186 y le denuncian almidón de la partida 113. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de harina comestible en paquetes, artículo el cual está perfectamente determinado en la partida en que se manifiesta.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 186, kilo $ 0.20 D. E. $ 0.05.

Harina para levaduras
Sumario N°. 207. B.— Manifiestan polvos de levadura para comestible de valor declarado y le denuncian harinas para levaduras de la partida 188. Examinada la muestra y
Considerando:
Que se trata de harina para levadura, en latas, expresamente determinada en la respectiva partida que mencionan.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 188, kilo $ 0.60 al 25 %.

Relojes despertadores
Sumarios N°. 101/2. C.— Manifiestan relojes despertadores de la partida 627 y apretapapeles de valor declarado y la denuncian relojes despertadores finos de la partida 628. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que las muestras Nos. 1 y 2, relojes despertadores forma aprieta-papel por su tipo de fabricación y materiales empleados deben reputarse como de calidad regular y que en cuanto al N°. 3, es un despertador de calidad fina.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que las muestras N°. 1 y 2, pertenecen a la partida 627, docena $ 8.00 al 25 %; y la N°. 3, a la partida 628, docena $ 20.00 al 25 %.

Reloj de madera, ordinario
Sumario N°. 103. P.— Manifiestan relojes de madera, muy ordinarios, de pared, de menos de un día de cuerda, de valor declarado al 25 % y le denuncian el mismo de la partida 629. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un reloj de madera, ordinario, de un día de cuerda.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 629, cada uno $ 1.50 al 25 %.

Reloj de plata, de bolsillo, de calidad ordinaria
Consulta N°. 131.— Examinada la muestra y
Considerando:
Que se trata de un reloj de plata, de bolsillo, de calidad ordinaria.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 622, cada uno $ 4.00 al 5%.

Utiles de celuloide para suspensores
Sumario N°. 103. F.— Manifiestan útiles para tiradores de la partida 2767 y le denuncian útiles de celuloide de valor declarado al 25%. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un útil de celuloide destinado a la confección de suspensores y por consiguiente, expresamente determinado en la respectiva partida en que se manifiesta.
Por mayoría de votos;
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2767, kilo $ 1.50 al 25 %.

Porta-minas mecánicos
Sumario N°. 314. M.— Manifiestan lápices con encendedor de valor declarado al 25 % y le denuncian los mismos de los llamados mecánicos de la partida 2545. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un portamina automático o mecánico expresamente determinado dentro de la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2545, kilo $ 3.50 al 25 %.

Sumario N°. 203. B.— Manifiestan cortaplumas ordinarias de la partida 2419 y le denuncian las mismas de la partida 2418. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un cortaplumas de reclame, de una hoja, con tirabuzón, que por su tipo y aspecto, es de calidad ordinaria.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2419, docena $ 1.00 al 25 %.

Papel común para empapelar
Sumario N°. 103. F.— Manifiestan papel para forro de la partida 2598 y le denuncian el mismo de la partida 2599. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso no se trata de un papel de forro como se manifiesta, sino de un papel común pintado, de empapelar.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2599, kilo $ 0.25 al 25 %.

Estiradores de madera con tornillo para pantalones
Sumario N. 79. J.— Manifiestan estiradores de madera para pantalones con resorte no tarifados y le denuncian los mismos de la partida 2450. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de estiradores de madera con tornillo, para pantalones, hallándose determinados en la respectiva partida, no obstante su menor valor.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2450, docena $ 4.00 al 25 %.

Papel higiénico en cajas de cartón (modo de pesarse)
Sumario N°. 84. L.— Manifiestan papel higiénico y le denuncian un exceso de la misma mercadería.
Considerando:
Que en el papel higiénico que venga suelto dentro de cajas de cartón, deberá pesarse bruto de acuerdo con resoluciones anteriores de este Tribunal, confirmadas por el Ministerio de Hacienda.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que procede la denuncia.

Alambre para flores, en paquetes
Sumario N°. 190. G.— Manifiestan alambre de hierro cortado de la partida 791 y le denuncian el mismo de la partida 2243. Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de un alambre para flores, en paquetes, el cual se halla comprendido en la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2243, kilo $ 0.50 al 25 %.

Muñecas con cabeza de biscuit
Sumario N°. 259. S.— Manifiestan muñecas de la partida 2586 y le denuncian las mismas con cabeza de biscuit de la partida 2585. Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de muñecas con cabeza de biscuit, como ya lo tiene resuelto el Tribunal.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2585, kilo $ 0.60 al 25 %.

Juguetes (armónicas)
Consulta N°. 117.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de armónicas, juguetes, las cuales de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, corresponde despacharse por la partida de juguetes comunes.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 %.

Bastidores de madera para bordar
Consulta N°. 147.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de bastidores de madera para bordar los cuales no obstante su menor valor, según factura, se hallan expresamente determinados en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2297, docena $ 6.00 al 25 %.

Papel no mencionado (para sobres)
Expediente N°. 54. U.—
Considerando:
Que ha existido error de hecho en la solicitud de consulta N°. 279 del año 1920, al clasificar como papel para obras a un papel de color cortado especialmente para la fabricación de sobres, el cual si bien por sus dimensiones, encuadra hasta formato oficio, dado su destino especial, corresponde llevarlo a la partida de los no mencionados.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Dejar sin efecto la resolución del Tribunal de fecha 30 de Diciembre de 1920, y declarar que dicho papel, en razón de su destino, debe despacharse entre los no mencionados por la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 %.

Frazadas de algodón
Sumario N°. 62. J.— Manifiestan frazadas de borra de algodón de la partida 1960 y le denuncian de la partida 1959. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una frazada de algodón, la cual no puede reputarse como borra, por estar de fieltrillas, pelusa y residuos que es lo que la caracterizan.
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1959, kilo $ 0.80 al 25 %.

Medias de seda artificial y algodón mercerizado
Sumario N°. 712. M.— Manifiestan medias de hilo con seda mezcla de la partida 2160 y le denuncian las mismas de la partida 2161. Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como se desprende del análisis, las medias cuestionadas están constituídas por una mezcla de algodón mercerizado y seda artificial.
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2161, kilo $ 20.00 al 40 %.

Armazones de acero para bragueros
Sumario N°. 94. L.— Manifiestan hierro en repuesto para la fabricación de bragueros de valor declarado y le denuncian armazones de acero para bragueros de la partida 3534. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de armazones de acero para bragueros, comprendidos en la respectiva partida en que se denuncian.
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 3534, cada uno $ 0.10 al 25 %.

Guillotina
Sumario N°. 109. R.— Manifiestan recortadores de fotografías de valor declarado y le denuncian guillotinas de la partida 3600. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de una guillotina de las que se emplean para cortar fotografías.
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3600, cada una $ 3.00 al 25 %.

Producto (aceite mineral)
Consulta N°. 237. [illegible].— Examinada la muestra, y

Considerando:
Que de acuerdo con el análisis, se trata de un producto que debe clasificarse según la Ley 11022; de acuerdo con el aforo y derecho que se mencionan.
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 3183, litro $ 0.06 D. E. $ 0.015.

Tejido de algodón plegado y de algodón de color
Consulta Nº. 171.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, la muestra Nº. 1, es un tejido de algodón plegado, comprendido en la respectiva partida de Tarifa.
Que las muestras Nos. 2 y 3, son tejido de algodón de color de más de 80 gramos y hasta 130 el metro cuadrado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra Nº. 1, pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 al 25 %; y las Nos. 2 y 3, a la partida 2015, kilo $ 0.90 al 25 %.

Tejido de algodón blanco liso
Consulta de la Aduana de Campana. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que, como lo informan los Señores Vistas del Ramo, se trata de un tejido de algodón blanco liso, comprendido en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2010, kilo $ 0.80 al 25 %.

Pañuelos de seda cruda
Consulta Nº. 161.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de pañuelos de seda cruda, artículo el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los pañuelos de seda cruda son de valor declarado al 25 %.

Tapados de piel de topo
Consulta Nº. 154.—
Considerando:
Que los tapados confeccionados con piel de topo, deben reputarse como de calidad regular, teniendo en cuenta la clasificación hecha en pieles similares, por el Ministerio de Hacienda, en el expediente Nº 117. letra A, con fecha 25 de Abril del año corriente.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2192, kilo $ 5.00 al 40 %.

Frazadas de algodón
Consulta Nº. 175.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de frazadas de algodón, las cuales no pueden reputarse como de borra por no reunir las características de tales.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1959, kilo $ 0.80 al 25 %.

Oxalato doble de titanio y potasio
Consulta Nº. 143.—
Considerando:
Que de acuerdo con el análisis químico, se trata de un oxalato doble de titanio y potasio, sal empleadas en tintorerías y en la industria del cuero.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3317, kilo neto $ 6.00 al 25 %.

Jeringa regular
Consulta Nº. 18?.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una jeringa para uso hipodérmico, sistema Lüer, de calidad regular.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3614, cada una $ 2.00 al 25 %.

Esponjas regulares
Consulta Nº. 170.— Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de esponjas para baño y para carruajes de calidad regular.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 3031, kilo $ 8.00 al 25 %.

Semillas de cardo
Consulta Nº. 169.—
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, las semillas de cardo, se encuentran entre las no mencionadas de la partida 3289.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 3289, kilo $ 0.25 al 25 %.

Pasadores de hierro con botones de bronce y caja de hierro
Sumario Nº. 230. G.— Manifiestan pasadores de hierro con botones de bronce para puertas, de la partida 1342 y le denuncian la misma mercadería con caja de hierro de la partida 1343. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un pasador de hierro con botón de bronce y con caja de hierro expresamente determinado en la respectiva partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1343, kilo $ 0.30 al 25 %.

Rueditas de hierro
Sumario Nº. 112. R.— Manifiestan rueditas de hierro de la partida 1441 y le denuncian roldanas de la partida 1436. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de rueditas de hierro en general, las cuales para ser aplicadas a las persianas, es necesario hacerles un armazón especial, razón por la cual en las condiciones en que vienen, se hallan expresamente comprendidas en la partida en que se manifiestan.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1441, kilo $ 0.08 al 25 %.

Hierro trabajado y chapas (galpón desarmado)
Sumario Nº. 142. G.— Manifiestan materiales para explotación de minas de petróleo, partida 31 al 5 %, y le denuncian hierro trabajado de la partida 1153 y chapas de hierro, canaleta galvanizado, de la partida 1154.
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un galpón desarmado comprendido en la respectiva partida de Tarifa que mencionan.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen en todas sus partes a las partidas 1153 y 1154, respectivamente, procediendo la denuncia.

Cachiporras
Sumario Nº. 257. S.— Manifiestan sacudidores de hierro y metal niquelado de valor declarado y le denuncian las mismas con un valor superior. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de cachiporras, las cuales, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Diciembre 12 de 1912, están involucradas en el Art. 48 de la Ley 4933; que prohibe su importación a plaza.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que se trata de cachiporas comprendidas dentro de las prohibidas que establece el Art. 48 de la Ley Nº. 4933.

Madera de pino Spruce y pino blanco sin cepillar
Sumario Nº. 151. G.— Manifiestan máquinas para la explotación de petróleo de valor declarado al 5% y le denuncian madera de pino spruce y pino blanco sin cepillar, de las partidas 1217, 1219 respectivamente.
Considerando:
Que se trata de madera de pino spruce y pino blanco sin cepillar, las cuales corresponde clasificarse por sus respectivas partidas de Tarifa, por cuanto no se trata de máquinas para la explotación de petróleo, ni tampoco están comprendidas dentro de los artículos que menciona el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de Septiembre de 1919, ampliado por el de fecha 23 de Febrero de 1922.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la madera de pino spruce sin cepillar corresponde a la partida 1217, metro cuadrado $ 0.35 al 15% y la madera de pino blanco sin cepillar a la partida 1219, metro cuadrado $ 0.50 al 15 %.

Correas de algodón
Sumario Nº. 166. M.— Manifiestan material de hierro para la explotación de pozos de petróleo al 5 % y le denuncian correas de algodón de la partida 1014.
Considerando:
Que se trata de correas de algodón expresamente determinadas en la respectiva partida de Tarifa en que se denuncian.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que se trata de correas de algodón de la partida 1014, kilo $ 0.60 al 25 %.

Clavos
Sumario Nº. 118. G.— Manifiestan material para la explotación de petróleo al 5 % y le denuncian clavos de la partida 994.
Considerando:
Que se trata de un caso igual al tratado en los expedientes 154 G y 166 M.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que se trata de clavos de la partida 994 kilo $ 0.03 al 25 %.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 26 de Febrero de 1924

Por venta de Boletines . . .	10.90
"subscripción	24.—
" marcas	288.—
" avisos varios	390.80
" adicional	89.—
	802.70

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (5a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ [illegible]
Número atrasado	" [illegible]
Número atrasado de más de un mes	" [illegible]
Semestre	" [illegible]
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1903)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del [illegible] de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones cobrará la cuota uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de anulación; de modificación; de transferencia, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 7 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Esta Administración les recuerda que es necesario hacer, sin pérdida de tiempo, la renovación por el año 1924, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes, al ordenar no les sean remitidos los ejemplares que les corresponden, sino lo hacen a la brevedad posible.

La Administración

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 1a. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1913.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

—o—

LA ECONOMIA SOCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de nuestros estatutos, invita a sus asociados a concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de marzo a las 17 horas en 1a. convocatoria, en el local social calle Colorado 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 30 de Junio al 31 de Diciembre del año 1923.

2o. Elección de tres accionistas para directores, uno titular y dos suplentes.

3o. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Saludamos a usted atte. Víctor Arias, presidente, Tomás Di Francescantonio, prosecretario.

e21 febrero No. 18320 v11 marzo.

VELODROMO ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

Lafinur 2951. — Malabia 2950

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Por disposición del señor Presidente y a pedido de accionistas, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local Lafinur 2951, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio sobre la adquisición del Velódromo Argentino.

2o. Informe del Directorio sobre la situación general de la Sociedad.

3o. Designación de un Director que se haga cargo del funcionamiento del Velódromo adquirido.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones correspondientes en la secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarla.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924. —Alberto Maubert, Presidente.

E. 19 febrero No. 18271 v8 marzo

COMPAÑIA GENERAL DE MAQUINARIAS DEPIETRI LDA., S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía General de Maquinarias Depietri Lda., S. A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la sede legal de la misma, calle Moreno No. 2759, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura de la Memoria del Directorio, Balance y demás estados exijidos por el art. 361 del C. Com. y dictamen del Síndico. (Art. 44, inc. e) y art. 49 de los Estatutos).

2) Consideración de estos documentos.

3) Resolución sobre la aplicación de las utilidades (art. 50 y 51).

4) Consideración de la designación provisoria de dos directores nombrados por el Síndico en ejercicio, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 42.

5) Designación de dos directores, en reemplazo de los salientes por sorteo de acuerdo con el art. 35.

6) Designación de tres Directores suplentes, por agotamiento de la lista.

7) Designación de un Síndico y un Síndico suplente, de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos.

8) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según lo que manda el art. 22 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, y hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos provisorios o certificados de depósito de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Independencia No. 3274, para obtener el boleto de admisión correspondiente, sin cuyo requisito no podrán asistir al acto ni votar en él.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924. — El Directorio.

e-13 febr. No. 18191 v-29 febr.

"LA ITALIA", COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires, Bmé. Mitre 383

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con el art. 19 del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, ejercicio 1923, y el informe del Síndico actuante.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, un Director suplente; Síndico titular y Síndico suplente. (Los Directores titulares que terminan su mandato son los siguientes señores: Pedro Mihanovich, José D. Faro y Benito Accinelli; Director suplente, señor Fernando Schleisinger por no haber aceptado el cargo, Síndico titular, señor Eduardo Peralta Ramos y Síndico suplente, señor Rafael Bourre, que terminan su mandato.

4o. Designación de tres señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito en n/oficinas, por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1924

e-20 febr. No. 18297 v-5 marzo

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de esta sociedad a celebrarse el día tres de Marzo próximo venidero, a las 8 horas, en la calle Corrientes 171, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1923, e informe del Síndico.

2o. Resolución sobre el proyecto del Directorio para la distribución de las utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — El Directorio.

E. 8 febrero No. 18.136 v28 febrero

"LA SOBERANA", COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Estatuto de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 8 de Marzo de 1924, a las diez y seis horas, en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de varios artículos del Estatuto social.

2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3o. Considerar la renuncia del Síndico Titular.

Nota: Los señores accionistas pueden solicitar de la Dirección de la Compañía copia del proyecto de reformas. — El Síndico.

E. 14 febrero No. 18209 v1o. marzo

NOETINGER, LEPETIT, S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Buenos Aires. — 25 de Mayo 489

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la primera asamblea ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance que presentará el directorio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades aconsejada por el directorio.

3o. Nombramiento de dos directores en reemplazo de los que han resultado salientes: doctor Roberto Lepetit y señor Pedro Talice.

4o. Nombramiento de síndico titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del presidente y secretario intervengan en la redacción del acta de la asamblea, la aprueben y la firmen.

La asamblea tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 489, (9o. piso), a las 17.30 horas, el día 25 de Abril próximo.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924. — La comisión directiva.

e23 febrero No. 18336 v13 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

Expreso Villalonga

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el lunes diez y siete de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en la Administración Balcarce 278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del síndico y distribución de utilidades.

2o. Solicitud de la Municipalidad de la Capital, de donación de una faja de terreno para la apertura de la Avenida Centenario.

3o. Elección de dos directores titulares, dos suplentes, un síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del directorio, hasta el 15 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — El directorio.

e23 febrero No. 18340 v17 marzo.

CAFE COSTA RICA (S. A.)

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de dos Directores y dos Directores suplentes por tres años, como igualmente del Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad para retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

e-18 febr. No. 18257 v-10 marzo

DEBENHAMS (ARGENTINA) Ltda.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las quince horas, en el Estudio de los señores Aldao, Campos, del Valle y Gil, calle Reconquista No. 30 (piso 3o.), para considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1923.

2o. Distribución del saldo de las ganancias y pérdidas.

3o. Fijar los honorarios del Presidente, Directorio y Síndico.

4o. Elegir Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1924.

5o. Designar dos accionistas para que formulen y subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— F. A. Sorenson, director gerente.

e-20 febr. No. 18298 v-12 marzo

LUIS SCALA Y CIA., S. A. COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día primero de marzo próximo a las 17, en el local social, Cangallo 2495, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Remuneración propuesta del Directorio y Síndico.

3o. Remuneración extraordinaria a los accionistas don Alejandro, don Amadeo y don Danilo Scala, la que deberá fijar la misma Asamblea.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Elección de dos Directores en reemplazo del Vicepresidente don Luis Scala (hijo) y del Director don Eugenio Scala que terminan su mandato.

6o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, por el mismo motivo, en reemplazo del doctor Domingo Sasso y de don Alejandro Scala, respectivamente.

7o. Designación de dos accionistas para que ratifiquen y subscriban el acta en representación de todos los accionistas que concurran a la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos, que los accionistas que desean tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— El Director Secretario.

e-13 febr. No. 18195 v-29 febr.

GUILLERMO JOHNSTON & Cía.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 29 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 487, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio económico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser substituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 6 Febrero de 1924. — J. T. Willmott, Director-Gerente.

E. 11 febrero No. 18.171 v27 febrero

"ARGENTINA", COMPAÑIA GENERAL DE NAVEGACION

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

En cumplimiento del art. 13 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Marzo de 1924, a las 11 horas, en el local social, Reconquista No. 339, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Determinación de las reservas y del dividendo a distribuir.

4o. Elección de un Director, en reemplazo del doctor Ernesto Aguirre, por terminación de su mandato; un Síndico titular y un Síndico suplente. (Arts. 21 y 34 de los Estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 16 de los Estatutos).

Los tenedores de acciones, para tener voto en esta Asamblea, deberán inscribirlas en el registro, hasta el mismo día de la convocatoria y obtener el certificado de entrada. (Art. 19 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— El Directorio.

e-22 febr. No. 18333 v-12 marzo

CRISTALERIA RIGOLLEAU

Sociedad Anónima
Buenos Aires. — Bartolomé Mitre 544, primer piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Marzo, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de capital.

2o. Modificación de los Estatutos.

3o. Autorizar al Presidente para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de dichas modificaciones y aceptar las observaciones que formule la Inspección de Justicia, y para que practique todos los trámites necesarios para reducirlas a escritura pública e inscribirlas en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.— El Consejo de Administración.

E. 15 febrero No. 18.220 v5 marzo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día quince de Marzo de 1924 a las quince horas, en el local social en Puerto San Julián, Territorio Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente, cuyos mandatos terminan conforme a los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que junto con el Presidente, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Presidente.

e26 febrero No. 18366 v15 marzo.

EDITORA NACIONAL, S. A.
Autorizada con decreto del S. G. N. de fecha 5 de Noviembre 1921
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará en el local de la Avenida de Mayo 1347, el día 29 de Febrero de 1924, a las 17 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, presentados por el directorio, correspondiente al ejercicio desde el 1 de Noviembre de 1922 al 31 de Octubre de 1923.

2o. Elección del síndico titular y su plente, por terminación de sus mandatos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se les hace saber a los señores accionistas, las disposiciones contenidas en los siguientes artículos de nuestros estatutos:

"Art. 17. Los accionistas, para poder concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en el domicilio social".

"Art. 20. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea, por sí o por medio de terceras personas munidas de una autorización por escrito, dirigida al presidente, previo el requisito exigido por ambos casos por el artículo 17".

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. — Ricardo M. Pereyra, presidente.

E. 13 febrero No. 18.200 v29 febrero

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA

Hileret y Compañía Limitada
SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero a las 15 horas, en su local social, Rivadavia No. 666 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1923.

2o. Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes, de acuerdo con el artículo décimo de los estatutos.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente. Artículo décimosexto de los estatutos.

4o. Nombramiento del secretario, que debe autorizar el acta. — Artículo vigésimo tercero de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos, deberan presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, (Rivadavia No. 666, piso 2o.), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924. — El directorio.

e6 febrero No. 18194 v28 febrero

DODERO HERMANOS, LIMITADA
Agentes y Corredores Marítimos. — Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, inciso h, de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo de 1924, a las 15 1|2 horas, en sus oficinas situadas en la calle 25 de Mayo No. 267, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos sociales.

2. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario.

Nota. — Los señores accionistas pueden solicitar en secretaría, copia del proyecto de reformas a los estatutos. — El directorio.

e23 febrero No. 18343 v13 marzo.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día 28 del corriente a las 15 horas, en el local social Moreno 1731

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria, balance de 1923 e informe del síndico.

2o. Nombrar Síndico y dos Vocales suplentes.

De acuerdo con los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes en esta Sociedad — José H. Lambert, presidente.

e-12 febr. No. 18175 v-28 febr.

AMCIA PRODUCTS CORPORATION (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo a las 11.30 horas en el local social calle Bartolomé Mitre No. 754, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la integración del Directorio (art. 18 Estatutos).

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido 31 de Diciembre de 1923 y del informe del Síndico.

3o. Designación de Síndico y suplente.

4o. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924.— El Directorio.

e-26 febr. No. 18368 v-18 marzo

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de acuerdo con los artículos 27 y 33, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día viernes 29 de Febrero de 1924, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver el período de duración de la sociedad, de acuerdo con el artículo 6o. de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

El directorio.

Nota. — Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los estatutos, se servirán depositar sus acciones con a lo menos doce días de anticipación, en la caja de la sociedad, sita en el expresado local.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

c12 febrero No. 18172 v28 febrero.

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de Marzo del corriente año a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio así como de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. La elección de dos Directores titulares y un suplente.

3o. La elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. La elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Compañía o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella. El Directorio.

e-13 febr. No. 18194 v-6 marzo

"LA FLORINDA" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 27 de Febrero de 1924 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del cuarto ejercicio económico e informe del Síndico.

2o. Nombramiento del Síndico.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea deberán los accionistas depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo de éste un certificado y boleto de entrada a la Asamblea.

Puerto Santa Cruz, 1924. — El Directorio.

e-12 febr. No. 18178 v-27 febr.

LA CHAQUEÑA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Marzo de 1924, a las nueve horas en las oficinas de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem número 413, a la asamblea general ordinaria de accionistas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance al 31 de Diciembre de 1923, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2o. Resolución sobre las utilidades del sexto ejercicio (1923).

3o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, para el ejercicio 1924.

4o. Designación de dos señores accionistas o sus represtantes, para la aprobación y firma del acta de la asamblea, por encargo de la misma.

Los señores accionistas, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la gerencia de la sociedad, hasta el 11 de Marzo próximo inclusive, según el art. 21 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de de Febrero de 1924. — El directorio.

e25 febrero No. 18353 v11 marzo.

"VALENTIN SANTA MARIA LDA." SOCIEDAD ANONIMA BANCO DE HIPOTECAS, EDIFICACION Y AHORROS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1o. de Marzo del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Suipacha 341, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pronunciarse sobre la disolución anticipada de la Sociedad y liquidación en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 23 de Enero ppdo., retirando la personería jurídica.

2o. Lectura y aprobación del balance. [illegible]

3o. Lectura de una nota considerando inconstitucional el Decreto.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1924. — Esteban F. Páez, presidente; Valentín Santa María, director general.

e-1o. febr. No. 18035 v-1o. marzo

PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la compañía, calle Sarmiento 643, el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 20 ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1923, y aplicación de utilidades.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación, a lo menos a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — El director administrador.

e21 febrero No. 18321 v11 marzo.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Florida 248

De acuerdo con los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General que se realizará el 27 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de "La Prensa", Avenida de Mayo 567, a fin de designar la Junta de Delegados. — El Secretario.

E. 15 febrero No. 18.222 v27 febrero

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima. — Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Marzo próximo a las 21 horas, en el local social, calle Maipú 25, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación al fondo de reserva de las utilidades obtenidas en el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Renovación del directorio.

3o. Designación de síndico.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la gerencia hasta dos días antes al designado para la celebración de aquélla, (Art. 34 del estatuto).

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El directorio.

e23 febrero No. 18326 v13 marzo.

"SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL" (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1924 a las 10.30 h., en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

4o. Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1924.

5o. Designación de dos accionistas. para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Directorio.

e-20 febr. No. 18285 v- 15 marzo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero a las 10.30, en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del quinto Ejercicio Económico e Informe del Síndico.

2o. Nombramiento de un Director titular y un Director suplente.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Secretario.

E. 5 febrero No. 18.067 v27 febrero

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

General Roca, Territorio de Río Negro

3a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 7 de Marzo a las 9 horas, en su local en General Roca.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, de un Síndico y su suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, depositarán sus acciones en el Banco, con dos días de anticipación por lo menos, (artículo 44 de los Estatutos).

General Roca, Febrero de 1924. — El Directorio.

e-18 febr. No. 18243 v-7 marzo

PEGASANO Lda. Cía. DE TIERRAS

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Marzo próximo, a las 15, en la sede social Cangallo 1133.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y lectura para su aprobación, la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.

2o. Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores.

4o. Elección del Síndico y su Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.— El Secretario.

E. 15 febrero No. 18.210 v5 marzo

SOCIEDAD DE TIERRAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, a las diez y siete horas, en el local social calle Defensa, número ciento ochenta y ocho, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.

2o. Aprobación del balance general practido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés y cuenta de ganancias y pérdidas respectiva.

3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos Sres. accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y subscriban el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 28 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. — El Directorio.

e-18 febr. No. 18249 v-10 marzo

MARINA MERCANTE ARGENTINA

Sociedad Anónima (en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas y tenedores de certificados, para la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1924, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un miembro de la comisión liquidadora, en reemplazo del señor Emilio Devoto, que falleció.

2o. Autorización amplia a la comisión liquidadora, para que con tres de sus miembros, pueda funcionar legalmente y ejercer todos los actos, contratos y negocios en general, a que diera lugar el desempeño de su mandato.

3o. Designación de dos señores accionistas o tenedores de certificados para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Para tener acceso a esta asamblea los señores accionistas y tenedores de certificados, deberán depositar sus títulos hasta el día antes del fijado para su celebración, en las oficinas de la compañía, calle Defensa No. 188, segundo piso, — de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. — La comisión liquidadora.

e25 febrero No. 18356 v12 marzo.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Emisión de acciones preferidas

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 2 de Febrero de 1924, se hace saber a los Accionistas y al público en general, que se encuentra abierta hasta el día 3 de Marzo de 1924, en la Casa Matriz de este Banco y en todas sus Sucursales, la subscripción de doscientas cincuenta mil acciones preferidas cuya emisión ha sido autorizada por la referida Asamble.

Las disposiciones que determinan las preferencias, condiciones y demás circunstancias relacionadas con esta nueva emisión, son las siguientes:

Art. 13. Queda fijado el capital de la Sociedad en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales doscientas cincuenta mil serán ordinarias y doscientas cincuenta mil preferidas.

Art. 15. Las doscientas cincuenta mil acciones preferidas cuya subscripción se abrirá al público por el término de treinta días, corridos a contar desde la fecha de la Asamblea que acuerde su emisión, gozarán de las siguientes ventajas: Primera: Percibir sobre las utilidades líquidas de la Sociedad y en proporción al capital integrado, un siete por ciento de interés anual, que se separará después de cubiertos los porcentajes asignados al Fondo de Reserva Legal, Fondo de Previsión y remuneración de Directores y Síndicos a que se refiere el artículo 67 de estos Estatutos; si en algún ejercicio las utilidades no alcanzaran a cubrir el siete por ciento indicado, lo que faltare será percibido sobre las utilidades del ejercicio siguiente y así sucesivamente. — Segunda. Ser reintegradas con prelación a las acciones ordinarias en caso de disolución de la Sociedad y una vez satisfechos todos los créditos pasivos. Salvo estas ventajas, las acciones preferidas y las ordinarias están sujetas a las mismas disposiciones y sus tenedores tienen idénticos derechos. Estas acciones que llevarán los números de uno al doscientos cincuenta mil, la enunciación de preferidas y las demás formalidades que requiere la ley, se integrarán por cuotas del 10 o|o; la primera al firmarse el boleto definitivo de subscripción y las demás, en las épocas que fije el Directorio con intervalos no menores de noventa días entre cada pago y previo aviso de treinta días que se publicará en tres diarios de Buenos Aires y en uno de cada plaza del país y del extranjero en que funcionen Sucursales del Banco. Los subscriptores que quieran anticipar el pago total del valor nominal de estas acciones, podrán hacerlo en la fecha fijada para el pago de la primera cuota o en los últimos quince días de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

Art. 17. En la subscripción de las nuevas acciones serán preferidos los antiguos accionistas en proporción al número que posean. Este derecho se entenderá renunciado si en el término de treinta días a que se refiere el artículo 15, no hicieren manifestación de acogerse a él.

Cerrada la subscripción, al vencerse los 30 días corridos prefijados, se procederá al prorrateo en caso de que resultare subscripta una suma mayor que la ofrecida, teniendo en cuenta las preferencias ejercitadas por los accionistas actuales y si resultaren sobrantes, serán ofrecidas en las mismas condiciones que a los accionistas, en la plaza de Buenos Aires, y en las del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar.

Art. 18. Las acciones del Banco son al portador y se entregan a los accionistas cuando su valor de emisión está pagado íntegramente y después que el Directorio haya acordado el pago del dividendo correspondiente al ejercicio en que hayan sido integradas. Entretanto los accionistas reciben un título provisional nominal en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos que se hayan percibido.

Art. 67. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco después de cubiertos todos los gastos serán distribuídas anualmente en la forma siguiente: 90 o|o a los accionistas a título de dividendo, satisfaciéndose con la preferencia establecida en el artículo 15 el siete por ciento a las acciones preferidas, y, en su caso, el saldo de ese dividendo no cubierto en ejercicios anteriores. Pagado el siete por ciento referido e integrado en su caso, el que correspondiere a ejercicios anteriores, se distribuirán los valores sobrantes entre los accionistas comunes, hasta completar un porcentaje igual al asignado a las preferidas del 7 o|o, y si aún quedare un remanente, éste se repartirá por igual entre las acciones ordinarias y las preferidas, en proporción al capital integrado.

Se hace saber a los accionistas actuales, que cada cuatro acciones destinadas a canjearse por una ordinaria según lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del dos de febrero próximo pasado, dan derecho irreductible a subscribir una acción preferida y que los que quieran hacerlo valer, deberán presentar al Banco, con la solicitud de subscripción, sus acciones a objeto de que sean estampilladas y conste en ellas la utilización de dicho derecho.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — José López Rosende, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 19 febrero No. 18281 v1o. marzo

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS

Asamblea extraordinaria

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Disolución anticipada de la sociedad.

2o. Nombrar al actual directorio compuesto por los Sres. Alfredo Hirsch, Adolfo De Bruyn, Jorge Oster y Ernesto Salomón, como comisión liquidadora, con carácter permanente y con los más amplios poderes que fueren necesarios hasta la completa liquidación de la sociedad, con facultad de firmar los escritos y escrituras del caso.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

c23 febrero No. 18335 v13 marzo.

ARMADORA NARANJERA

Sociedad Anónima Lda.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria anual para el día 27 del corriente, a las 21 horas, en el local calle Agüero No. 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico y distribución de beneficios.

2o. Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente que terminan su mandato.

3o. Liquidación de la Sociedad o en su defecto concesión de amplias facultades al Directorio para que arbitre las medidas que considere pertinentes a fin de obtener el rescate de acciones, cuyos poseedores no reciban fruta de los vapores de la institución.

4o. Designación de dos accionistas (que no sean miembros del Directorio) para que, por delegación de la Asamblea aprueben y subscriban el acta de la misma. — Nicolás A. Casullo, Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la próxima asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al de la fecha de su realización, de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos.

E. 11 febrero No. 18.166 v27 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "LA TEXTIL ARGENTINA"

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 6a. Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará en su local Caugallo 1979, el 29 de Febrero de 1924 a las 17 horas para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de "Pérdidas y Ganancias" del ejercicio de 1923.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Nombramiento de un Director y un suplente, en reemplazo de los señores Nicolás E. Rodríguez y Alberto de Bary que resultan salientes de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos.

4o. Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta el mismo día fijado para la Asamblea. — Fernando Peres, presidente.

e-13 febr. No. 18181 v-29 febr.

MARTELLI, GENOUD y Cía. Ltda.

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad (Florida 524, 3o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance y Memoria, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1923, y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de dos accionistas con encargo de subscribir y aprobar el acta y practicar el escrutinio.

3o. Elección de seis Directores, un Síndico Titular y uno Suplente.

4o. Fijación de honorarios del Síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1924. —El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, deberán retirar hasta tres días antes del fijado para la Asamblea la tarjeta de entrada ,previo el depósito de las acciones.

E. 14 febrero No. 18208 v1o. marzo

"CADEC"

Compañía Argentina de Comercio

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local social, calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Informe del Síndico, consideración del Balance General y la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 1923.

2o. Resolver si se aumenta o se cierra la Cuenta Reserva Legal.

3o. Elección de cinco directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-12 febr. No. 18180 v-28 febr.

DODERO HERMANOS, LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos. — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 24, inciso h, de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en sus oficinas, situadas en la calle 25 de Mayo No. 267, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de directores titulares.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que apruben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30 de los estatutos para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario. — El directorio.

c23 febrero No. 18344 v13 marzo.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Méjico 1863. — Segunda convocatoria.

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Marzo de 1924 a las 16.30, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19o. ejercicio.

2o. Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por un año, dos directores suplentes: uno por tres años y otro por un año y síndicos titular y suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que otorgará la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. —Nicolás Rossi, presidente. Eduardo Navarro, gerente.

e25 febrero No. 18357 v8 marzo.

LA GERMANO ARGENTINA
Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista número 37, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8o. ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Elección de tres directores titulares, por tres años, cuatro directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. —El directorio. Ed. Hermann, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, (Art. 23 de los estatutos).

Otra. — Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta asamblea, en las oficinas de nuestra agencia general en Rosario, calle Sarmiento No. 630, a cargo del señor Gustavo Deurer, contra entrega del correspondiente recibo.

e25 febrero No. 18355 v14 marzo.

LA HECTO
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social San Martín 440, 2o. piso, a las 16 horas del 15 de Marzo próximo.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923, y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta, en el caso de no haber sido nombrados los escrutadores a que se refiere el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. —Adolfo E. Ruíz, presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que según dispone el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

e25 febrero No. 18354 v14 marzo.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 8 de Abril de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 654, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Dictamen del Consejo Sindical.

3o. Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico-Presidente.

4o. Elección de un Director por lo que resta del período 1923-1925, en reemplazo del señor John Bergström, que termina su mandato de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

5o. Elección del Consejo Sindical.

6o. Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el art. 39 de los Estatutos para la concurrencia a la asamblea; a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o del Comité Consultivo a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.— El Directorio.

e-18 febr. No. 18244 v-8 abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA PORTALIS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al período comprendido entre el 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, de conformidad con el art. 22 de los Estatutos.

3o. Fijar los honorarios del Síndico y del suplente para el período comprendido entre el 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1923.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.— El Directorio.

E. 20 febrero No. 18284 v13 marzo

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea general de socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 46940 inclusive, y con una antigüedad de un año en la Asociación para celebrar Asamblea General, el sábado 8 de Marzo próximo a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 283 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes el 31 de Diciembre de 1923.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 los días hábiles, hasta el 7 de Marzo inclusive, y de 9 a 11 los festivos en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.— Julio Maqueira Rodríguez, presidente, José Padilla, secretario.

e-22 febr. No. 18332 v-8 marzo

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE PROTECCION MUTUA E INSTRUCCION

U. T. 2179, B. Orden

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.

Se invita a los señores consocios para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 del corriente a la hora 21 en el local social, calle Chacabuco 1072, con objeto de considerar la orden del día contenida en la circular ya distribuída y que queda expuesta en el salón de reuniones. — El Secretario.

e-26 febr. No. 18358 v-27 febr.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo, a las 15.30 en su recinto, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Guillermo Padilla y J. Pedro Laclau, inciso socios, Alberto Grimoldi, inciso 4o.; Juan S. Echevarría, inciso 6o.; José A. Dodero, inciso 10o.; Eugenio C. Noé, inciso 12o. y de diez y ocho suplentes en reemplazo de los cesantes con arreglo a la clasificación del art. 32 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, para la consideración de los puntos de la orden del día serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Se previene igualmente a los señores socios que, de acuerdo con la reglamentación del art. 66 del Reglamento, es indispensable para poder concurrir a la Asamblea, inscribirse previamente hasta la víspera de la celebración de la misma cualquier día hábil de 12 a 17 o los sábados de 9 a 12, en el registro abierto por la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — Carlos D. Ecott, vicepresidente; José Ma. Bidau, secretario.

e-26 febr. No. 18359 v-14 marzo

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

3145-99 Cangallo — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo de 1924, a las 11.30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Resolver sobre la distribución del Fondo de Accionistas.

4o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el art. 9 de los Estatutos.

5o. Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

6o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-26 febr. No. 18360 v-11 marzo

"LA CLARA", SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS DE HARINA

Bmé. Mitre 720 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4o. piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Dr. Eduardo U. Zimmermann, Pedro Oberti y Juan Reibaldi, que terminan su mandato, Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Directorio.

e-26 febr. No. 18362 v-15 marzo

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE INVERSIONES Y TRANSACCIONES

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

1a. Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo del año en curso, a las 15 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 672, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1o. ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Fijación de remuneración al Directorio y de honorarios al Síndico.

3o. Nombramiento de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

4o. Designación de 2 socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.— Edmund Möring, presidente.

e-26 febr. No. 18363 v-12 marzo

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO"

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-26 febr. No. 18365 v-15 marzo

LA SUPERIORA, VIÑEDOS, BODEGAS Y EXPENDIO, S. A.

Primera convocatoria

El Directorio, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el viernes 29 de Febrero en curso a las 21.30 horas en el local social Av. de Mayo 1373, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 4o. ejercicio. (Enero 1o.-Diciembre 31 de 1923).

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4o. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el título 5o. de los Estatutos, sobre la constitución de Asambleas. — Manuel L. Lemos, presidente; Vicente Micucci, secretario.

e-13 febr. No. 18187 v-29 febr.

G. GARCIA Y CIA. LTDA. (S. A.)

25 de Mayo 347

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 22 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio, Escritorios 412|414), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 2o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 12 (reformado) de los Estatutos. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.— El Directorio.

e-26 febr. No. 18369 v-15 marzo

NUEVAS CONVOCATORIAS

CONFEDERACION NACIONAL DE TIRO

CANGALLO 1154

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

La Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro, de acuerdo con sus Estatutos, invita a las sociedades confederadas a nombrar el delegado que las represente en la Asamblea Extraordinaria que celebrará el próximo 15 de Marzo a las 21 horas, en el Club de Gimnasia y Esgrima, Cangallo 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Designar dos delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.— Los Secretarios.

Nota: (Art. 16). Es quórum suficiente para sesionar la Asamblea en la primera convocatoria el número de 50 delegados, y después de transcurrido una hora de la fijada en aquélla, sesionará la Asamblea con cualquier número de delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

e-27 febr. No. 18381 v-27 febr.

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA"

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Marzo de 1924 a las 18 horas, en el local calle Garay No. 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923 e informe del Síndico.

2o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Director, Síndico y Síndico suplente, que terminan su mandato el 24 de Marzo de 1924.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Garay No. 2520. — El Directorio.

e-27 febr. No. 18384 v-17 marzo

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles: J. M. Moreno de Valle a Pedro Goyena y Merlo de Lautaro a Camacuá, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.— El Secretario.

e-27 febr. s|p.p. o|330 v-6 marzo

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de 200.000 fichas en cartulina y archiveros de acero con destino al Registro Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones agregados al expediente 70-196-R-1924, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.— El Secretario.

e-27 febr. s.p.p. o|130 v-6 marzo

Ministerio de Hacienda

Licitación de la Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente a los años 1921 y 1922, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 593-D-924, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda que puede consultarse en la Dirección General de Estadística, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor director en su presencia y la de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Marzo del año en curso, a las quince horas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924.

v-14 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Marzo próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura—

1.200 kilos de pan de 1ra., en panes franceses de 100 g. c|u; 16 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1.200 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e Instrucción Pública, el día 1o. de Marzo próximo a las 10 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-1o. marzo

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

Llámase a primera licitación privada para pan y harina y a segunda licitación para leche y manteca, papel, ferretería y artículos de taller, hasta las cantidades que se indican, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la proveeduría a este Establecimiento durante el mes de Marzo próximo:

Pan y harina—

1.050 kilos pan de 1ra., en panes de 80 grs.; 40 kg. harina de 1ra.

Leche y manteca—

1.800 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza; 40 kilos manteca fresca.

Ferretería—

4 fuentes de loza piedra grandes de 40 ctms. de largo; 1 doc. cuchillos de mesa hoja de acero y cabo de alpaca macizo; 6 batidores de alambre acero reforzado con cabo de madera largo 40 ctms.; 2 batidores de alambre de acero reforzado con cabo de madera, largo 90 ctms.; 2 doc. platos de piedra reforzados, hondos; 4 doc. platos de piedra reforzados, playos; 4 fuentones de hierro galvanizado, reforzado de 45 de diámetro por 23 de alto; 2 soperas de loza piedra, guarda rosa, capacidad 3 litros c|u; 2 coladores de latón reforzado capacidad 20 lit.

Taller—

1.000 kg. mimbre amarillo esterilla; 1 prensa torno; 300 kg. latón mimbre; 40 kg. palmira africana; 300 pies tabla 2 kg. catecú en cubos; 10 paquetes clapino Paraná; 2 k. bicromato de potasa; vos surtidos, con cabeza; 5 kg. cola carpintero, francesa; 6 engrampadores; 6 docenas maderas surtidas para cepillos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e I. Pública, el día 1o. de Marzo próximo a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia No. 6293. — El Director.

v-1o. marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del camino a Colonia Alvear desde Villa Atuel y Atuel Sud, Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924. —

v27 marzo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rafaela Flora de la Sota de Anzoategui, por sí y sus hijos menores Noemí Dolores, Haydée, Lydia, Osvaldo, Flora, Adhemar y Clelia Anzoategui, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Empleado del Ministerio de Agricultura, don Fernando Patricio Anzoategui.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — El secretario.

v29 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51, doña Francisca Merino de Moya, por sí y sus hijos menores Dolores, Nicolás, María Victoria, Trinidad, Enrique Osvaldo y Adela Moya, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Nicolás Moya.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — El secretario.

v29 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51, doña Ignacia Sequeira de Leiva, en su carácter de viuda del ex-Ordenanza de la Inspección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Anselmo Leiva.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — El secretario.

v29 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51, doña Prima Sacchi de Baccino, por sí y sus hijos menores Alejandro José, Luis Lorenzo, Celina Julia y José Segundo Baccino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Baccino.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — El secretario.

v29 febrero.

Aduana de la Capital

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Juan Rossi y al que se considere con derecho a lo siguiente: cinco pelucas para muñecas, la sentencia recaída en el expediente 12-F-Varios|923 que se tramita ante la Oficina del sus cripto, cuya parte dispositiva, dice así,

"Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Febrero 22 de 1924.

v29 febrero.

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Charlet Marius Francois** y al que se considere con derecho a lo siguiente: un corte de género pesando tres kilos y quinientos gramos, la sentencia recaída en el expediente 39-R|1923 (Varios), cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 22 de 1924.

v29 febrero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Jacobus Jan Bolt** y al que se considere con derecho a lo siguiente: un retazo de género negro, a rayas blancas, pesando tres kilos con doscientos gramos, la sentencia recaída en el expediente 10-Z-Varios|923, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento para los efectos de práctica, debiendo considerarse abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 21 de 1924.

v29 febrero.

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Manso Vicente y Manuel Vázquez**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: un reloj para repisa, de celuloide, la sentencia recaída en el expediente 136-M-VARIOS|923, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en cuestión, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 22 de 1924.

v29 febrero.

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Fred Tucker, Sidney J. Davey y Arthur Bronn**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: (17) diez y siete cajas cigarrillos, la sentencia recaída en el expediente 37-P-Varios|923, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales e intervención de Impuestos Internos. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Febrero 21 de 1924.

v29 febrero.

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Domingo Surace** y al que se considere con derecho a lo siguiente: una bolsa de mano de mostacilla, para mujer, la sentencia recaída en el expediente 12-R-Varios, año 1923, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer ordenando se abonen los derechos correspondientes. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Febrero 21 de 1924.

v29 febrero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Pascual Sacone** y al que se considere con derecho a lo siguiente: una bolsa conteniendo cinturones de cuero con peso en junto de 9 kilos 500 gramos, la sentencia recaída en el expediente 434-B|1922, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Febrero 21 de 1924.

v29 febrero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Alberto Vogel** y al que se considere con derecho a lo siguiente: una piel chica, para señora, — la sentencia recaída en el expediente 31-M-1923., cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer, ordenando se abonen los derechos fiscales. Firmado: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Febrero 22 de 1924.

v29 febrero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Mario Santagostino** y al que se considere con derecho a lo siguiente: seis pares de medias, doce pañuelos de mano y dos corbatas de punto, la sentencia recaída en el expediente 8-C-Varios|923, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer, ordenando se abonen los derechos correspondientes. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios Febrero 22 de 1924.

v29 febrero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **José Ramírez** y al que se considere cono derecho a lo siguiente: un porrón, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expedien 19-O-Varios|923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Febrero 21 de 1924.

v5 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Benigno Varela Fornes**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: seis pares billeteras de cuero, para que se sirvan comparecer a tomar intervención en autos, Número 133-G-Varios|923, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Febrero 21 de 1924.

v5 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ramón Villafines**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: 2 botellas de aguardiente, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expediente 137-C-1923 (Varios), que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap. Asesoría y Sumarios Febrero 21 de 1924.

v5 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Pedro Gabrielli**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: (2) dos latitas merluzas con aceite, — para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 112-B-Varios|923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Febrero 21 de 1924.

v5 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Silvio Angelini** y al que se considere con derecho a una ensaladera para fruta, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 99-S-Varios|923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Febrero 21 de 1924.

v5 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2203, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada al garete en el Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.50m. y puntal 0.50 m. Pintada de color plomo, interior y exteriormente, y el plan de colorado; popa de taco y proa en roda. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v3 abril.

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente **347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.**

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en **forma suficientemente explícita**, pero si por **razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.**

2826

Compañía Americana de Luz y Tracción

DOMICILIO LEGAL: CORRIENTES 651 — BUENOS AIRES

Fechas de aprobación de los Estatutos por el P. E. 12 de Enero de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .... $ 2.000.000.— c/l
» subscripto y realizado .... » 1.796.100.— »
Debentures autorizadas, interés 7 o/o anual » 2 100 000. — »

Balance Mensual de Saldos
al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	—	203900 —
Debentures a emitir	—	1023000 —
Caja y Bancos	1638 87	12211 96
Cuentas corrientes	67929 61	138457 35
Propiedades, tranvías, maquinarias, redes, instalaciones, materiales y varios	1805424 06	944801 85
Letras a cobrar	10004 18	3808 02
Acciones y títulos	81 16	169446 84
Muebles y útiles	—	1404 42
Amortización de Debentures	—	88000 —
Acciones del Directorio	—	50000 —
Cuentas varias	1870 09	391769 18
Conversión	—	4281847 22
	1886947 97	7308646 84
PASIVO		
Capital Social	—	2000000 —
Debentures	—	2100000 —
Fondo de reserva legal	—	24958 21
» » amortización	—	901482 14
» » reserva especial	—	100000 —
Cuentas corrientes	2307 85	291954 91
Letras a pagar	—	1703561 75
Saldo dividendos a pagar	—	701 —
Depósito de Acciones del Directorio	—	50000 —
Cuentas varias	627 34	135985 83
Conversión	1884012 78	—
	1886947 97	7308646 84

Ing. Atanasio Iturbe, vicepresidente.—Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febrero Nº 18387 v-27 febrero

2891

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

SOCIEDAD ANONIMA

BODEGAS EN GODOY CRUZ Y BUENA NUEVA (MENDOZA)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 839—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 3.000.000 orc
» subscripto y realizado .... » 3.000.000 — »

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1923

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inversión de capital	5077150 88	409154 71
Deudores		2195773 75
Caja		17429 28
Cuentas de explotación		2227112 92
Cuenta permutación		2547641 12
Totales	5077150 88	7397111 76
PASIVO		
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	956188 80	
Fondo de reserva		825607 78
Acreedores		4072660 84
Reserva para igualar dividendos		400000 —
Reserva por amortizaciones		2098843 14
Cuenta permutación	1120962 08	
Totales	5077150 88	7397111 76

Luis Colombo, vicepresidente.—Ramón Paredes, contador.—
Vº Bº: J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1923
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febrero Nº 18345 v-27 febrero

2184

Tramway a Vapor de Rafaela

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Estación Retiro C. C. —Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 15 de Junio de 1893

Capital autorizado .... $ o/s 420.000.—
" emitido .... » 420.000.—
" realizado .... » » 420.000.—

Balance Anual al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 1923.

ACTIVO	$ o/s	$ %
Capital del primer establecimiento	295940 70	
Construcción	178835 30	
Materiales en almacén		33631 74
Deudores varios		3654 28
Caja en Banco, en mano y en tránsito		11503 60
Fletes pendientes		1456 61
Ganancias y Pérdidas	9791 59	
Conversión		98094 19
	484567 59	148320 42
PASIVO		
Capital de la Sociedad	420000 —	
Sueldos de Junio 1923		8184 63
Ferrocarril Central-Córdoba		127522 68
Fondo de reserva	19242 89	
Dividendos	2163 26	
Acreedores varios		12613 11
Conversión	43161 44	
	484567 59	148320 42

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1923

	$ o/s
Saldo de Pérdidas al 30 de Junio 1922	11846 82
A agregar:	
10 % sobre ganancias del año 1921-1922 acreditado al fondo de reserva de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos de la Sociedad	972 79
	12819 61
A deducir:	
Saldo de Ganancias de explotación al 30 de Junio 1923	3028 02
Saldo de Pérdidas al 30 de Junio de 1923	9791 59

Buenos Aires, Noviembre de 1923

Miguel M. Padilla, presidente.—H. G. Cabrett, administrador.—Harry H. Thorton, secretario. — R. Montgomery, contador general. — William S. Bell, síndico.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febrero Nº 18334 v-27 febrero

2836

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Sociedad Anónima

Calle Puentecito Nº 2417

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906.

Capital subsc. y autorizado. $ 4.000.000 —
» realizado .... » 3.965.950 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1923

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	34050 —
Caja	12439 81
Bancos	1512 64
Estac. V. Perm. L. Aer. C. Alim. Puente Usin. y Edif.	5074153 86
Tren rodante	1217159 02
Inmuebles	126155 18
Materiales y útiles generales en depósito	233253 42
Muebles, útiles y herramientas	68207 12
Concesión	173200 —
Banco Provincia c/Títulos en custodia	35000 —
Varias cuentas	140640 85
	7116071 90

PASIVO	$ m/n
Capital subs. $ 4.000.000.— Realizado $ 3.965.950.—Autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital 5 % de interés	391058 18
Fondo de reserva	30798 43
Fondo de previsión	76996 07
Directorio	35000 —
Varias cuentas	2582219 22
	7116071 90

Juan B. Mignaquy, presidente. —Ernesto Aguirre, secretario.— Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farias, p. contador. — Vº Bº: Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 3 Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febrero N. 18338 v-27 febrero

BANCO FAMILIAR

SAN MARTÍN 296 2786

Sociedad Cooperativa Anónima Ltda. Crédito, Edificación y Ahorros
Aprobada por decreto del P. E. en Mayo 29 de 1907

Capital Acciones Fundadoras .... $ 100.000 —
» » Preferidas .... » 144.600 —
» » Ordinarias .... » 93 800 —
Fondo de reserva .... » 26.850 —
» de previsión .... » 7.406 66
Depósitos .... » 102.234 98

Balance e Inventario General

al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria en fecha 31 de Octubre de 1923

ACTIVO	$	$	$
Acciones Preferidas:			
Cuotas a cobrar	650 —		
Acciones Ordinarias C:			
Cuotas a cobrar	57058 38		
Acciones Ordinarias D:			
Cuotas a cobrar	1342 5	59050 88	
Muebles y útiles:			
Saldo deudor	1465 40		
Deducción	14 5	1318 86	
Gastos judiciales		50 —	
Patente:			
Saldo deudor:			
Corresponde a este ejercicio		750 —	
Bonificación Acc. Ord. D saldo	540 —		
Rebaja	81 —	459 —	
Préstamos Hipotecarios:			
Saldos	214431 82		
Préstamos Hip. s/Acc. Ord. C:			
Saldos	56508 38	270913 20	
Propiedades del Banco:			
Su costo		44772 78	
Obligaciones a cobrar:			
Documentos en cartera		27898 88	
Deudores varios:			
Saldos		33022 80	
Caja y Bancos:			
Saldos		13436 86	
Comisión de subscripción	1700 —		
Deducción	255 —	1445 —	
Intereses vencidos:			
A cobrar		24893 21	
Amortización Acc. Ord. C:			
Saldo		17191 64	
			495233 11
PASIVO			
Capital Acciones Fundadoras:			
Autorizado	100000 —		
Subscripto y realizado 4000 Acciones series 1ª a 4ª		100000 —	
Capital Acc. Preferidas (Limitada):			
Subscriptas 5784 Acc., serie 1ª a 164:			
Realizado	143950 —		
A realizar	650 —	144600 —	
Capital Acciones Ordinarias C:			
Subscripto 2970 Acc. serie 1ª a 140:			
Realizado	17191 62		
A realizar	57058 38	74250 —	
Capital Acciones Ordinarias D:			
Subscripto 782 Acc. serie 1ª a 140:			
Realizado	18207 50		
A realizar	1342 50	19550 —	338100 —
Fondo de reserva		26850 —	
» de previsión		7406 66	
Acreedores varios		102234 98	
Cobranzas a comisión		36 02	
Accionistas		9234 34	
Ganancias y Pérdidas		11021 11	156833 11
			495233 11

Juan Coustau, presidente. — Atilio Balduzzi, gerente. — Juan Agulla, contador. — José Bregante, tesorero. — Benjamín A. Sarmiento, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	$	DEBE $	HABER $
Muebles y útiles:			
Deducción que corresponde a este ejercicio		146 54	
Patente saldo	2100 —		
Corresponde al ejercicio próx.	750 —	1650 —	
Alquileres		1430 —	
Gastos generales		2135 59	
Comisiones de subscripción:			
Deducción		255 —	
Bonificación Acc. Ord. D:			
Deducción		81 —	
Sueldos del personal		9120 —	
Comisiones			6 55
Ganancias y Pérdidas			6750 32
Intereses			18206 98
Multas			861 89
Deudores varios			13 50
		14818 13	
Utilidad líquida		11021 11	
		25839 24	25839 24

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923

Juan Coustau, presidente. — Atilio Balduzzi, gerente. — **Juan Agulla, contador.** — **José Bregante,** tesorero. — Benjamín A. Sarmiento, síndico

Distribución de Utilidades

Utilidades líquidas		**$ 11 021 11**
Corresponde según el Artículo 26 de los Estatutos:		
77 % a los Accionistas	8486 25	
13 % Fondo de previsión	1432 75	
3 % Patente	330 63	
7 % Directores y síndico	771 48	
		11021 11

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923

Juan Coustau, presidente. — Atilio Balduzzi, gerente. — Juan Agulla, contador. — José Bregante, tesorero. — Benjamín A. Sarmiento, síndico

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923) — E. Laurencena, Jefe. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febre. N. 18385 v-27 febre.

2782

BANCO FAMILIAR

DOMICILIO: SAN MARTÍN 296

Sociedad Cooperativa Anónima Ltda. de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada por Decreto del P. E. en Mayo 29 de 1907

Capital:
Acciones fundadoras .... $ 100.000.—
» preferidas .... » 144 600.—
» ordinarias .... » 94.100 —
Fondo de reserva .... » 26.850.—
» » previsión .... » 7.389.60
Depósitos .... » 105.065.85

Balance mensual de Saldos al 31 de Julio de 1923

ACTIVO		$	$	$
Acciones preferidas:				
Cuotas a cobrar	650 —			
Acciones ordinarias D:				
Cuotas a cobrar	1342.—			
Acciones ordinarias C:				
Cuotas a cobrar	56861.88	58853 38		
Préstamos hipotecarios		270097 15		
Propiedades del Banco		44067 58		
Obligaciones a cobrar		30733 40		
Deudores varios		32855 81		
Caja y Bancos		14302 91		
Muebles y útiles		1318 86		
Comisión de subscripción		1445 —		
Bonificación s/Acc. Ord. D.		459 —		
Intereses		24171 36		
Honorarios y gastos judiciales		50 —		
Comisiones		33 10		
Gastos generales, patente, sueldos y alquileres		1910 50		
		480397 86		
Amortización s/Acc. Ord. C.		17388 64	498086 50	
				498086 50
PASIVO				
Acciones fundadoras.—				
Autorizado, subscripto y realizado:				
4000 Acciones series 1ª a 4ª			100000 —	
Acciones preferidas:				
Subscripto 5781 acciones series 1ª a 164:				
Realizado		143950 —		
A realizar		650 —	144600 —	
Acciones ordinarias:				
Subscripto 3764 acciones series 1ª a 140:				
Realizado		35896 62		
A realizar		58203 38	94100 —	
Accionistas		8948 44		
Derechos de transferencia		20 —		
Cobranzas a Comisión		36 02		
Acreedores varios		105065 85		
Multas		39 20		
Ganancias y Pérdidas		11037 39		
Fondo de reserva		26850 —		
Fondo de previsión		7389 60	159386 50	
				498086 50

Juan Coustau, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente. — Juan Agulla, contador.— Benjamín A. Sarmiento, síndico

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febr. N. 18386 v-27 febre.

2366

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo Nº 3.5

País de origen: Repúb Argentina

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Agosto de 1908

Capital autorizado .... $ c/s 2.000.000.—
» subscripto y realizado..... .. .. „ „ 1.737.600.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1923

	DEBE $ oro	DEBE $ m/n	HABER $ oro	HABER $ m/n
Capital			2000000 —	
Debentures — £ 150 000. — a 5.04 o/s.......			756000	
Acciones a emitirse.......	212100 -			
Capital Sociedad en participación		100000 —		
Bienes raices.....	83041 46	4000 -		
Fábrica "Progreso"—y Cremerías.......	503253 19	4765 80		
Fábrica "Victoria"—y Cremerias.........	273838 72	4155 95		
Fábrica 'La Central"—y Cremerias........	40491 95	2076 93		
Fábrica "Las Colonias" — y Cremerías	733162 63	3658 45		
Fábrica "Progreso" - Cta cte..				107425 38
» "Victoria" » » ..		57120 25		
» "La Central" » ..		34655 08		
» "Las Colonias" Cta cte		164665 43		
Fondo de reserva legal			100185 38	
» » » especial ..				201357 53
» » seguros...........			80000 —	
» » previsión			147031 16	
» » reserva Campo "El Carmen".........				289117 53
Acciones en garantía.	25000 —			
» Directorio en custodia			25000 —	
Caja y Bancos		266894 45		
Letras a cobrar...		8061 52		
Campo "El Carmen"...		1287419 90		
Hipoteca Campo "El Carmen"				683491 42
Muebles....................	4063 —	160		
Cuentas corrientes..		466365 57		
Deudores hipotecarios.		127000 —		
Establecimientos en explotación—Haciendas, alambrados y útiles...............		1560585 19		
Gastos generales y sueldos...		29367 43		
Varios deudores............	1533 41	626299 58		
» acreedores				72529 64
Cuentas en suspenso.........			41672 50	1365 83
Ganancias y Pérdidas.........			219410 67	
Permutación................	1492465 35			3391966 70
	3369299 71	4747254 03	3369299 71	4747254 03

The River Plate Dairy Co. Ltd.
John R. Moss, presidente.—C. M. Rivero Haedo, director-gerente.—
Vo Bº: V. G. G. Scroggie, síndico.
Buenos Aires. 19 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 febre. Nº 18379 v-27 febre.

2899

Compañía Andina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda No 188—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 1.600.000.—
» subscripto............... ...... » » 1.600.000.—
» realizado .... » » 1.600.000.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ oro	$ m/n
Bienes raíces, usinas, redes y medidores...		2611761 71
Muebles, útiles y herramientas.........................		14544 66
Títulos y acciones		740856 77
Fincas		56220 34
Caja y Bancos		22019 —
Varios deudores		263649 27
Acciones Directorio		17500 —
Varias cuentas		1797946 29
Conversión	332300 —	
	332300	5524498 04
HABER		
Capital.....		1600000 —
Obligaciones 7 %..	332300 —	
Fondo de amortización y depreciación.................		82843 26
Fondo de reserva legal		96335 95
Directorio acciones		17500 —
Ganancias y Pérdidas		3191 03
Varias cuentas...		2969200 53
Conversión		755227 27
	332300	5524498 04

Ing. Mauro Herlitzka, presidente. - Hugo Bagnardi, síndico

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta aviación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

. 27 febrero N. 18375 v-27 febrero

2825

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

CALLE ESMERALDA 188—BUENOS AIRES

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911 y 23 de Agosto de 1921

Capital autorizado.......................... $ m/n 10.000.000 —
» subscripto.......................... » » 8 355 000 —
» realizado .... » » 7.149.180 —

Balance General terminado el 31 de Julio de 1923

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Noviembre de 1923

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..................................			1645000 —
Accionistas..			1214820 —
Bienes raíces, Usinas, Tranvías, Redes y Medidores...			12310852 25
Títulos, Acciones y participaciones.........			3690408 23
Muebles, útiles y herramientas..........................			76363 81
Obrajes..			192337 67
Almacenes...			503353 02
Caja y Bancos...			286719 38
Varios deudores.......................................			1307840 93
Letras a cobrar..			181917 58
Cuenta mejoras.......................................			27545 49
Cuentas varias...			967389 99
Conversión		1101300 —	
		1101300 —	22404578 35
CUENTAS DE ORDEN			
Acciones en depósito Directorio..........................			55000 —
Títulos en custodia		50000 —	20000 —
Cuenta garantía			700000 —
		50000 —	775000 —
PASIVO			
Capital autorizado..........................			10000000 —
Obligaciones 6 % 1913:			
Autorizadas .... $	2500000 —		
Amortizadas.. .... »	70700		
Canjeadas por debentures 8 % 1921 »	1358700 —	1101300 —	
Debentures 8 % 1921:			
Autorizados................... »	9000000 —		
En cartera................... »	3677400 —		5322600 —
Fondo de reserva..			610881 61
Fondos especiales:			
Amortización, depreciación y renovación de instalaciones .... $	1270607 87		
Seguros contra Incendios, averías y desperfectos .... »	179313 68		1449921 55
Acreedores varios.			748678 68
Letras a pagar			676903 05
Letras descontadas..			177101 17
Varias cuentas.			74543 46
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior....... $	150466 13		
Ganancias del ejercicio 1922-1923. »	690528 19		840994 32
Conversión..			2502954 51
		1101300 —	22404578 35
CUENTAS DE ORDEN			
Acciones en depósito, Directorio......................			55000 —
Títulos en custodia		50000 —	20000 —
Cuenta garantía..			700000 —
		50000 —	775000 —

Mauro Herlitzka, presidente.—Ernesto Maupas, director.—Agustín Melián, director —George T. Crane, síndico.

Extracto de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Balance General terminado el 31 de Julio de 1923

DEBE	$ m/n
Gastos de Administración, Explotación y comisiones..............	2269095 21
Intereses sobre Obligaciones	539829 83
Saldo..	840994 32
	3649919 36
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	150466 13
Productos de explotación, entradas varias descuentos y participaciones	3499453 23
	3649919 36

Mauro Herlitzka, presidente — Ernesto Maupas, director.—Agustín Melián, director.—George T. Crane, síndico
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1923

Publíquese haciéndose presente que esta aviación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decredo reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febrero Nº 18378 v-27 febrero

2195

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda N° 183 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911 y 23 de Agosto de 1921

Capital autorizado.... .... $ m/n 10.000.000 —
» subscripto... .... » » 8.355.000 —
» realizado.... .... » » 7.140.180 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1923

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		1645000 —
Accionistas		1214820 —
Títulos, acciones y participaciones		3690408 23
Bienes raíces, usinas, redes, tranvías y medidores		12595317 19
Muebles, útiles y herramientas		77271 36
Caja y Bancos		353153 43
Conversión	1101300 —	
Varias cuentas		3292299 91
	1101300 —	22868570 12
Cuentas de orden	50000 —	775000 —
HABER		
Capital autorizado		10000000 —
Obligaciones 6 % 1913	1101300 —	
» 8 » 1921		5653100 —
Fondo de reserva legal		610881 61
» » amortización, depreciación y renovación de instalaciones		1270607 87
» » seguros c/incendios, averías y desperfectos		179313 68
Ganancias y Pérdidas		810994 32
Cuentas varias		1810718 13
Conversión		2502954 51
	1101300 —	22868570 12
Cuentas de orden	50000 —	775000 —

M. Herlitzka, presidente.—Ernesto Maupas, director.— R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febrero N. 18377 v-27 febrero

2323

The Argentine Power y Railless Traction Co. Ltd.

Sociedad Anónima

Calle Santa Fe N° 3964

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 12 de Agosto de 1913

Capital autorizado .... $ o/s 3.500.000 —
» subscripto....... .... » » 2.215.300 —
» realizado.......................... » » 1.585.300 —

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado por la Asamblea celebrada el 24 de Septiembre de 1923 sin modificación

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas preferidos (cuotas no integradas)		630000 —	
Acciones a emitir.			
Preferidas	$ 584700 —		
Ordinarias	» 700000 —	1284700 —	
Concesión y obras hidro-eléctricas		1400000 —	1774674 17
Herramientas y útiles			3016 11
Muebles y útiles			1119 74
Deudores varios		115300 —	161832 92
Conversión		70000 —	
		3500000 —	1940642 94
DEBE			
Cuenta capital:			
Acciones preferidas	$ 1750000 —		
» ordinarias	» 1750000 —	3500000	
Obligaciones a pagar en suspenso			11958 4
Cuenta garantía en suspenso			292940 82
Conversión			159090 9[illegible]
Acreedores varios			184983 90
» privilegiados			1195 00
Ganancias y pérdidas			98134 42
		3500000 —	1940642 94

Cuenta de Ganancias y Pèrdidas

10° Ejercicio 1° de Julio de 1922 al 30 de Junio de 1923

DEBE	$ m/n
A Saldo anterior	51865 58
» Honorarios legales y gastos de representación	1050000 —
» Saldo	98134 42
	1200000 —
HABER	
Por Concesión y obras hidro-eléctricas	1200000 —
	1200000 —

Argentine Power And Railless Traction C°. Limited
Severo G. del Castillo, presidente.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el art. 362 del Código de Comercio tengo el honor de participaros que he examinado el Balance General que os es presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el cual os aconsejo su aprobación

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1923.

Hugo Chiocci, síndico

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 27 febre. N. 18372 v 27 febre.

2666

"FOMENTO ISLEÑO"

Sociedad Anónima

Chacabuco N° 332—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en Marzo de 1914

Capital autorizado subscripto y realizado.......... $ m/l 200.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 18 de Septiembre de 1923, con presencia del Inspector de Sociedades Anónimas Dr. Andrés J. Rosso, sin observación

ACTIVO	$ m/l
Inmuebles y plantaciones	262992 22
Edificios	1 —
Enbarcaciones	1986 31
Maquinarias y útiles	1 —
Mobiliario	1 —
Herramientas y materiales	1 —
Pagarés Hipotecarios	886 74
Banco de la Provincia—Cuenta corriente	2799 75
Animales de trabajo	125 —
Acciones depositadas	2000 —
Seguros a vencer	290 65
Ganancias y pérdidas	23212 60
	294297 27
PASIVO	
Capital	200000 —
Acreedores varios	92297 27
Director (por acciones depositadas)	2000 —
	294297 27

Cuenta de Ganancias y Pérdidas—9° Ejercicio

	DEBE $ m/l	HABER $ m/l
Seguros	465 60	
Gastos generales	9011 89	
Contribuciones e impuestos	573 11	
Embarcaciones—10 % amortización	605 49	
Maquinarias y útiles—Amortización	96 10	
Herramientas y materiales—Amortización	561 45	
Comisiones	310 25	
Gastos Villa Yacaré	1077 25	
Inmuebles		884 —
Alquileres		635 91
Edificios		2052 83
Intereses		110 78
Explotación rodeo		2302 93
Saldo		5714 69
	12701 14	12701 14

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 febrero N. 18373 v-27 febrero

2070

The Firestone Tire and Rubber Company

Sucursal de Buenos A

País de origen: Estados Unidos de América

Casa Matriz: Akron, Ohio, E. U. A.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Victoria Nº 1566

Fecha de reconocimiento: 22 de Julio de 1916

Capital de la Casa Matriz .... $ oro amer. 75.000.000 —

La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1917

De las operaciones realizadas en el país

ACTIVO	$ m/n
Muebles, útiles, etc.	17506 71
Existencias	143844 89
Deudores varios	78014 83
Caja y Bancos	19331 77
Cuentas en suspenso y pagos adelantados	15944 05
	274642 25
PASIVO	
Varios acreedores	5190 42
Casa Matriz	269451 83
	274642 25

Firestone Tire & Rubber Company

R. L. Benham

Buenos Aires 12 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 febrero N 18343 v-27 febrero

2071

The Firestone Tire and Rubber Company

Sucursal de Buenos Aires

País de origen: Estados Unidos de América

Casa Matriz: Akron, Ohio, E. U. A.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Victoria Nº 1566

Fecha de reconocimiento: 22 de Julio de 1916

Capital de la Casa Matriz .... $ oro amer. 75.000.000 —

La Sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 31 de Julio de 1918

De las operaciones realizadas en el país

ACTIVO	$ m/n
Muebles, útiles, etc.	15292 72
Existencias	167329 97
Mercaderías en tránsito	44045 04
Letras a cobrar	4800 —
Deudores varios	150421 81
Caja y Bancos	141700 40
Cuentas en suspenso y pagos adelantados	12368 43
	535958 37
PASIVO	
Acreedores varios	4862 37
Cuentas en suspenso y gastos a pagar	9540 95
Casa Matriz	521555 05
	535958 37

Firestone Tire & Rubber Company

R. L. Benham

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 febrero Nº 18347 v-27 febrero

2314

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo 299 esquina San Martín — Buenos Aires

Establecido en Buenos Aires, según decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

CASA MATRIZ: Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, Paris — 12 rue Halévy

SUCURSALES: Buenos Aires, São Paulo, Rio Janeiro, Santos, Curityba, Porto-Alegre, Pernambuco, Rio Grande do Sul, Rosario y Valparaiso.

AGENCIAS: Ribeirão Preto, São Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, São José do Rio Pardo, Ponta Grossa, Araraquara, Caxias, Barretos, Ourinhos, Paranaguá, Manoel y Reims (Francia):

Capital autorizado, subscripto y realizado .... Francos 50.000.000 —

Fondo de reserva .... » 39.000.000 —

Balance General, Mensual, de las Sucursales de Buenos Aires y Rosario al 31 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Caja	7726 84	2736148 17
Bancos	1526 32	21795969 82
Efectos descontados	6009 04	15589287 13
» al cobro	5301490 80	785867 79
» en caución	15126 —	197250 96
Cuentas corrientes		39311980 40
Casa Matriz	1565845 85	
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)	2871617 61	
Agencias-Sucursales	827266 88	
Valores depositados en custodia	21455804 03	28746532 37
» » » garantía	7271757 72	5108415 —
Metalización	1434265 43	
Varios	2584185 46	25512231 30
	43342621 98	139778682 19
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes., Depósitos a plazo fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	1372 15	78850188 40
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores)	4252924 14	
Acreedores por cobranzas	5722418 35	1040013 13
Depositantes Títulos en custodia	21455804 03	28746532 37
» » garantía	7271757 72	5108515 —
Metalización		3259694 18
Varios	2121826 59	22573352 45
Acreedores por efectos en caución	16519 —	205491 66
	43342621 98	139778682 19

D. Poli, M. Manfredi, gerentes. — V. Scalisi, contador

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia,

E. 27 febrero Nº 18311 v-27 febrero

2881

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

DOMICILIO EN BUENOS AIRES, CALLE BALCARCE Nº 278

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907

Capital autorizado..... $ m/n 350.000 —

» subscripto e integrado........ » » 350.000 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1923

DEBE	$ m/n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433075 88
Instalaciones, muebles y útiles	66154 75
Deudores varios	62 50
Caja y Bancos	24650 87
	524244 —
HABER	**$ m/n**
Capital	350000 —
Obligaciones	118000 —
Fondo de reserva	30000 —
Acreedores varios	1901 15
Varios	24342 85
	524244 —

James Asher, presidente. — R. Montgomery, síndico.

Buenos Aires, Diciembre. 5 de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 72 febrero Nº 18371 v-27 febrero

2075

The Firestone Tire And Rubber Co.

SUCURSAL DE BUENOS AIRES

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Casa Matriz: Akron, Ohio, E.U.A.

Domicilio en Buenos Aires: calle Victoria Nº 1566

Fecha de reconocimiento 22 de Julio de 1916

Capital de la Casa Matriz: $ 75.000.000 oro americano

La Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General de las operaciones realizadas en el País

al 31 de Octubre de 1921

ACTIVO	$ papel
Muebles, útiles, etc.	31330 19
Existencias	581664 77
Letras a cobrar	39953 87
Deudores Varios	178233 99
Caja y Bancos	61630 95
Cuentas en suspenso y pagos adelantados	128843 40
	1021657 17
PASIVO	**$ papel**
Acreedores varios	5268 22
Pagos en suspenso	456 95
Casa Matriz	1015932 —
	1021657 17

Firestone Tire & Rubber Co.

R. L. Benham

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 febro. Nº 18351 v-27 febro.

0297

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Rivadavia N° 659 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado, 1ª serie .... $ 200 000 — m/n
» subscripto .... » 57 780.— »
» realizado .... » 56 569. »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos		$ 29.370.48	
Préstamos hipotecarios		» 2.956 93	
Préstamos personales:			
En efectivo	$ 35.777.23		
» mercaderías	» 2 414.60	» 38 191 83	70519 24
Muebles y útiles			8593 41
Títulos y depósitos en Garantía de alquileres			2440 —
Capital subscripto		$ 57.780.—	
Acciones a emitir 1ª serie		» 142.220.—	200000 —
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			5384 95
			281937 60
PASIVO			
Fondo de socorros			1821 57
» » reserva (socorros)			465 —
» » » (cuenta especial)			2637 —
» » previsión			15000 —
Cuentas corrientes			278 79
Capital autorizado			200000 —
» realizado			56569 —
Cuentas de Ganancias y pérdidas			5166 24
			281937 60

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1922

Antonio B. Canova, presidente.—Gustavo Arragon, secretario. — Angel Castillo Escurra, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 febre. No 18288 v-29 febre

2821

Crédito Hipotecario y Comercial (S. A.)

—ANTES—

Sociedad Internacional de Construcciones (S. A.)

CREDIT HYPOTHECAIRE ET COMMERCIAL (S. A.)

Anciennement Société Internationale de Constructions (S. A.)

1535 LAVALLE 1535

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de Diciembre de 1912.
Capital de la Casa Matriz en Amberes (Bélgica): Frs. 4.000.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		83 96
Deudores hipotecarios	23963 28	
» varios		600 —
Terrenos y propiedades		81000 —
Gastos generales y de propiedades		3327 46
Intereses, primas, etc.		2113 89
Casa Matriz	46271 89	
Conversión	18029 71	
	88264 88	87574 81
PASIVO		
Acreedores varios		7961 90
Redescuentos	9706 56	
Acreedores hipotecarios		50000 —
Liquidación ejercicio 1922	78557 82	
Conversión		29612 91
	88264 38	87574 81

Eduardo A. Cadmus, administrador —Emilio Catá, contador.— Julián Pawly, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febrero N. 18361 v-27 febrero

2266

The Goodyear Tire & Rubber Company of South America

CONSTITUÍDA EN EL ESTADO DE MAINE

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Domiciliada en la calle Alsina No 902 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 21 de Junio de 1916, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 de Septiembre de 1916

Capital de la Casa Matriz .... $ 3.000 000 — o/amer.
Dividido en Acciones ordinarias .... » 1.500.000 — »
» » » preferidas .... » 1.500.000 — »
» realizado .... » 100.000.— »

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General al 30 de Septiembre de 1919

De las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO	$ c/l
Muebles, automóviles, etc.	42511 30
Mercaderías en existencia—En depósito y en tránsito	1132640 19
Cuentas a cobrar	354991 02
Depósitos en garantía	4020 —
Caja y Bancos	38257 58
Gastos diferidos	3564 29
	1575987 38
PASIVO	
Casa Matriz	1566122 21
Acreedores	9865 17
	1575987 38

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1923

Ross A. White, administrador.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 febrero N. 18275 v-27 febrero

2274

Sociedad Anónima Ganadera "Las Vegas"

Galería Güemes - Sección Supervielle - Escritorio 313-315

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 1918

Capital autorizado .... $ 1.200.000 —
» emitido y realizado .... » 1.199 000.—
» a emitir .... » 1.000.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1923

ACTIVO		$ c/s	$ m/n
Propiedades			1156313 39
Caja y Bancos			175068 19
Haciendas			290175 34
Cuentas varias			875121 52
Conversión		188336 80	
Acciones del Frigorífico		1260 —	
Certificados de Acciones del Frigorífico		630 —	
		190226 80	2496678 44
PASIVO			
Capital:			
Emitido y realizado	$ 1199000.—		
A emitir	» 1000.—		1200000 —
Cuentas varias			572213 87
Fondo de reserva			153298 61
» » previsión			141150 98
Ganancias y Pérdidas			1976 80
Conversión			428038 18
Cuentas corrientes		226 80	
Hipoteca		190000 —	
		190226 80	2496678 44

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1923

Juan D. Aubone, presidente.—Antonio J. Frontera, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 febre. No 18328 v-27 febre.

2255

Sociedad Argentina del Nafterol

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo 267 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 23 de Mayo de 1921

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto........................ » » 1.000.000.—
» integrado........................ » » 1.000.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20 de Abril de 1923

ACTIVO	$ m/n
Patentes y Marcas varias	489621 86
Terreno, edificio fábrica y accesorios	431566 09
Muebles y útiles	4674 95
Existencias varias	9024 52
Deudores varios y saldo deudor	23588 92
Caja y Bancos	460 83
Gastos preliminares y de ensayo	141440 46
	1100377 63
PASIVO	
Capital subscripto e integrado: 1.000 acciones ordinarias de $ 1.000.— c/u, divididas en dos series, a saber: 480 acciones serie A. .... $ 480.000.— ; 520 » » B. .... » 520.000.—	1000000 —
Acreedores varios	100377 63
	1100377 63

Enrique Dodero.—Eduardo G. Manigot.—Julio V. Rasse.—Nicolás Dodero. —Alfredo De Feo López.—Alberto Faller. —David M. Arias.

Es copia fiel del Balance aprobado por la Asamblea celebrada el 20 de Abril de 1923.

Sociedad Argentina del Nafterol
Sociedad Anónima

E. Dodero, presidente.—Eduardo Manigot, director gerente.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 27 febrero Nº 18382 v. 27 febrero

2859

—REFINERIA ARGENTINA—

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	5132732 59	101212 95
Vías férreas	44935 04	528 84
Instalación fábrica de tanino	729530 35	
Instalación para petróleo	133832 47	
Herramientas y útiles		119227 94
Materiales de embalaje, construcción y fabricación		1150563 93
Combustible, huesos y negro animal		768035 43
Fabricación de tanino		1056108 51
Sueldos, gastos generales e intereses		944375 80
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1923		785835 50
Varios deudores y acreedores, saldo		4186259 41
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %: Quebranto de la emisión, saldo	95372 51	
Caja		7428 55
Conversión	439258 45	
	7575661 41	9119876 86
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	187062 18	
» » previsión	100000 —	
» » amortización	1496956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %	650764 80	
Letras a pagar		6100000 —
Refinación y venta de productos		2021562 16
Varios deudores y acreedores, saldo	2113951 06	
Dividendos a pagar	5884 —	
Ganancias y Pérdidas	21548 01	
Conversión		998314 70
	7575661 41	9119876 86

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Refinería Argentina

Carlos A. Tornquist, presidente. - José M. Landajo, director-secretario. — Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 1º. de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febrero N 18383 v. 27 febrero

2870

—La Casa Popular Propia—

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Calle Victoria 2101 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

Capital autorizado........................ $ c/l 50000000 —
» subscripto........................ » » 356900 —
» realizado........................ » » 349970 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Octubre de 1923

DEBE	$ m/n
Acciones Cooperativa Telefónica	300 —
Depósitos judiciales	2210 10
Acciones	900 —
Muebles y útiles	1172 90
Obras Sanitarias	1091 05
Hipotecas a cobrar	19516 41
Acciones (serie C.)	50000 —
Obligaciones	50000 —
Acciones recibidas en pago	56000 —
Títulos de acciones contra caución	13900 —
Banco Británico	168 06
Adquirentes de terrenos	37527 67
Construcciones	70324 12
Bienes raíces	336168 67
Deudores sobre hipoteca	228786 34
Banco Alemán	7731 90
Cuentas corrientes	71758 71
Socios Activos	7957 78
Alumbrado, agua y barrido	2167 44
Gastos judiciales	1292 90
Banco de la Nación	865 70
Acciones de Impulso Social	43100 —
Gastos generales	22634 62
Accionistas	6050 —
Descuentos por integración	10 —
Caja	4426 76
Refacciones	321 95
	1036666 08
HABER	
Capital	450000 —
Afirmado	7475 34
Arquitecto	544 81
Utilidad para 1923	86 06
Intereses a liquidar	60614 —
Alquileres a cobrar	26813 —
Redescuentos	4278 —
Derechos de ingresos	345 —
Directorio c/depósito	12700 —
Directorio	634 15
Gastos judiciales a pagar	14 —
Fondo de reserva	21187 —
Títulos de acciones	6 —
Socios Activos c/depósito	1200 —
Servicio de agua	100 —
Dividendos	203403 —
Intereses por obligaciones	5566 70
Intereses a acciones fundadoras	6086 —
Alquileres	7210 —
Municipalidad de la Capital	14456 16
Obligaciones de Capital	85600 —
Fondo de garantía	110000 —
Intereses y descuentos	18262 86
Derechos de transmisión	84 —
	1036666 08

Francisco Lamberti, presidente.—E. Bozzi, director general.— José Garrote, contador.—E. Tognini, tesorero.— Sgo. B. Zaccheo, síndico

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 27 febrero Nº 18374 v. 27 febrero

2634

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Rivadavia Nº 659 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado .... $ 200.000.—
» subscripto .... » 56.900.—
» realizado .... » 55.275.—

Balance General al 30 de Junio de 92

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de socios-accionistas iniciada el 28 de Septiembre de 1923 y continuada el 18 de Octubre de 1923

ACTIVO			$ m/n.
Caja y Bancos		$ 28.687.71	
Préstamos hipotecarios		» 2.718.21	
Préstamos personales:			
En efectivo	$ 38 127.70		
En mercaderías	2 228.50	» 40 356.20	71762 12
Muebles y útiles			3593 41
Títulos y depósitos en garantía de alquileres			2240 —
Capital subscripto		$ 56.900.—	
Acciones a emitir, 1ª serie		» 143.100.—	200000 —
			277595 53
PASIVO			
Fondo de previsión			15000 —
Fondo de reserva (Cuenta especial)			4987 —
» » » (Socorros)			487 50
» » socorros			96 52
Gastos generales (Cuenta especial)			931 16
Capital autorizado			200000 —
» realizado			55275 —
Cuentas corrientes			818 35
			277595 53

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923

Antonio B. Canova, presidente. — Gustavo Arragón, secretario. — Angel Castillo Escurra, síndico ad-hoc

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 30 de Junio de 1923

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de socios-accionistas iniciada el 28 de Septiembre de 1923 y continuada el 18 de Octubre de 1923

DEBE		$ m/n.
A Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta	$ 13567 23	
Reducida por diversas amortizaciones a	»	4758 79
		4758 39
HABER		
Por Intereses préstamos personales:		
Saldo de esta cuenta		3067 10
» Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		1148 79
» Intereses préstamos hipotecarios:		
Saldo de esta cuenta		251 89
» Mercaderías:		
Saldo de esta cuenta		180 56
» Comisiones:		
Saldo de esta cuenta		106 45
» Carnets:		
Saldo de esta cuenta		4 —
		4758 79

Buenos Aires 30 de Junio de 1923

Antonio B. Canova, presidente. — Gustavo Arragón, secretario. — Angel Castillo Escurra, síndico ad-hoc

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 27 febrero Nº 18292 v-27 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación para la impresión litográfica de mil ejemplares de 84 gráficos, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado por el señor Presidente de la Honorable Cámara, que los interesados pueden solicitar en el Cuerpo de Taquígrafos, todos los días hábiles de las 14 a 18 horas. El acto tendrá lugar el jueves 20 de Marzo a la hora 15, en el despacho del señor Secretario, donde las propuestas deberán ser presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. — M. Arrotea Molina, Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

v20 marzo

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de mosaicos para las veredas del Barrio Juan F. Cafferata, sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, calle Defensa No. 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 24 de Marzo de 1924, a las 15 horas. — El Secretario.

v-24 marzo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día día 26 del corriente a las 15 horas para la construcción de una sala para partos en el Hospital Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. —El secretario.

e20 febrero s|pp O|315 v26 febrero

Llámase a licitación pública, para el día 27 del corriente a las 14 horas, para la construcción del asfaltado de la calle Constitución de Salta a Cevallos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. —El secretario

20 febrero s|pp O|321 v27 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de roperos de pino blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1924. — El secretario.

e25 febrero s|pp O|327 v5 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la provisión de pinturas y lubrificantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1924. — El secretario.

e25 febrero s|pp O|324 v5 marzo.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, a las 15 horas, de géneros y demás artículos de sastrería, destinados a la confección de uniformes con destino a la Administración de Suministros, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 72565-L-1924, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924. — El secretario.

e25 febrero s|pp O|127 v5 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera de 6 atm., con una capacidad de 700 kg. de vapor por hora, destinada al Instituto J. M. Pizarro y Monje. Las propuestas serán abiertas el 11 de Marzo a las 15 horas. Para mayores datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v11 marzo

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 18 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v18 marzo

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles y Artículos de Consumo, Leche y Manteca, Harina de trigo para pan, Forrajes, Combustibles, Ropería y Zapatería, Bazar, Ferretería, Maderas, Vidrios, Utiles para automóviles y para el lavado de ropa, Drogas, Artículos de Farmacia, y Utiles de Odontología, Pollos, Carne vacuna, etc., destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para los últimos nueve meses del año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal, el día 20 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. — El Presidente.

v20 marzo

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA"

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: verduras, frutas y semillas, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María", para los últimos nueve meses del año 1924.

El acto tendrá lugar en la Administración de este Sanatorio, el día 4 de Abril del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases, condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María".

Sanatorio, Febrero 26 de 1924. — La Dirección.

Licitación pública para el aprovisionamiento de verduras, frutas y semillas, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante los últimos nueve meses del año 1924.

El acto de la licitación tendrá lugar en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María, el día 4 de Abril de 1924, a las quince horas.

Verduras—

50.000 cabezas de ajos, secos y de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
55.000 ajíes tipo morrones, para rellenos, para proveer de Abril a Junio y Noviembre y Diciembre.
5.500 atados de ajos porros, en atados de seis cada uno, para proveer de Abril a Noviembre.
7.000 atados de acelgas, para proveer de Abril a Julio.
16.000 plantas de apios blancos, de buen tamaño, para proveer de Abril a Octubre.
28.000 alcauciles de buen tamaño, para proveer de Setiembre a Noviembre.
8.000 kilos de batata blanca y de buen tamaño, para proveer de Abril a Agosto.
10.000 atados de berros tiernos, para ensalada, para proveer de Octubre a Diciembre.
30.000 coliflores blancos de primera calidad y de buen tamaño, para proveer de Abril a Octubre.
25.000 kilos de cebollas blancas, de cabeza tipo San Juan, de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
20.000 choclos tiernos, para proveer en Abril, Noviembre y Diciembre.

4.000 kilos de chauchas finas o de manteca, tiernas, sin hilos, para proveer en Abril, Noviembre y Diciembre.
40.000 atados de espárragos, en atados de 12 cada uno, tiernos, para proveer en Abril, y de Septiembre a Diciembre.
75.000 plantas de escarolas, blancas y tiernas, para proveer de Abril a Octubre.
40.000 atados de espinacas frescas y tiernas, para proveer de Mayo a Diciembre.
160.000 plantas de lechugas blancas y arrepolladas, tiernas, para proveer de Abril a Diciembre.
3.000 atados de laurel, para proveer de Abril a Diciembre.
2.300 kilos de nabos blancos, sin hojas, para proveer de Abril a Diciembre.
2.000 atados de orégano, para proveer de Abril a Diciembre.
20.000 atados de perejil fresco, para proveer de Abril a Diciembre.
2.000 kilos de remolacha, de buen tamaño, y sin hojas, para proveer de Mayo a Octubre.
50.000 repollos de buena clase, de 1 a 1 1|2 kilo de peso cada uno, para proveer, de Abril a Diciembre.
20.000 atados de rabanitos, en atados de 12 cada uno, para proveer de Agosto a Diciembre.
1.500 atados de salvia, para proveer de Abril a Diciembre.
1.500 atados de tomillo, para proveer de Abril a Diciembre.
10.000 kilos de tomates del tiempo, de buen tamaño, sanos y frescos para proveer de Abril a Julio, y en Noviembre y Diciembre.
12.000 kilos de zanahorias, de buen tamaño y sin hojas, para proveer de Abril a Diciembre.
10.000 kilos de zapallitos criollos o de angola, dulces y de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
18.000 zapallitos tiernos, redondos y chicos, para rellenos, para proveer en Noviembre y Diciembre.

Frutas—
220.000 bananas de buen tamaño, y en perfectas condiciones de madurez, para proveer de Abril a Diciembre.
20.000 duraznos del tiempo, frescos y de buen tamaño, para proveer en Abril y Diciembre.
25.000 damascos del tiempo, frescos y de buen tamaño, para proveer en Diciembre.
22.000 limones de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
40.000 manzanas del tiempo, maduras y sanas, de buen tamaño, enviando muestra, para proveer de Abril a Julio.
140.000 mandarinas de buen tamaño, para proveer en Mayo y Junio.
210.000 naranjas de buen tamaño, dulces y maduras, para proveer de Julio a Noviembre.
4.500 kilos de uva blanca de mesa, de primera calidad, maduras y frescas, para proveer en Abril.

Semillas—
600 kilos semillas de alfalfa, nueva y de primera calidad.
2.000 kilos de cebada, nueva y limpia, especial para semillas.

v4 abril.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 15 de Marzo a las 15, para provisión de algodón hidrófilo, azúcar tucumana, aves y huevos, café y te y fideos y similares. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 marzo.

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de (150) ciento cincuenta zorras mecánicas con sus correspondientes plataformas de madera hasta el número de mil, como así la construcción y colocación de (304) trescientos cuatro puertas de seguridad, que deberán colocarse en los distintos sitios de los depósitos fiscales que se indicarán, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 6311-C-1923, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Administración de la Aduana de la Capital, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Administrador, en su presencia, y de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Marzo del año en curso, a las quince horas.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. —

v11 marzo.

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v-2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 17 de Marzo próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Abril entrante, del Empréstito Municipal "Casas para Obreros", siendo el fondo amortizante, le m$l 21.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital, que se ofrezca amortizar su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en el Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Abril próximo.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — El secretario.

v27 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Marzo de 1924.

Carne—
3.500 kilos más o menos de carne de vacuno de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote.

Mercado—
2.500 kilos más o menos de verdura surtida de primera calidad, incluída en esta cantidad la provisión diaria de 3 kilos de cebollas y una docena de ajos.
30 kilos de pejerrey fresco.

Leche—
3.500 litros de leche de 1ra. calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.
7 kilos de manteca fresca.

Pan—
3.800 kilos más o menos de pan de primera calidad, tipo francés, en pancitos de 80 gramos cada uno.

Combustible—
6.000 kilos de carbón de piedra para cocina, de buena calidad.

Almacén—
15 latas sardinas Curbera, 400 gramos.
15 latas salmón Pinck.
15 latas calamares Curbera.
15 latas moscardines.
200 kilos jabón amarillo.
20 kilos orejones buena calidad.
20 kilos ciruelas buena calidad.

Ferretería—
200 litros acaroína.
24 soperas enlozadas 35 ctms. diámetro.
24 jarras enlozadas de 5 litros.
6 doc. jarros enlozados de 300 gramos.
24 cucharones enlozados reforzado tamaño grande.
6 velas para filtro Berkelfeld.
10 docenas trapos de piso 60x60.
3 docenas escobas de 5 hilos.
200 kilos soda cristal.
12 cepillos de ropa.
10 paquetes clavos de 2 pulg.
50 kilos albayalde de plomo Pajarito.
1 lata aguarrás Pratt.
650 kilos hierro planchuela de 35 por 5 mm.
360 kilos hierro ángulo de 20x20 por 4 mm.
5 kilos remaches hierro c|cónica 30x4 mm.
10 kilos remaches hierro c|cónica 30x5 mm.
10 kilos remaches hierro c|cónica 40x6 mm.
5 kilos remaches hierro c|cónica 55x6 mm.
10 kilos remaches hierro c|cónica 15x6 mm.
2 kilos piedra amoníaco.
5 kilos cinta aisladora.
10 metros alambre bajo plomo de 2 conductores en uno de 2 mm. de 600 volts.
100 metros cable de 5 1|2 mm. y 1000 volts.
100 portalámparas p|iluminación.
100 lámparas de filamento carbónico de 10 bujías.
1 plato universal para torno c|combinación de rosca hembra de 1 1|2 de 5 filetes.
100 piezas de hierro estampado para puertas.
100 metros cordón flexible amarillo de 08 de 500 volts.

Mercería y vestuario—
10 docenas repasadores.
10 gruesas botones para camisa, de hueso.
10 gruesas botones p|calzoncillos, de hueso.
100 metros género turco p|toallas de baño.
10 docenas de carreteles hilo negro No. 50.
1.000 pañuelos de algodón.
2.000 metros brin gris o azul para uniforme, de 8 onzas.
15 gruesas botones hueso para cartera, negros.
15 gruesas botones hueso para tiradores, negros.
10 gruesas botones hueso para sacos, negros.
10 docenas carreteles hilo negro número 40.
10 docenas carreteles hilo blanco número 40.
5 docenas carreteles hilo blanco número 16.
10 docenas carreteles hilo negro número 16.
500 metros corderoy color marrón, según muestra.

Librería—
18 biblioratos Soennecken.
50 blocks papel carta rayado.
100 blocks papel cálculo, ordinario.
24 rollos papel engomado transparente.
1 perforador Soennecken No. 280.
12 cajas chinches de bronce.
1.000 hojas papel rayado c|membrete, según muestra.
2 tinteros a 3 tintas, de vidrio, para escritorio.
2 tinteros a 2 tintas, de vidrio, para escritorio.
1 resma papel barrilete cortado, 13 por 15.

Mueblería—
1 escritorio de contabilidad de 1.83 por 1.10, con 3 cajones s|modelo.
1 taburete para escritorio con asiento esterilla s|muestra.
4 sillas giratorias p|escritorio con asiento esterilla, s|muestra.
1 armario archivo con cajones horizontales s|muestra.
1 biblioteca de dos cuerpos, de roble, alto 2.30x1.20, s|modelo.
4 escritorios Ministro (dobles) de 1.52x1.20.
4 portalámparas niquelados para escritorio.
2 máquinas para escribir, buena marca.
1 fichero p|índice, en madera, de 12 cajones.
500 fichas.
4 docenas sillas de Viena, legítimas.
1 juego de 1 sofá y 2 sillones tapizados en cuero s|muestra.
1 vitrina para bandera, según modelo.
1 1|2 docenas de sillas de baqueta p|comedor.
1 aparador y trinchante para comedor, buena calidad.

Cocina—

Cambio del actual sistema de calefacción a carbón por el de petróleo, cañería de hierro desde la calle Curapaligüe hasta el depósito, depósito de cemento armado con capacidad para mil litros, cañería hierro para ventilación del depósito, bomba aspirante impelente, motor y aparato productor de aire; tres mecheros, depósito de hierro galvanizado de 500 litros de capacidad sobre la cocina y todos los demás accesorios necesarios para el perfecto funcionamiento de la instalación.

Maderas—
1 tablón algarrobo de 75 mm. de espesor.
10 tablas pino paraná 25 x 300 mm.
50 alfagías pino paraná 25 x 50 mm.
20 alfagías pino paraná 75 x 25 mm.
10 tablas pino paraná 20 x 300 mm.

Mimbrería—
10 kilos caña de la india blanqueada de 12 mm.
10 kilos caña de la india blanqueada de 5 mm.

15 kilos caña de la india blanqueada de 3 mm.
15 kilos caña de la india blanqueada 2 mm.
20 kilos caña de la india, esterilla.

Zapatería—

50 kilos suela de la marca especial, agrupada.
50 kilos descarne de 1ra. grueso.
10 paquetes clavos de bronce No. 14.
10 paquetes clavos de bronce No. 15.
5 paquetes clavos imitación No. 13.
5 paquetes clavos imitación No. 14.
5 paquetes clavos imitación No. 15.
5 paquetes clavos imitación No. 16.
2 kilos clavos tacos c|cabeza No. 20.
5 paquetes semillas No. 9.
5 paquetes semillas No. 10.
5 paquetes semillas No. 11.
5 paquetes semillas No. 12.
1 kilo cera negra de 1ra.
20 gruesas cordones para botines de buena calidad.

Farmacia—

50 gramos ergotina Benjeau Merck.
30 kilos carbonato de cal liviano.
1 kilo bifosfato de cal.
2 kilos citrato hierro amoniacal.
1 kilo ácido oxálico comercial.
10 kilos glicerina a 30o. Bomme.
250 corchos para botellas de 1 litro.
500 gramos benzonaftol Heiden o Riedel.
1 kilo goma en polvo de 1ra., Carlos Erba o Paganini.
1.000 ampollas color caramelo de 1 cc.
2 buretas con llave de 1 a 50 cc.
1 litro aceite de almendras Lautier en lata original.
1 mortero vidrio templado de 15 ctms. diámetro.
25 gramos carmín No. 40.
50 gramos cacodilato de sodio.
6 kilos ácido fénico Merk en frasco de 1 litro.
100 gramos esencia de limón pura.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 28 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924.—

v-28 febrero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 1o. de marzo de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v1o. marzo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: comestibles y otros artículos de almacén; y de 400 litros diariamente de leche de vaca, en condiciones y densidad de la ordenanza municipal, durante el segundo cuatrimestre del corriente año. Esta licitación tendrá lugar en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (Victoria 246 Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la citada Contaduría de Subsidios, y en la Subdirección de la Colonia en Open-Door.

Open Door, Febrero 6 de 1924. — El Subdirector.

v8 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Marzo de 1924, a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Azúcar molido, de primera calidad, durante el semestre comprendido entre el 1o. de Abril hasta el 30 de Septiembre del corrietne año. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria No. 246, Bs. Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones y nómina que se encuentra a disposición de los proponentes en el local indicado y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. Pco.

Open-Door, Enero 30 de 1924. — **El Subdirector.**

v1o. marzo

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S). — Dirección
Expediente No. 13-L|1923.

Llámase a concurso de precios, hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, para la presentación de propuestas, para la venta de un automóvil marca Ford, del tipo y en estado que a continuación se expresan:

1 automóvil Ford, tipo doble facton, usado, modelo 1920. Verlo y tratar en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.

Marcos Páz, 22 de Febrero de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v28 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, para la refacción del Palomar de Caseros, en Estación El Palomar, F. C. P. Antecedentes e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. —G. A. Terán, Tte. Cnel. Secretario.

v25 marzo.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Galpón para alojamiento de tropa y Anexo de Cocinas de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", del galpón para alojamiento de tropa y anexo de cocinas de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División. Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de (1) un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor, de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras la empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formula el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere al Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v28 marzo.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación para la provisión de una grúa automóvil de 5 toneladas, con destino al Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 21 de Abril a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

v21 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Marzo próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de 50.000 metros de cable de transmisión para señales, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4834|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v21 marzo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Marzo próximo, a las (16) diez y seis horas, para adjudicar la provisión de herrajes con destino a los almacenes de la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1924.

v26 marzo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Mercedes, (Provincia de Bs. Aires).

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 30 de Abril próximo y en el Juzgado Federal de Mercedes hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera [illegible] y otro de un peso moneda nacional por cada una de las [illegible] [illegible]

[illegible] Presidente del Directorio [illegible] Sanitarias de la Nación, por la suma de

veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, y de acuerdo con lo que establece la Ley de Sellos número 11290.

Las propuestas serán abiertas el 30 de Abril próximo a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v29 abril.

Provisión de cañería de grés o material vítreo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo destinada a las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Abril próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-27 abril

Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-27 mayo

Provisión de válvulas y accesorios

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco (5) pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un (1) peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del Contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290, y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nació n(Charcas No. 1840); y serán abiertas el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v1o. mayo

Provisión de cañería de hierro fundido, tipo liviano

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de la siguiente cañería de hierro fundido tipo liviano, para las obras sanitarias de la Ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires): cañería recta, 4.610,025 toneladas; y cañería especial, 199,480 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planilla detallada, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un peso moneda nacional por cada una de las hojas siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente según el importe del Contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas No. 1840), y serán abiertas el día 29 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v28 abril

PABELLON NECROSCOPICO DE PUERTO BELGRANO

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado" del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito, del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Persupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepcin provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 marzo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Marzo próximo a las 16.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de los edificios destinados a constituir el futuro Servicio de Infecciosos del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, los propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art 4o. — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de los tres pabellones, con todas sus instalaciones.
b) Precio por "ajuste alzado" de los dos pabellones de enfermos, con todas sus instalaciones, vale decir, excluyendo el Pabellón de Servicios anexos.
c) Precio por "ajuste alzado", de los tres pabellones, excluyendo las instalaciones eléctricas, la de calefacción y el servicio de Decauville.
d) Precio por "ajuste alzado" de los dos pabellones de enfermos, con exclusión de la calefacción, instalación eléctrica y servicio Decauville.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo, previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y de

berá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en un multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo, por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedara en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art 9o. — La recepción provisional de las obras, se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 marzo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 10 de Marzo próximo a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería de puertas y ventanas con destino a la 1a. sección del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Santa Fe. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima No. 287) y el Juzgado Federal de Sección en Santa Fe. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

v-10 marzo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas a efectuarse en la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la adquisición, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 9 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una planta generadora de energía eléctrica y tres grupos de bombas verticales con motor eléctrico, destinadas a las obras de provisión de agua potable y energía eléctrica a la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-6 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y tres bombas con motor eléctrico destinadas a las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay (Territorio de la Pampa), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la propuesta, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 mayo

Obras de provisión de agua potable a la población de González Chaves, Provincia de Buenos Aires

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua destinadas a la población de González Chaves, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 26 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 21 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos m|n por la primera foja y otro de un peso m|n, por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato y de acuerdo con lo que establece la Ley de Sellos número 11290.

Las propuestas serán abiertas el 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v25 marzo.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay. (Territorio de La Pampa)

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa de Toay (Territorio de La Pampa), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de $ 1.500 m|n), un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra, deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 28 de Febrero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v27 febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero, recta y especial y accesorios de conexiones, destinados a las obras de provisión de agua a Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el 12 de Marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v12 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Por disposición del Directo, se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas y motores eléctricos y sus accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924 —L. Celasco, secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas de la Ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Marzo próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para la provisión de agua y el desagüe cloacal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se efectuará de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 24 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay hasta el día 17 del mismo mes de Marzo.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo: y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Concepción del Uruguay a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 30.000 m|n) treinta mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos 11290.

Las propuestas serán abiertas el 24 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924 —L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la Ciudad de Avellaneda.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación, y se ejecutarán aquéllas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 28 de Abril próximo o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada proponente presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10.998 y 11.165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en las Sucursales del mismo, en La Plata, o Avellaneda, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas serán abiertas el 28 de Abril próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 abril

Provisión de válvulas y accesorios

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna, González Chaves y Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el sellado de Ley, y en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en "Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal".

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente para el respectivo contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto reglamentario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 14 de Abril próximo a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1924. —L. Celasco, Secretario.

v12 abril

Provisión de cañería de hierro fundido tipo liviano

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de la siguiente cañería de hierro fundido, tipo liviano, para las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna, González Chaves y Puerto Madryn. Cañería recta: 3639,755 toneladas y cañería especial: 153,622 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planilla detallada, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las hojas siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra, en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente para el respectivo contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su decreto reglamentario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840) y serán abiertas el 14 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-12 abril

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo próximo, a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Uribelarrea a Cañuelas y hacia Lobos, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Febrero 13 de 1924

v13 marzo

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, para la provisión de 1.100 m3. de curupay. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. Buenos Aires, Febrero 10 de 1924.

v10 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Marzo a las 16 horas, para la provisión de 3500 toneladas de cemento portland. Las Planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17. Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

O|4067 v6 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Los Indios a Echeverría, de Los Indios a Rojas y calles de inmediato acceso, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 4 de Febrero de 1924.

v6 marzo.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de cuatro chatas barreras de 400 m3. de capacidad, aproximadamente. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso). La apertura de la licitación tendrá lugar el día 20 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-19 marzo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería metálica de puertas, ventanas y celosías en el edificio del Observatorio Astronómico de Córdoba. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima No. 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Córdoba. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1924.

o|4078 v18 marzo

Llámase a segunda licitación pública para el día 28 de Febrero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de Bosch a Vidal, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 29 de 1924.

O|4056 v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Febrero a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Irigoyen a Centeno F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 23 de 1924.

O|4053 v27 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de: paragolpes para vagones de acuerdo al plano No. 7486 y modelos de fundición, y también eclisas, arandelas, bulones y tirafondos en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3053|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de

Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de grasa consistente, felpudos, banderas nacionales, banderas para señales, hilos de algodón y de cáñamo, soga manila, piola de algodón, mangas, bolsas y caños de lona, carreteles de hilo, carpas de lona, estopa, trapos lavados, empaquetaduras, amianto, fibras y composición para juntas, rodillos y adoquines de madera, escritorios de roble, sillas tipo Viena y giratorias, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 6046, 6080, 6081, 6083, 6084 y 6085|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Marzo ppdo., a las 14.20 horas, para la provisión de 50.000 metros de cable de transmisión para señales con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4834|23.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de mangas completas para freno Westinghouse y cabezas acoples para mangas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1173|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v12 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: grasa consistente, felpudos, banderas nacionales, banderas para señales, hilos de algodón y de cáñamo, soga manila, piola de algodón, mangas, bolsas y caños de lona, carreteles de hilo, carpas de lona, estopa, trapos lavados, empaquetaduras, amianto, fibras y composición para juntas, rodillos y adoquines de madera, escritorios de roble, sillas tipo viena y giratorias, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6046, 6080, 6081, 6083, 6084 y 6085|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de aceite mineral, de lino cocido, grasa consistente, vidrios para lubrificadores, puertas, ventanas y celosías, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 4205|23, 4335|23, 4344|23, 4361|23, 6062,24 y 6063|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de 2.250 postes para telégrafo de quebracho colorado o urundelm, de acuerdo a las medidas y demás especificaciones indicadas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 975|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 50 guardaganados de acuerdo al plano, medidas y demás especificaciones que están indicadas en los formularios que corresponden al exp. O.C. 1439|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de aceite mineral, de lino cocido, grasa consistente, vidrios para lubrificadores, puertas, ventanas y celosías, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 4205|23, 4335|4, 4344, 4361, 6062|24, 6063.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Febrero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: Gatos de vía, ventiladores para fragua, fraguas portátiles, tornos y palancas de madera para gatos, cines porosos, vasos Léclanché, carbón en plancha, conmutadores, fibra vulcanizada, caño tipo Bergmann, guantes de amianto, ebónita en hojas, ventiladores, fusibles, interruptores, soportes, llaves, forro de hilo para alambre, alambre de cobre, llaves tipo Tumbler, bronce de hierro y bronce, tuercas, bulones, tirafondos, chavetas, remaches, arandelas, abrazaderas, limas, pilas secas, caños de cobre, tubos de bronce y acero, motores eléctricos, a nafta, y kerosene, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes números 3888|23, 3933, 3934, 3924, 3920, 3971, 3072, 3883, 3862, 1856, 3961, 5002|24, 5046, 5057, 5048, 5049, 5050, 5057.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v28 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: 800 ruedas para zorras, de acuerdo al plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1532|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: hachas, barretas, cadenas, barrenitos, artículos de alumbrado, artículos de ferretería y bazar, alambre tejido y alambre cinta de sierra sin fin, mangas para freno y herramientas en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 1117|22, 1345, 3945|23, 4751, 8044|24, 8045, 8046, 8047, 8048.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v12 marzo

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22 para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533 —La Administración.

v26 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: Fichas, artículos de escritorio en general, papelería, papeles y artículos para dibujo, piolín, sellos varios, papeles y tintas para artes gráficas.

Por el pliego de condiciones y detalles, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero de 1924 a la hora 14.20 m., en presencia de los interesados que concurran al acto. Expediente 1058|24. — La Administración.

v22 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de postes, durmientes, varillas y crucetas, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 6058|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de cuatro mil cadenas auxiliares para vagones, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 3015|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de: hachas, barretas, cadenas, barretines, artículos de alumbrado, artículos de ferretería y bazar, alambre y tejido de alambre, cinta de sierra sin fin, mangas para freno y herramientas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 1117|22, 1345|22, 3945|23, 4751|23, 8044|24, 8045|24, 8046|24, 8047|24, 8048|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-12 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de cuatro mil cadenas auxiliares para vagones, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 3015|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v20 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de postes, durmientes, varillas y crucetas cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al Expediente O. C. 6058|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 2.250 postes para telégrafo, de quebracho colorado u urundel, de acuerdo a las medidas y especificaciones indicadas en los formularios que corresponden al Expediente O.C. 975|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Febrero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: Gatos de vía, ventiladores para fraguas, fraguas portátiles, tornos y palancas de madera para gatos, cines porosos, vasos Leclanché, carbón en plancha, conmutadores, fibra vulcanizada, caño tipo Bergmann, guantes de amianto, ebonita en hojas, ventiladores, fusibles, interruptores, soportes, llaves, forro de hilo para alambre, alambre de cobre, llaves tipo Tumbler, bronce en barras y chapas, barniz, hilo de amianto, cable de cobre, tornillos de hierro y bronce, tuercas, bulones, tirafondos, chavetas, remaches, arandelas, abrazaderas, limas, pilas secas, caños de cobre, tubos de bronce y acero, motores eléctricos, a nafta o kerosene, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes Nos. 3888|23, 3933, 3934, 3924, 3920, 3971, 3072, 3883, 3862, 1856, 3961, 5003|24, 5046, 5057, 5048, 5049, 5050, 5057.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 febrero

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O.C. 1402|22, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua, que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de

los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-26 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 800 ruedas para zorras, de acuerdo al plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1532|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 50 guarda-ganados de acuerdo al plano, medidas y demás especificaciones que están indicadas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1439|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: paragolpes para vagones, de acuerdo al plano No. 7486 y modelos de fundición, y también eclisas, arandelas, bulones y tirafondos en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3053|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de mangas completas para freno Westinghouse y cabezas acoples para mangas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1173|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v12 marzo

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Hans Stavenour**, y al que se considere con derecho a lo siguientes, paquetes certificados conteniendo quince cajas de útiles de dibujo, la sentencia recaída en el expediente 262-O-1923, cuya parte dispositiva dice así:" Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata a beneficio de los denunciantes y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios,Febrero 19 de 1924.

v27 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a lo siguiente: dos rollos cable eléctrico con peso de dos kilos quinientos gramos, la sentencia recaída en el expediente 84-G-Varios-923, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes y sin per juicio de los derechos fiscales. — Fdo. R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios,Febrero 19 de 1924.

v27 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Aurelio Pérez**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: una botella Bayrum y seis cajas de fósforos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 90-P-Varios-923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios,Febrero 19 de 1924.

v27 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Germán Beck**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: cuarenta y cinco sobres con "invisibles", seis cofias y diez y ocho peines, la sentencia recaída en el expediente 3-E-Varios-923, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer, ordenando se abonen los derechos fiscales. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios,Febrero 19 de 1924.

v27 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Olans Gunnar** y al que se considere con derecho a lo siguiente: doce cueros chicos de zorrino, la sentencia recaída en el Exp. 87-C-Varios-923, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelva: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo.: R Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios,Febrero 19 de 1924.

v27 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Charles Teasdale y Harry Wood**, la sentencia recaída en el expediente 96-D-Varios-923, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios,Febrero 19 de 1924.

v27 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Miguel Cillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Spitalieri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Pérez Vázquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Isobella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Mariun, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución(Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Lequio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — El Secretario.

v-15 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cornelio Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1924.— El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Brán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1924.— El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan M. Espagnac, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1924.— El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional deJubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Villani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1924. — El Secretario.

v8 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Bonomo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924. — El secretario.

v7 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario. v-28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Esteban Schiave, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario.

v-29 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aparicio Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Vasti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924. — El secretario.

v26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Bono, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924. — El secretario.

v26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Zenobio Juan Ríos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— El secretario.

v27 marzo.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se mencionan, para que en el referido término ingresen en la Tesorería General de la Nación, los importes que adeudan al Fisco por los conceptos que se determinan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, según expediente No. 2779-D-923:

H. C. Van Varen: $ 24 m|n, estadía de vagones, según Liquidación No. 4807 del año 1919.

Escolano P. Garibaldi: $ 75 m|n, eventuales, según Liquidación No. 2775, del año 1918.

M. Carranza: $ 188,10, estadía y tracción, según Liquidaciones Nos. 4810 y 3547, del año 1920.

Sindicato General de Perforaciones: $ 72.45, alquiler de vagones, según Liquidación No. 2918, del año 1913.

C. Inrozzi: $ 6 m|n, estadía de vagones, según Liquidación No. 6483, del año 1918.

Cía. S. A. de Electricidad: $ 6 m|n, estadía de vagones, según Liquidación No. 1153, del año 1920.

C. M. Stabille. $ 11.80 m|n, estadía de vagones, según Liquidación No. 5022, del año 1920.

Tobino y Arbigo. $ 52.05, estadía de vagones, según Liquidaciones Nos. 2467 y 7356, del año 1920.

Alfredo Chiode: $ 30 m|n, estadía de vagones y cambio de giro, según Liquidación No. 2370 y 2866, del año 1920.

Leoncio de León: $ 118.20 m|n, estadía de vagones, según Liquidación número 7434, del año 1920.

Luis H. Ferrere: $ 72 m|n, estadía de vagones, según Liquidación No. 3730 del año 1920.

Antonio Bossetti: $ 12 m|n, estadía de vagones, según Liquidación No. 2822, del año 1918.

Julio Correale: $ 52.50 m|n, estadía de vagones, según Liquidación No. 677, del año 1920. — Los secretarios.

E. 26 febrero spp. 173 v10 marzo

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Correa, ex-Jefe de la Oficina de correos de "Hersilia". S-Dto. San Francisco, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, proceda a ingresar a Tesorería General o gire a su orden, las siguientes cantidades:

($ 1.637.29 m|n) un mil seiscientos treinta y siete pesos con veintinueve centavos moneda nacional, en concepto de déficit de fondos pertenecientes a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

($ 204.65 m|n) doscientos cuatro pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, por déficit de fondos pertenecientes a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

($ 30 m|n) treinta pesos moneda nacional, por extravío del valor declarado No. 406, de "Monigotes", para Villa "Trinidad", y ($ 79 m|n) setenta y nueve pesos moneda nacional en concepto de reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente No. 774-D-924, bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 28.

e-25 febr. s|p.p. 169 v-8 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Narciso Yedro, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 260.78 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semillas y la de $ 120.23 m|n, por intereses desde Abril de 1918 hasta el 15 de Febrero de 1924, con más la suma de $ 20 m|n por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 20.

e-25 febr. s|p.p. 170 v-8 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan F. Ceballos, para que dentro del término de diez, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 284.23 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semillas y la de $ 19.84 m|n por intereses desde el 1o. de Abril de 1923 hasta el 15 de Febrero de 1924, con más la suma de $ 20 m|n por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 20.

e-25 febr. s|p.p. 171 v-8 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor José Veiga, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 104) ciento cuatro pesos moneda nacional en concepto de préstamo de semillas que le fueran entregadas por el Ministerio de Agricultura el año 1916, según expediente No. 7787-D-1923, con más la de ($ 30) treinta pesos moneda nacional por reposición de fojas originadas por tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20.

e-25 febr. s|p.p. 172 v-8 marzo

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Juan J. Hogberg, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, las siguientes cantidades: $ 23.857.98 m|nal veintitrés mil ochocientos cincuenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, saldo a rendir de la suma de $ 25.000.00 m|nal., que recibió en cumplimiento del S. Decreto de 19 de Mayo de 1907, para la instalación de nuevos colonos finlandeses en el Territorio de Misiones;

$ 4.801.28 m|nal, cuatro mil ochocientos un pesos con veintiocho centavos moneda nacional, saldo a rendir del cargo por $ 24.500.00 m|nal, formado por virtud de la resolución de fecha 16 de Marzo de 1907, según lo establecido por la Dirección General de Tierras y Colonias, en el expediente No. 6088-H-921, de esta Contaduría General; y

$ 55.00 m|nal., cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de reposición de fojas actuadas en el expediente de referencia. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 64.

e7 febrero s|pp 162 v29 febrero.

Buenos Aires, Febrero 1 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, al señor Mohamed Rondan, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 57.34 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de cargos aduaneros, con más la cantidad de $ 10 m|n, por reposición del sellado en las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación $ 16.

e7 febrero s|pp 163 v29 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de veinte días, al señor Elías Vieyra, ex despachante de aduana del Ministerio de Marina, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 62.483.94 m|nal) sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional en concepto de fondos correspondientes al año 1913. que recibió por intermedio de la Intendencia de Marina, por varios conceptos, que distrajo en beneficio propio, con más la cantidad de ($ 45 m|n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente número 2374-D-922, bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. —Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 48.

E. 18 febrero spp. 166 v13 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Fiege, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 455) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de c|l, en concepto de préstamos de semillas que le fueran entregadas por el Ministerio de Agricultura, debiendo asimismo incluir la cantidad de ($ 10) diez pesos moneda nacional, por reposición de fojas en el expediente 7241-D-1923, originado por tal motivo, bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

E. 18 febrero spp. 167 v28 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor José Gastaldo, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 437.40) cuatrocientos treinta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en concepto de pérdida de materiales que le fueran entregados por la Seccional Paraná, del Ministerio de Agricultura, debiendo asimismo incluir la cantidad de ($ 19) diez y nueve pesos moneda nacional por reposición de fojas en el expediente 8598-D-923, originado por tal motivo, bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

E. 18 febrero spp. 168 v28 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Rogelio Placitelli u Ortelli o Novelli o Domingo Ortello, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924. —J. Serrano, E. Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 26 febrero spp. 982 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Demassi, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 26 febrero spp. 983 v3 abril

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Eleuterio Pereletegui**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don César Canale.

Paraná, Febrero 19 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

E. 26 febrero spp. 984 v3 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José B. López**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero diez y ocho de 1924. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 26 febrero spp. 985 v3 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Zubiri de Aguiar** y don **Carlos Aguiar**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.— Eduardo Rojas, secretario.

E. 26 febrero spp. 986 v3 abril

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **J. Morales Navas**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 26 febrero spp. 989 v28 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel López**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— Luis F. Bianchi, secretario.

E. 26 febrero spp. 987 v3 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor A. González Oliver, cítese por treinta días a **Pilar Rego de Lamas**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires de Febrero de 1924. — José F. Calvo, secretario.

E. 26 febrero spp. 988 v3 abril

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza a don **Felipe Miguel Angel Giles**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al enrolamiento.

Paraná, Febrero 14 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-25 febr. s|p.p. 979 v-2 abril

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza, a don **Fulvio Ireneo Giorno**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Banco de la Nación Argentina.

Paraná, Febrero 14 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-25 febr. s|p.p. 980 v-2 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Isaac Borojowsky**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.— M. A. Marini, secretario.

e-25 febr. s|p.p. 981 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Resika**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e31 enero s|pp 941 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Maceda**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario

e31 s|pp 942 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Rizzi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciera.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 febrero s|pp 956 v14 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a doña **María L. Urtubey de Portillo**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en La Pampa, Acha, Sec. 9, Frac. C, lote 22, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 973 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a doña **Dominga B. de Arien**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo situado en La Pampa, Acha, Sec. 9. Frac. C. Lot. 4, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 febrero s|pp 975 v1 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro Castro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario

e31 enero s|pp 940 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz o Alberto Barcia o Vareia**, acusado de estafa; **Miguel Giménez**, por quiebra; **Salvador Trigila**, por hurto; **Pedro Bower** y **Carrio Bartolomé**, por quiebra; **Angel Catalugna (a) "Cabeza"**, por disparo de arma de fuego; **José Corral**, por quiebra y **Otto Fahrenhorst**, por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924. — Gremán F. Blaksley, secretario.

e7 febrero s|pp 957 v14 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Mariano Barbosa** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa", Acha, Sec. 9, Frac. B, lote 25, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 970 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días desde la primera publicación del presente edicto, a don **Domingo Baqué**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, por Contribución Territorial, de un campo en La Pampa, Acha, Sec. 9, Frac. A. Lot. 4, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 febrero s|pp 976 v1 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Rodolfo L. Rocatagliotta**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por Contribución Territorial, de un campo situado en La Pampa, Acha, Sec. 7a., Frac. B. Lote 24, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 febrero s|pp 977 v1 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto a don **Pablo Beiner**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa", Acha, Sec. 19, Frac. B, lote 22, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 966 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto a don **Cándido P. Escalera**, para que comparezca a estar a derecho en este juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa, Toay", Sec. 3a. Frac. C, lote 15, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 962 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del Autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los herederos de don **Juan Delacegni**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa, Toay", Sec. 3a., Frac. D, lote 24 (4|5), bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 964 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente

edicto, a don **E. B. Madero,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo en La Pampa, Toay, Colonia Madero, Chacras 30, 31, 38, 40, 46 y 49, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 febrero s|pp 974 v1 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **José Mapiz,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, por contribución territorial de varios lotes de campo, situados en "La Pampa, Bernasconi", Sec. 20 y 25, Frac. A y B, lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 10, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 963 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Telmo Jacinto Nievas,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en la Pampa, Bernasconi, Sec. 4a., Frac. D, lote 4, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 965 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Marcial Castells,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa". Acha, Sec. 19, Frac. B, lote 21, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 967 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Adolfo Funes,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial, de un campo situado en "La Pampa", Bernasconi, Sec. 4, Frac. D, lotes 14|15.2, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 968 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Guarnieri y Rafaela Zelasqui de Guarnieri,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, hijo, secretario.

e14 febrero s|pp 961 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Martín Mainz,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa", Bernasconi, Sec. 4, Frac. F, lote 15.2, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 969 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Martina Eheverría de Fernández,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e-11 febr. s|p.p. 958 v-18 marzo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Enrique Porta,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e-11 febr. s|p.p. 959 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los miembros de la razón social **Baumeister E. e Hijos,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso, Lavalle y Talcahuano, Secretaría Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e-11 febr. s|p.p. 960 v-18 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Cavullaro,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-31 enero s|p.p. 945 v-7 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alejandro Giglini o Rosario Maccanutto,** procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 febr. s|p.p. 949 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisca Cutilia de López,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923 — Norberto E. Fernández, secretario.

e-5 febr. s|p.p. 948 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Nigro,** para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-5 febr. s|p.p. 947 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Edmundo Klekacz,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e5 febrero s|pp 954 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Manuel Pereyra,** por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 febrero s|pp 955 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rodolfo Damek,** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-5 febr. s|p.p. 950 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Santiago Mileo o Meletti,** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-5 febr. s|p.p. 951 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Alfonso Demain** por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1924.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 enero s|p 943 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pío Novoa,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 febr. s|p.p. 952 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco S. Somoza,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e5 febrero s|pp 953 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don Servando Campo para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa", Toay, Sec. 2, Frac. B, lote 3, chacra 1 y 32, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para lo represente.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.
e-14 febr. s|p.p. 971 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don Adolfo Rueda, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa", Toay, Colonia Roca, chacras 9|12, 14|18, 23, 25, 27, 29|32, 242, 244, 246, 248, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.
e-14 febr. s|p.p. 972 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ignacio C. Irigoyen a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a Carmelo Micelli, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de rapto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Enero veintitrés de mil novecientos veinticuatro.— Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
e31 enero s|pp 944 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a la prófugo Elda C. de Maneiro o Elda C. de Gómez Lastra, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle esq. Talcahuano, Secretaría D. Uriburu.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1924. — David Uriburu, secretario.
E. 18 febrero spp. 978 v26 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente L. 11207 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que estén interesados en la extracción de la balandra nacional a motor "Anunciata Primera", a pique en el Río de la Plata, a la altura del K. 22, cuyas características son las siguientes:
Casco de madera: eslora 15.20m., manga 5.28m., y puntal 1.57m., tonelaje neto 528 m., y puntal 1.57 m., tonelaje neto 18.24 toneladas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. - Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.
v21 marzo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 9289 c.a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla de Espinillo, frente a embarcadero Davis, jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 5.00 m., manza 1.30 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color gris, con dos tacos, seis pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, dos chamuceras y una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-15 marzo

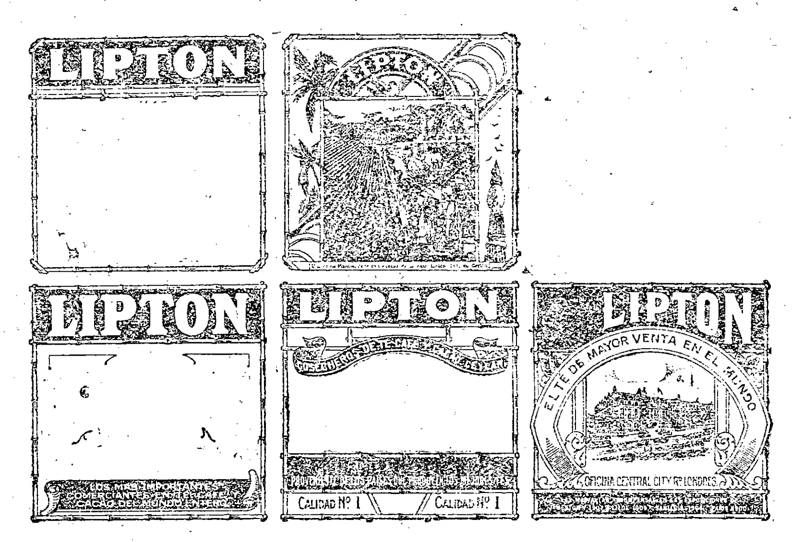
Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada frente al puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto y el otro de madera de pino de tea.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-15 marzo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11373 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del pontón estacionario de prácticos "Recalada", cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 3.00 m., manga 1.12 m. y puntal 0.47 m. Construcción tingladillo, con cuatro bancadas, cuatro toleteras de bronce y una chapa del mismo metal a proa y con cavidad para asta de bandera.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 99.022



Febrero 15 de 1924. — Lipton Limi ted. — Para distinguir te, café y cocoa; de la clase 22. — Aviso Nro. 18.169.
V-1.° marzo

Acta Nro. 99.026

"BRANCA"

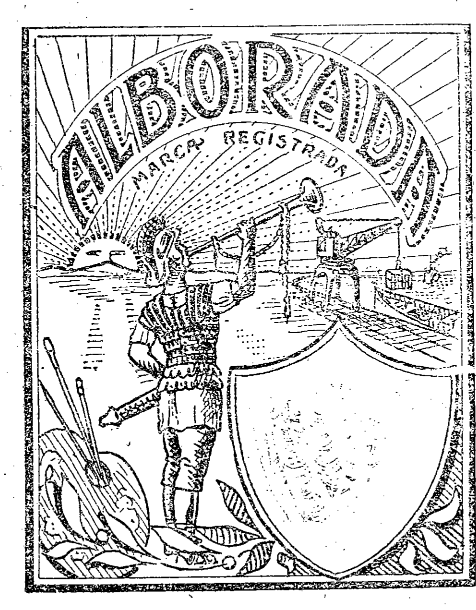
Febrero 15 de 1924. — Fratelli Branca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 18.081.
V-1.° marzo

Acta Nro. 99.028

"BRANCA"

Febrero 15 de 1924. — Fratelli Branca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 18.082.
V-1.° marzo

Acta No. 99.019



Febrero 15 de 1924. — Ramón Fraga. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 18.163.
V-1.° marzo

Acta No. 58.766

"HAVANNAHS"

Agosto 23 de 1917. — P. A. Hardcastle. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Febrero 14 de 1924) — Aviso No. 18.119.

V-1.º marzo

Acta No. 81.822

"SOLONA"

Mayo 16 de 1921. — The South Staffordshire Mond Gas (Power y Heating) Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Febrero 14 de 1924). — Aviso No. 17.875.

V-1.º marzo

Acta No. 81.915

"JEWEL"

Mayo 20 de 1921. — Steinfeld Brothers. — Para distinguir filtros, máquinas cortadoras de césped; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, sus partes y accesorios, de la clase 5. (Modificada en Febrero 11 de 1924). — Aviso No. 18.034.

V-1.º marzo

Acta No. 86.401

"WELLINGTON"

Febrero 16 de 1924. — López, Zarzuela y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Febrero 14 de 1924). — Aviso No. 18.095.

V-1.º marzo

Acta No. 92.716

"OMEGA"

Febrero 20 de 1923. — Manuel Méndez de Andés. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Febrero 14 de 1924). — Aviso No. 18.094.

V-1.º marzo

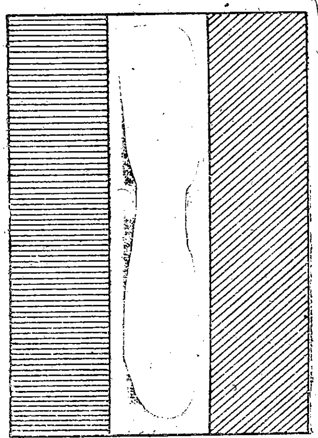
Acta No. 97.956



Diciembre 14 de 1923. — Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (Substituída en Febrero 15 de 1924). — Aviso No. 18.002.

V-1.º marzo

Acta No. 98.928



Febrero 11 de 1924. — Miguel Escoda y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 18.054.

V-1.º marzo

Acta No. 98.929

"LA CASA DE LOS TORNILLOS"

Febrero 11 de 1924. — Juan Russinyol. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 18.055.

V-1.º marzo

Acta No. 98.930

"SANORGAN"

Febrero 11 de 1924. — Arturo Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 18.056.

V-1.º marzo

Acta No. 98.931



Febrero 11 de 1924. — Juan Ruppoli y Cía. — Para distinguir antisudorales en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso No. 18.057.

V-1.º marzo

Acta No. 98.939



Febrero 11 de 1924. — Wm. Underwood Company Fideicomisarios. — Para distinguir conservas alimenticias y salazones, de la clase 22. — Aviso número 18.065.

V-1.º marzo

Acta No. 98.932



Febrero 11 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.058.

V-1.º marzo

Acta No. 98.933



Febrero 11 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.059.

V-1.º marzo

Acta No. 98.934



Febrero 11 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.060.

V-1.º marzo

Acta No. 98.938

"COLLOSOL"

Febrero 11 de 1924. — G. Wisner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 18.064.

V-1.º marzo

Acta No. 98.942

"DIDIER"

Febrero 11 de 1924. — Angel de Tomás. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.043.

V-1.º marzo

Acta No. 98.947



Febrero 11 de 1924. — Santiago López Barredo (S. A.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.052.

V-1.º marzo

Acta No. 98.948

KOHLER

Febrero 11 de 1924. — Kohler Co. — Para distinguir bañaderas en general, lavatorios, waterclosets, estanques, cisternas, orinales, sumideros para el agua sucia, sumideros en general, inodoros, baños de asiento, aparatos para duchas, lluvia y baños, bidets y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso No. 18.051.

V-1.º marzo

Acta No. 98.950

COMPANHIA
AGRICOLA E COMMERCIAL
DOS VINHOS DO PORTO
Successora de
D. Antonia A. Ferreira
(Ferreirinha)
PORTO

Febrero 12 de 1924. — Companhia Agricola e Commercial Dos Vinhos do Porto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 18.048.

V-1.º marzo

Acta No. 98.952



Febrero 12 de 1924. — Herederos de Rodolfo Gabardini y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 18.070.

V-1.º marzo

Acta No. 98.953

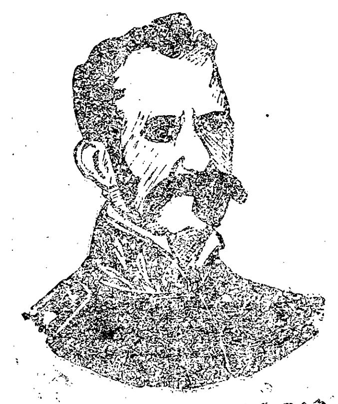


HIPOLITO VIEYTES

Febrero 12 de 1924. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 18.067.

V-1.° marzo

Acta No. 98.954



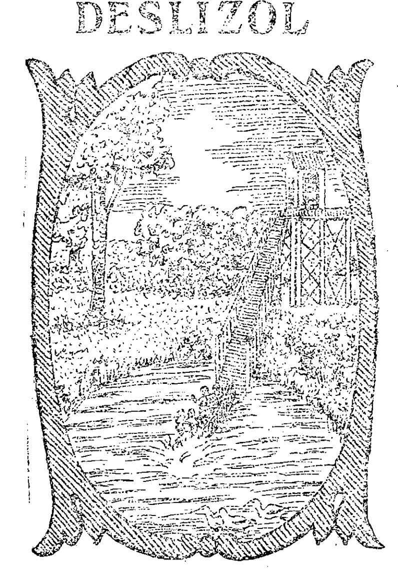
GENERAL LAMADRID

Febrero 12 de 1924. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 18.068.

V-1.° marzo

Acta No. 98.956

DESLIZOL



Febrero 12 de 1924. — Nivardo Naveira y Nicanor L. Jáuregui. — Para distinguir productos de perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 18.074.

V-1.° marzo

Acta No. 98.958

"HAKA"

Febrero 12 de 1924. — H. Koch. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 18.078.

V-1.° marzo

Acta No. 98.957

Angelina



Febrero 12 de 1924. — Adolf Baer y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 18.076.

V-1.° marzo

Acta No. 98.960

"MOTO FORCE"

Febrero 12 de 1924. — Moto-Force Compañía. — Para distinguir un producto químico para economizar combustibles en los motores de combustión interna, de la clase 1. — Aviso número 18.053.

V-1.° marzo

Acta No. 98.961

"EL MAR"

Febrero 12 de 1924. — San Xavier Fish Packing Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos aceites). — Aviso No. 18.041.

V-1.° marzo

Acta No. 98.962



Febrero 12 de 1924. — Eli Lilly and Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 18.037.

V-1.° marzo

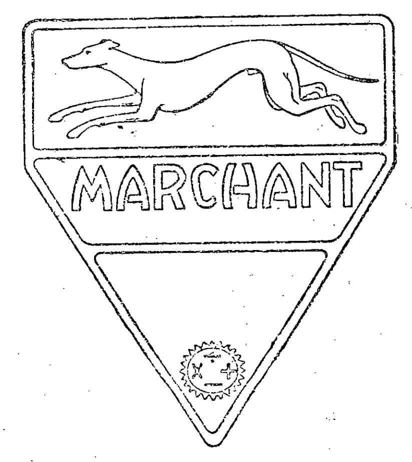
Acta No. 98.963

ELI LILLY & COMPANY

Febrero 12 de 1924. — Eli Lilly and Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 18.036.

V-1.° marzo

Acta No. 98.964



Febrero 12 de 1924. — Marchant Calculating Machine Company. — Para distinguir máquinas de calcular, de la clase 18. — Aviso No. 18.039.

V-1.° marzo

Acta No. 98.965

SIERRA

Febrero 12 de 1924. — Funster and Gross, Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.040.

V-1.° marzo



Acta No. 98.966

Febrero 12 de 1924. — The Holtite Manufacturing Co. — Para distinguir tacos de goma para calzados, de la clase 16. — Aviso No. 18.042.

V-1.° marzo

Acta No. 98.968

Febrero 12 de 1924. — Arístides I. Reveredo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos harina láctea, leche condensada, bizcochos y alimentos para niños y enfermos y chocolates en todas sus formas). — Aviso No. 18.077.

V-1.° marzo

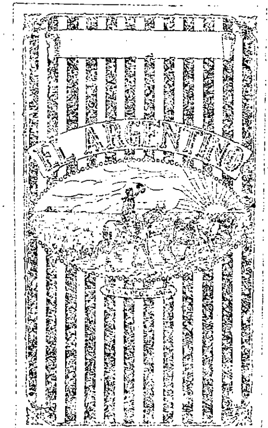
Acta No. 98.972

NÉO-RIODINE

Febrero 13 de 1924. — Pierre Paul Placide Astier. — Para distinguir preparados medicinales y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 18.122.

V-1.° marzo

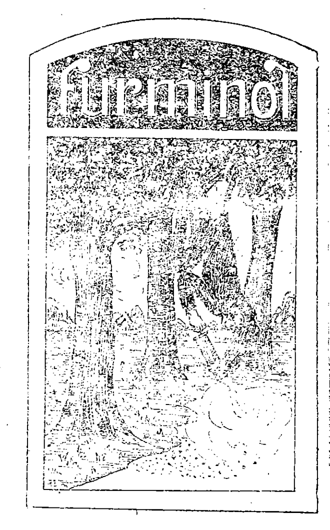
Acta No. 98.974



Febrero 13 de 1924. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (menos antisárnicos y preparaciones medicinales). — Aviso No. 18.124.

V-1.° marzo

Acta No. 98.975



Febrero 13 de 1924. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 18.125.

V-1.° marzo

Acta No. 98.976



Febrero 13 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 18.126.

V-1.° marzo

Acta No. 98.977



Febrero 13 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 18.127.

V-1.° marzo

Acta No. 98.978



PATRONA DE AMERICA

Febrero 13 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.128.

V-1.º marzo

Acta No. 98.980

LA BLANCA

AGUA EXTRACTADA A LA FÓRMULA SIN OLOR

DESINFECCION
LIMPIEZA
ECONOMIA
RAPIDEZ



Marca Registrada

Febrero 13 de 1924. — Juan González Rego. — Para distinguir agua para lejivar, de la clase 14. — Aviso número 18.084.

V-1.º marzo

Acta No. 98.981

General Electric
Garantía de Excelencia

Febrero 13 de 1924. — General Electric Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 18.096.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.983

ESCULAPE

Febrero 13 de 1924. — A. G. für Feinmechanik vorm Jetter y Scheerer. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 18.030.

V-1.º marzo

Acta No. 98.985

"SATIS"

Febrero 13 de 1924. — David M. Zanalda. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 18.105.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.986

"PRANA SPARKLETS"

Febrero 13 de 1924. — Sparklets Ltd. —Para distinguir botellas, sifones simples o con cubierta metálica; de la clase 9. — Aviso Nro. 18.088.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.987

"PLANTOL"

Febrero 13 de 1924.—Lever Brothers Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 18.087.

V-1.º marzo

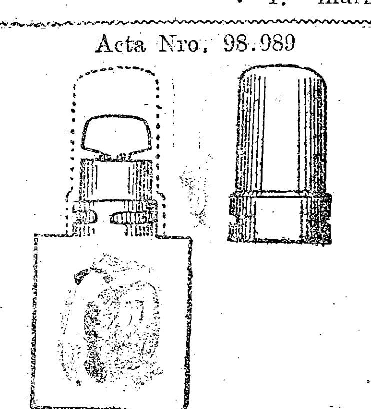
Acta Nro. 98.988

"VIM"

Febrero 13 de 1924. — Lever Brothers Ltd. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa; de la clase 14. — Aviso número 18.085.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.989



Febrero 13 de 1924. — José Pane. — Para distinguir lociones, extractos y todo perfume líquido; de la clase 16 (envase). — Aviso Nro. 18.093.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.993



Febrero 13 de 1924. — Societé Anonyme Pour la Fabrication Des Faiences Fines Et Produits Ceramiques De Toute Espece. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes,ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 18.102.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.997

"LAXATOL"

Febrero 14 de 1924. — Marcial Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 18.046.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.994

"LEON"

Febrero 13 de 1924. — Societé Anonyme Pour la Fabrication Des Faiences Fines Et Produits Ceramiques De Toute Espece. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes,ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 18.101.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.995



Febrero 13 de 1924. — Societé Anonyme Pour la Fabrication Des Faiences Fines Et Produits Ceramiques De Toute Espece. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de ar te, artículos de fantasía, joyería falsa juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes,ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 18.103.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.996

"SOCIETE CERAMIQUE-MAESTRICHT"

Febrero 13 de 1924. — Societé Anonyme Pour la Fabrication Des Faiences Fines Et Produits Ceramiques De Toute Espece. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes,ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 18.104.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.000



Febrero 14 de 1924. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso número 18.113.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.001

"AMERICUS"

Febrero 14 de 1924. — Américo Pinoli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 18.109.

V-1.º marzo

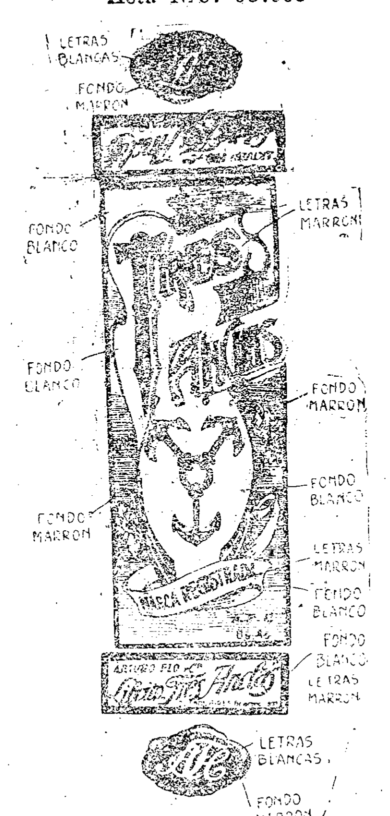
Acta Nro. 98.998



Febrero 14 de 1924. — Manzitti Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 18.118.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.999



Febrero 14 de 1924. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso número 18.114.

V-1.º marzo

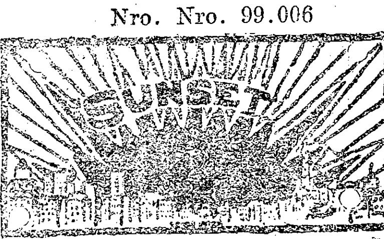
Acta Nro. 99.003



Febrero 14 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 18.117.

V-1.º marzo

Nro. Nro. 99.006



Febrero 14 de 1924. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 18.110.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.009

N.U.K

Febrero 14 de 1924.—L. C. Heldman. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 18.107.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.010

N&K

Febrero 14 de 1924.—L. C. Heldman. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 18.106.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.013

"PINGO"

Febrero 14 de 1924. — Francisco Fido Fontana. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 18.130.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.014

"CALANDRIA"

Febrero 14 de 1924. — Francisco Fido Fontana. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 18.131.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.015

"YAGUARETE"

Febrero 14 de 1924. — Francisco Fido Fontana. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 18.132.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.016

"EBANISTA"

Febrero 15 de 1924. — Angel Muzzio e Hijos Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 18.159.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.017

"FARAON"

Febrero 15 de 1924. — Grandes Panaderías Sud - Americanas (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos yerba mate). — Aviso número 18.161.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.018

"LOS MANANTIALES"

Febrero 15 de 1924. — Valentín Ilaramendi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos quesos). — Aviso número 18.162.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.020





Febrero 15 de 1924. — Juan Leau. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.—Aviso Nro. 18.164.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.021

"LA CAMELIA"

Febrero 15 de 1924. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 18.165.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.023

"BEONAMALT"

Febrero 15 de 1924. — Fletcher, Fletcher y Co., Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 18.166.

V-1.º marzo

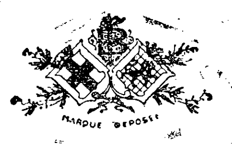
Acta Nro. 99.024

"PERSINA"

Febrero 15 de 1924. — The Bradford Dyer's Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 18.167.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.025



VIEUX COGNAC
Supérieur
Flli Branca - Milano

Febrero 15 de 1924. — Fratelli Branca. — Para distinguir cognac; de la clase 23. — Aviso Nro. 18080.

V-1.º marzo

Acta Nro. 98.027



Febrero 15 de 1924. — Fratelli Branca. — Para distinguir vino quinado; de la clase 23. — Aviso Nro. 18.083.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.029



Febrero 15 de 1924. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos harina lacteada, leche condensada, bizcochos y alimentos para niños y enfermos y chocolates en general). — Aviso No. 18.079.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.030

"HUINCA"

Febrero 15 de 1924.—Bevan R. Chantrill. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 18.147.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.031

"LA VALTIDONESE"

Febrero 15 de 1924. — Joseph Galli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 18.146.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.032

"HIPICOS"

Febrero 15 de 1924. — Arturo Fernández Marín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. —Aviso Nro. 18.136.

V-1.º marzo

Acta Nro. 99.033

ARNALDI

Febrero 15 de 1924. — Colonia della Salute Carlo Arnaldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 18.148.

V-1.º marzo

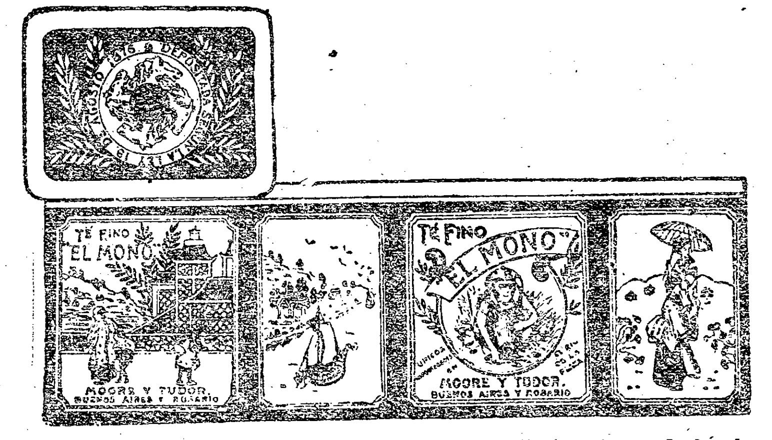
Acta Nro. 99.034

"BRITANICOAMERICANO"

Febrero 15 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 17.314.

V-1.º marzo

Acta No. 98.866



Febrero 6 de 1924. — Moore y Tudor. — Para distinguir te, de la clase 22 (corregida). — Aviso Nro. 17.990.

V-1.º marzo

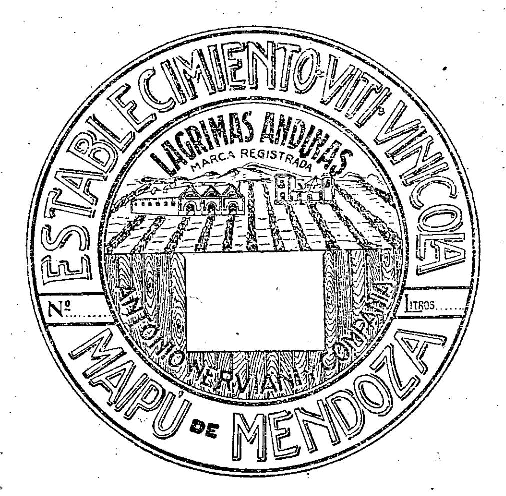
Acta No. 98.868



Febrero 6 de 1924. — Ernesto Shepherd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (corregida). — Aviso Nro. 17.991.

V-1.º marzo

Acta No. 90.164



Septiembre 23 de 1922. — Antonio Nerviani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada en Febrero 11 de 1924). — Aviso No. 15.631.

V-1.° marzo

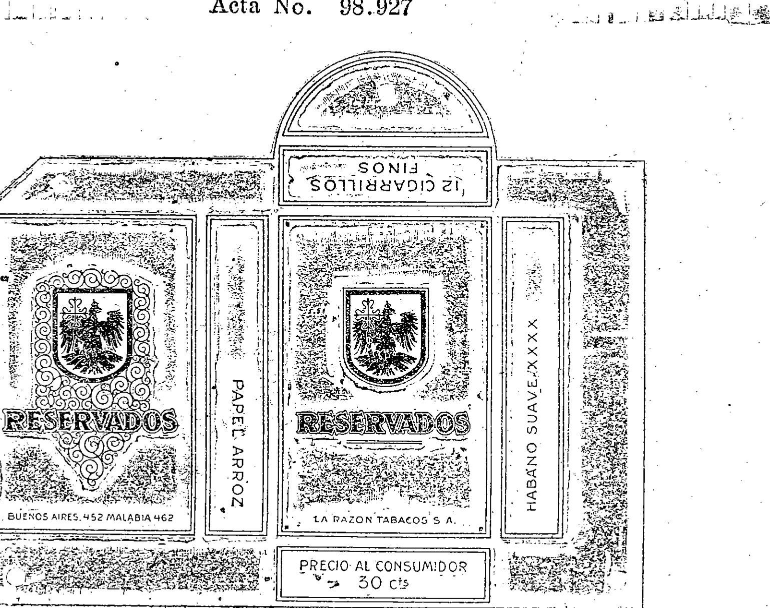
Acta No. 96.504



Septiembre 18 de 1923. — Joaquín A. Rodríguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Modificada en Febrero 11 de 1924). — Aviso No. 18.033.

V-1.° marzo

Acta No. 98.927



Febrero 9 de 1924. — La Razón, Tabacos, S. A. — Para distinguir cigarrillos y cigarros, de la clase 21. — Aviso No. 18.032.

V-1.° marzo

Acta No. 98.935

HOPE'S
AUSTRAL

Febrero 11 de 1924. — Henry Hope y Sons Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, calderería, de la clase 4. — Aviso No. 18.061.

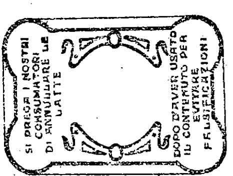
V-1.° marzo

Acta No. 98937

"FIGUEROA"

Febrero 11 de 1924. — G. y A. Figueroa. — Para distinguir plomo, estaño y otros metales en general, en cualquier estado de preparación aleaciones y amalgamas, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 18.063.

Acta No. 98.936









Febrero 11 de 1924. — Julio Bertolli. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 18.062.

V-1.° marzo

Acta No. 98.940



Febrero 11 de 1924. — Wm. Underwood Company Fedeicomisarios. — Para distinguir una conserva especial de pasta de jamón, de la clase 22. — Aviso No. 18.066.

V-1.° marzo

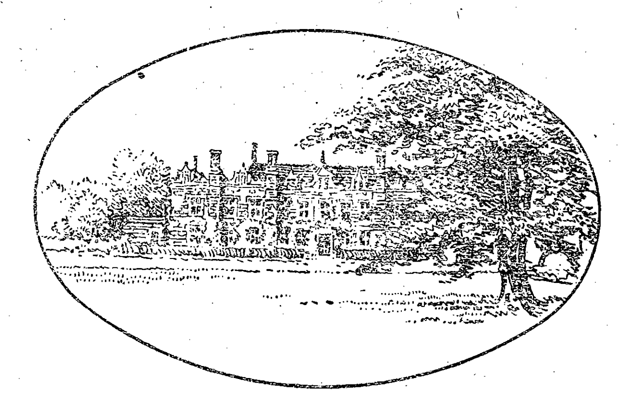
Acta No. 98.941



Febrero 11 de 1924. — Guido Horvath. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 18.044.

V-1.° marzo

Acta No. 98.943



"The Old Mansion"

MARCA DE FÁBRICA REGISTRADA.

Febrero 11 de 1924. — The London y Provincial Vinegar Co., Ltd. — Para distinguir salsas, encurtidos, ... y vinagres, de la clase 22. — Aviso No. 18.065.

V-1.° marzo

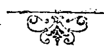
Acta No. 98.944

MÉTODO MASSÉ DIXON

ENGLISH METHOD

First Book

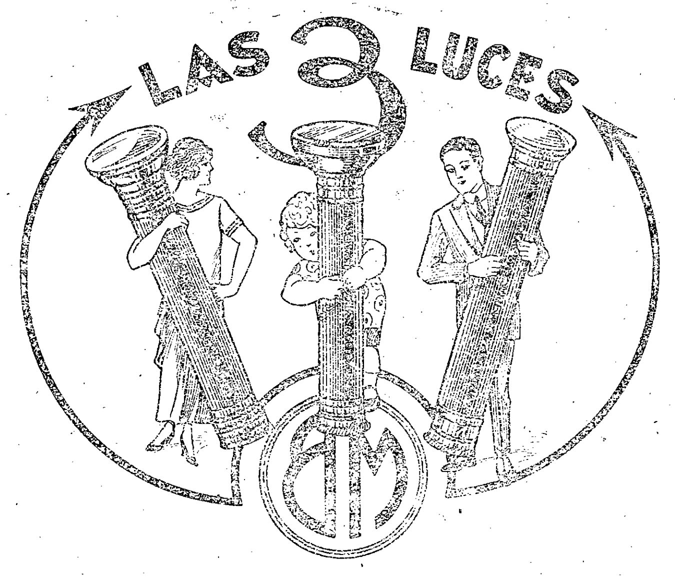
Second Book



Febrero 11 de 1924. — Juan Raúl Massé y Federico G. Dixon. — Para distinguir libros e impresiones de enseñanza, de la clase 18. — Aviso número 17.975.

V-1.º marzo

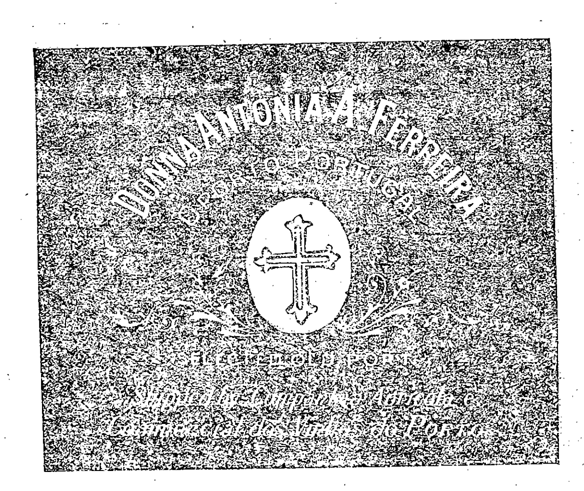
Acta No. 98945



Febrero 11 de 1924. — B. Magdalena. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 18.008.

V-1.º marzo

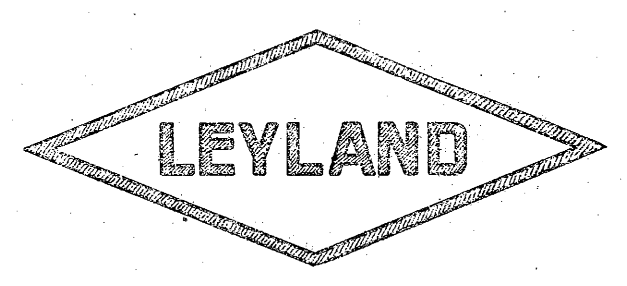
Acta No. 98.949



Febrero 12 de 1924. — Companhia Agrícola e Commercial Dos Vinhos Do Porto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 18.049.

V-1.º marzo

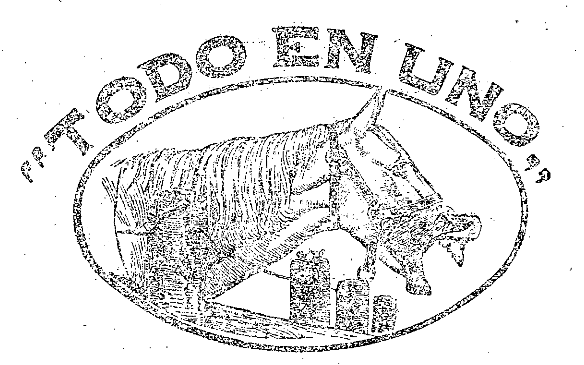
Acta No. 98.946



Febrero 11 de 1924. — The Ley land y Birminghan Rubber Co., Ltd.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 18.045.

V-1.º marzo

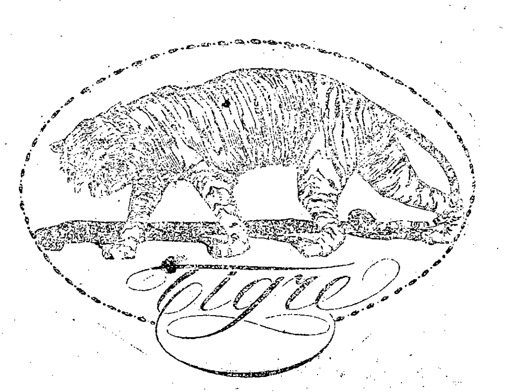
Acta No. 98.951



Febrero 12 de 1924. — Roberto Bertoni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.050.

V-1.º marzo

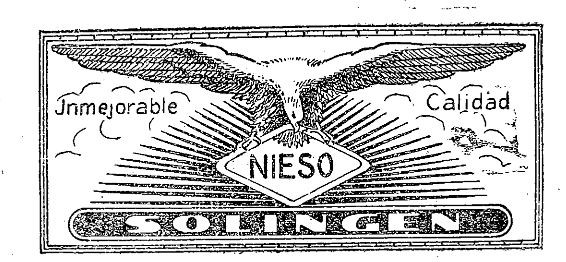
Acta No. 98.955



Febrero 12 de 1924. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 18.069.

V-1.º marzo

Acta No. 98.959



Febrero 12 de 1924. — Hermann Graf. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 18.075.

V-1.º marzo

Acta No. 98.979

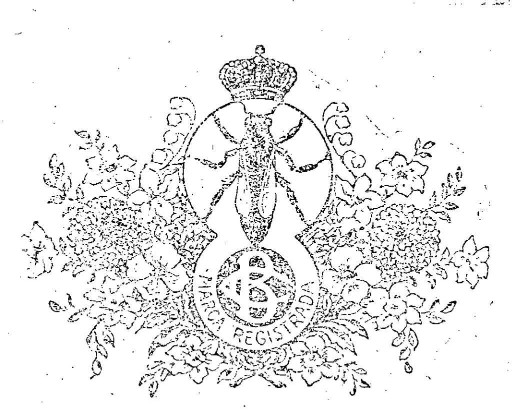
LOS ESPECIALES

X X X

Febrero 13 de 1924. — J. Mitjans (Hijo) y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.— Aviso No. 18.129.

V-1.º marzo

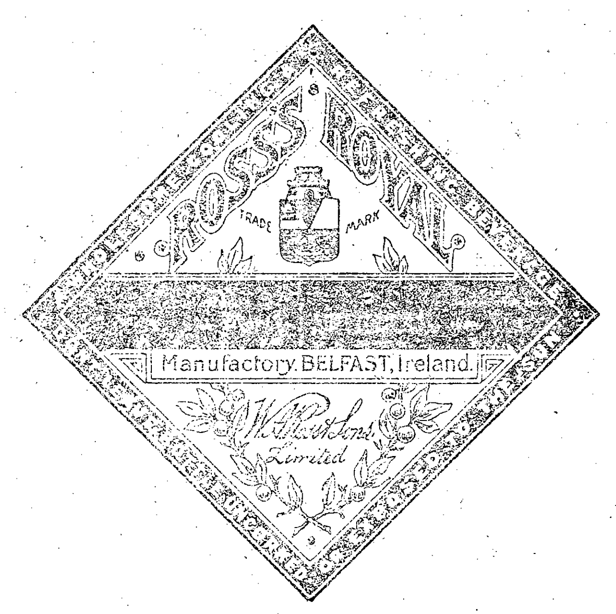
Acta No. 98.967



Febrero 12 de 1924. — Fred J. Kline, que comercia bajo el rubro de American Clip Company. — Para distinguir broches para sujetar papeles, de clase 18. — Aviso No. 18.038.

V-1.° marzo

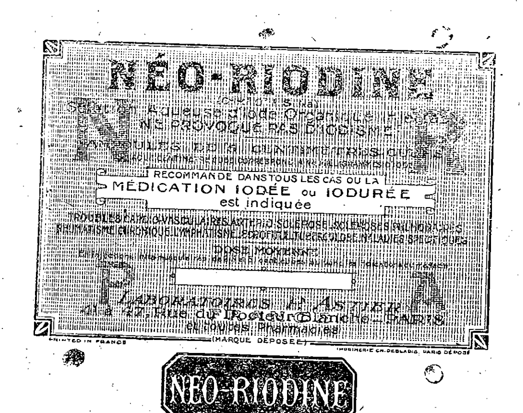
Acta No. 98.969



Febrero 13 de 1924. — Bartolome Contestin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.098.

V-1.° marzo

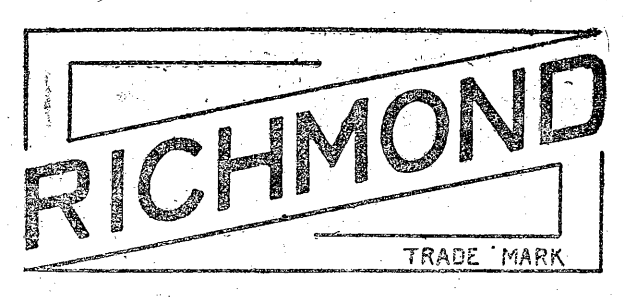
Acta No. 98.970



Febrero 13 de 1924. — W. A. Ross y Sons Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 18.120.

V-1.° marzo

Acta No. 98.971



Febrero 13 de 1924. — Pierre Paul Placide Astier. — Para distinguir preparados medicinales y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 18.121.

V-1.° marzo

Acta No. 98.973



Febrero 13 de 1924. — Sociedad Biográfica Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.123.

V-1.° marzo

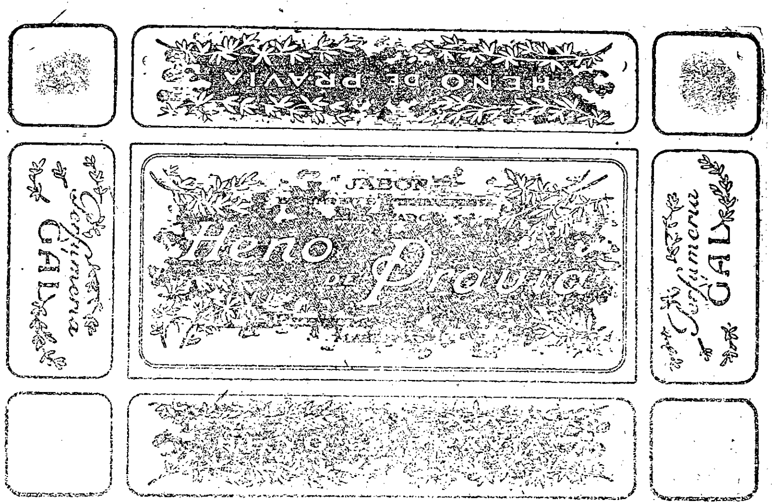
Acta No. 98.982



Febrero 13 de 1924. — The London Varnish y Enamel Co., Ltd. — Para distinguir barnices en general de la clase 10. — Aviso No. 18.097.

V-1.° marzo

Acta Nro. 98.990



Febrero 13 de 1924. — Perfumería Gal S. A. — Para distinguir jabones en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 18.086.

V-1.° marzo

Acta Nro. 98.984



Febrero 13 de 1924. — Societá Anó nima Prodotti Iozzi. — Para distinguir un producto veterinario; de la clase 2.—Aviso Nro. 17.661.
V-1.° marzo

Acta Nro. 98.991



Febrero 13 de 1924. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mante lería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 18.090.
V-1.° marzo

Acta Nro. 98.992



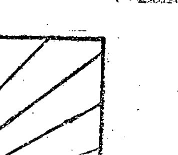
Febrero 13 de 1924. — Hugo Lanza Di Casalanza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 18.092.
V-1.° marzo

Acta Nro. 99.002



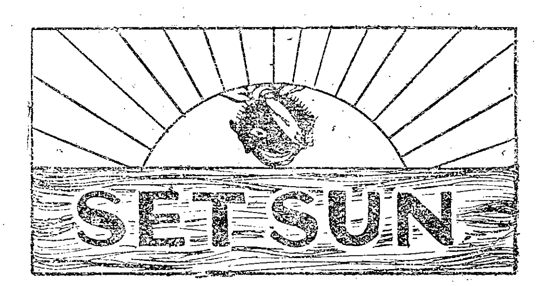
Febrero 14 de 1924. — Sheeron y Bendahan Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombr erería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, me rcería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.—Aviso Nro. 18.108.
V-1.° marzo

Acta Nro. 99.004



Febrero 14 de 1924. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, foto grafía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, subs tancias anticorrosivas; de la clase 1 (menos colorantes). — Aviso Nro. 13. 112.
V-1.° marzo

Acta Nro. 99.005



Febrero 14 de 1924. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilu minación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (menos jabones). — Aviso Nro. 18.111.
V-1.° marzo

Acta Nro. 99.007



Febrero 14 de 1924. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Para distinguir levaduras en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 18.115.
V-1.° marzo

Acta Nro. 99.008

LEVADURA Palermo

Febrero 14 de 1924. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Para distinguir levaduras en general; de la clase 2. — Aviso Nro. 18.116.
V-1.° marzo

Acta Nro. 99.012



Febrero 14 de 1924. — Summer, Pe rmain y Compañía, Limitada. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Avi so Nro. 18.133.
V-1.° marzo

Rafael Ramos Mejía, comisario — José F. Maraspín, secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional